



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2025

THE WESSEX SCHOOL

CONCEPCIÓN.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	Páginas
1. Declaración de objetivos y disposiciones generales	8
2. Fundamentos y Enfoque	9
3. DERECHOS Y DEBERES de la comunidad escolar	11
4. Del Comité De Sana Convivencia	14
II. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	
5. Incorporación y mecanismos de comunicación con padres y/o Apoderados.	19
6. Notas y calificaciones académicas	21
7. Ficha escolar	21
8. Certificados emitidos al colegio	21
9. Comunicación inter educativa	21
10. Horario de clases y las actividades anuales del colegio	22
11. Talleres para padres y apoderados	23
12. Conformación de los cursos de cada grado escolar	23
III. REGULACIÓN EN NORMAS DE CONDUCTA ESCOLAR	
13. Conducta escolar	23
14. Conducta de los alumnos en aula	24
15. Uniforme escolar	25

16. Sobre el dinero y artículos de valor 28

17. Conductas en patios y recreos 29

18. Conductas reprochables 29

19. Sobre BULLYING ESCOLAR 30

20. Conducto Regular 30

IV. REGULACIÓN REFERIDAS AL MARCO DE CONDUCTAS

21. Criterio de graduación valorativo de conductas 34

22. Del presente reglamento 36

23. Regulación en la clasificación de conductas 36

24. Código de conductas 38

21.1 Conductas positivas 38

21.2 Conductas neutras – leves 41

21.3 Conductas graves 43

21.4 Conductas gravísimas 46

25. Regulación de códigos de registro de acciones en libros de clases 49

26. Refuerzo de conductas positivas y sanciones a conductas inadecuadas 49

V. REGULACIÓN DE NORMAS, FALTAS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

27. De las Faltas y su clasificación 49

28. Sobre las acciones de prevención y seguimientos con fines 50
motivacionales destinados a una mejor conducta.

29. Sobre Estrategias especializadas destinadas a una mejor conducta 50

27. Medidas disciplinarias 53

28. Tipos de sanciones 48

- 29. Descripción de las medidas disciplinarias 49
- 30. Sobre el procedimiento para la aplicación de sanciones 53

- 31. Sobre la solicitud de apelación 60
- 32. Medidas Formativas, de Apoyo y Reparatorias 60
- 33. Medidas Preventivas 65
- 34. Medidas Reparatorias 65
- 35. Medidas Excepcionales 66

VI. REGULACIONES EN BASE A EVALUACIONES ACADÉMICAS

- 36. Sobre trabajos, informes, escritos, tareas, disertaciones o similares 67
- 37. Sobre la asistencia, atrasos, permanencia, entrada y salida del colegio 68
- 34. Inasistencia a evaluaciones 68
- 35. Atrasos 68
- 36. Regulaciones sobre asignatura de educación física 69
- 37. Regulaciones sobre autorización para ingreso y salida del colegio 69
- 38. Seguro escolar y de la salud de los alumnos 70
- 39. Regulación sobre uso de biblioteca 71
- 40. Distinciones (Reconocimiento de conductas positivas) 71

VII. REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES DEL COLEGIO

Y PRIMERAMENTE DE LOS ACTOS CÍVICOS.

- 41. Sobre selecciones y eventos deportivos 66

VIII. REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y

RESGUARDO DE DERECHOS

73

IX. REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO

- 42. Centro general de padres y reuniones 73
- 43. Difusión 73

44. Centro de alumnos	73
45. Sobre el cuidado del recinto educacional y del equipamiento del colegio.	74
46. Regulación sobre las visitas	74
47. Regulación sobre las alumnas embarazadas y otras situaciones especiales	75
48. Sobre la utilización del nombre y símbolos del colegio	76
49. Regulaciones sobre uso del celular	77
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PADRES Y APODERADOS	78
50. Normativas referidas a los apoderados	80
51. Obligaciones con el colegio	82
52. Obligaciones con su pupilo	83
53. Obligaciones con profesores y directivos	84
54. Derechos de los apoderados.	84
55. Sanciones para apoderados	85
PROTOCOLOS DE ACCIÓN	87
I. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO ENTRE PARES	88
II. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	90
III. PROTOCOLO DE CYBERBULLYING	115
IV. PROTOCOLO DETECCIÓN DE SITUACIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS	119
V. PROTOCOLO DE MALTRATO, AGRESIONES SEXUALES Y CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	127
VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOAGRESIONES, IDEACIÓN SUICIDA	

	O INTENTO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES	144
VII.	PROTOCOLO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	160
VIII.	PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	171
IX.	PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS (DENTRO DE CONCEPCIÓN)	183
X.	PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL PAÍS	184
XI.	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES TRANSGÉNERO	187
XII.	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	194
XIII.	PROTOCOLO DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES	197
XIV.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ALCOHOL Y DROGAS	198
XV.	PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE TABACO	203
XVI.	DE LAS GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN	204

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA ÁREA INFANT

206

PRINCIPIOS BÁSICOS

II.	Periodos Sensibles	207
III.	Normas, Falta y Medidas Disciplinarias	209
IV.	Protocolo Inicio y Salida Jornada Escolar	211
V.	Protocolo de administración de medicamentos	211
VI.	Protocolo de actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración De Derechos	212
VII.	Protocolo DEC (Desregulación emocional y conductual)	219
VIII.	Protocolo de Actuación Frente a Accidentes Escolares	207
IX.	Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual	240
X.	Protocolo de Actuación Frente a Situaciones De Maltrato Entre Miembros de la Comunidad Educativa	270

ANEXOS

ANEXO 1: SÍNTESIS REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

ANEXO 2: DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

ANEXO 4: NORMAS DE Convivencia Educativa PARA CLASES VIRTUALES.

ANEXO 5: DOCUMENTOS DE REGISTRO.

ANEXO 6: REGLAMENTO GIRA A GRAN BRETAÑA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

THE WESSEX SCHOOL.

1. DECLARACIÓN DE OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Manual tiene, como objetivo fundamental, ayudar de manera óptima, eficiente y eficaz, al pleno logro de los aprendizajes de nuestros y nuestras estudiantes, para así prepararlos de manera integral, en su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Para ello, se busca guiar a todos y cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Escolar, hacia la consecución de una **buena Convivencia Educativa** que pueda permanecer en el tiempo y formar parte de la Cultura Escolar en nuestro Establecimiento, solucionando de manera oportuna y pacífica los diversos conflictos que se puedan presentar entre algunos de sus miembros.

Además, y sin perjuicio de lo anterior, tiene por finalidad regular y normar las conductas de nuestras estudiantes para el desenvolverse armonioso del diario vivir, buscando promoverlas y desarrollarlas en todos los integrantes de la comunidad educativa THE WESSEX SCHOOL, junto con los principios y elementos necesarios para una sana Convivencia Educativa, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

A la vez, se busca explicitar las conductas y valores esperados para todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, de manera consecuente con lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). A ello se agrega la pretensión de estar siempre atentos y dispuestos a potenciales y posibles innovaciones y/o modificaciones, que sean necesarias de realizar a la luz de los cambios sociales y/o culturales que pueda sufrir nuestra Comunidad Escolar.

Este reglamento estará publicado en la página web del Colegio para su difusión. También se dará a conocer a los alumnos, apoderados y docentes en las distintas instancias de reunión que existen al inicio de cada año escolar.

2. FUNDAMENTOS Y ENFOQUE

Debido a que la Convivencia Educativa es un aprendizaje, será considerada como un proceso que debe desarrollarse en todos los espacios formativos sustentados por la Comunidad Escolar. Es por ello que su existencia responde a la necesidad constante que tienen sus miembros de convivir plena y realmente en armonía, puesto que sólo así, se generarán las condiciones necesarias para el logro de los objetivos Académicos y Valóricos que nuestro Establecimiento Educativo pretende alcanzar para los y las estudiantes y sus familias. Es en este contexto que se busca ser consecuentes con los objetivos declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), como lo es, entre otros aspectos:

- Entregar un elevado acervo cultural común para todos, que promueva la excelencia académica.
- Ayudar a los y las estudiantes a que logren ser progresivamente autónomos y creativos en su desarrollo académico y personal, es decir, promover la calidad humana.
- Potenciar la profunda aprehensión de los valores desde una perspectiva ecuménica en armonía con la declaración de principios de nuestro Establecimiento de ser un colegio no confesional, pluralista, tolerante y, sobre todo, respetuoso de otras ideologías.

Consecuentemente, el enfoque de este Manual de Convivencia Educativa es de **carácter formativo**, no meramente normativo ni punitivo. Así expresado, refiere a objetivos fundamentales transversales de los que son responsables todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Es por ello que está relacionado con los valores declarados explícitamente en el PEI de nuestro Colegio y considerados como “valiosos”.

A su vez, posee una **dimensión preventiva**, que busca promover conocimientos, habilidades y actitudes que forman sujetos autónomos. De esta manera su sentido apunta a prevenir y no meramente a informar o prohibir.

Sin perjuicio de lo anterior, toda falta a la armoniosa convivencia, de cualquiera de las partes, será evaluada según la Ley de la Constitución Chilena y las normativas internas de nuestra institución, tomando las medidas pertinentes para todos y cada uno de los casos, en proporción consecuente con lo que sea necesario. Asimismo, en lo que refiere a las normativas internas de Convivencia Educativa, se considerarán de suma importancia las relaciones que se den con mayor periodicidad entre los miembros de la

Comunidad Educativa, como lo es en el caso de estudiantes, apoderados y cualquier miembro de nuestra institución. Por lo anterior, nuestro Establecimiento, en tanto comunidad educativa, velará, comprometidamente, en todo momento por el correcto y armonioso desarrollo de las relaciones entre todos y cada uno de sus integrantes, razón por lo cual se disponen los siguientes principios:

1. Corresponde a un DEBER MUTUO entre las partes, mantener un trato cordial, respetuoso y no violento, tanto en lo físico como psicológico y verbal, para el desarrollo adecuado de todo aspecto que se necesite trabajar.
2. Cualquier acción que atente contra lo anteriormente señalado será denunciada a las autoridades correspondientes, según amerite el caso y de acuerdo con su grado de intensidad y/o gravedad.
3. Frente a cualquier tipo de agresión en contra de los trabajadores (personal) de la comunidad educativa, se considerará una agresión en contra del Establecimiento en su conjunto, lo que será entendido como una falta gravísima, pudiendo tener repercusiones legales y/o administrativas internas que afecten el desempeño de la persona relacionada. Ello, con el objeto de resguardar la integridad de nuestro personal, en todos sus niveles.
4. Cualquier caso ocurrido, que perturbe la Convivencia Educativa de nuestra comunidad escolar, será evaluado tras una seria recolección de los hechos, considerando a todas las partes involucradas.
5. Nuestro establecimiento buscará promover en toda instancia el buen trato, sin embargo, de no ser así la situación deberá tratarse en las instancias que corresponda.
6. Finalmente, el presente Reglamento busca, intrínsecamente, desarrollar integralmente a los y las estudiantes, también en lo que refiere a su identidad personal, como social. En consecuencia, se pretende motivar y potenciar en ellos, constantemente, el respeto a sí mismos y hacia los derechos y sentimientos de las otras personas con quienes conviven, tanto dentro como fuera del establecimiento, ya sean estudiantes o adultos de la comunidad escolar.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

DERECHOS

- Nuestro establecimiento ratifica en el presente Manual de Convivencia Educativa, todo lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención Internacional de Los Derechos del Niño.
- Todos los actores de la Comunidad Escolar son sujetos de derechos y responsabilidades.
- Todos los integrantes de la Comunidad Escolar tienen el derecho a ser respetados de acuerdo a las leyes del Estado de Chile. Cuando alguno de los integrantes de la comunidad educativa sienta, que sus derechos o deberes le han sido vulnerados, podrá solicitar alguno de los mecanismos establecidos para la solución del conflicto y podrá ser atendido(a) por la Encargada de Convivencia Educativa.
- En nuestro Establecimiento se velará por el reconocimiento del otro como un legítimo otro en la Convivencia Educativa y por la afirmación de la convivencia cotidiana como un espacio permanente de aprendizaje y valoración de la diversidad en las relaciones humanas.
- En ningún momento se hará discriminación negativa, ya sea por edad, sexo, orientación o identidad sexual, religión, formas de pensamiento, intereses o funciones dentro de la Comunidad Escolar, en pro del Bien Común. Ello a pesar de las diversas relaciones asimétricas que, por su naturaleza, componen un establecimiento educacional.
- Los miembros de la comunidad educativa, alumnos, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, administrativos y directivos, tienen el derecho a desarrollarse en su tarea o función en un ambiente sano donde prime el valor del respeto hacia la integridad personal.
- Los miembros de la comunidad educativa, alumnos, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, administrativos y directivos, tienen el derecho a desarrollarse en su tarea o función en un ambiente sano donde prime el valor del respeto hacia la integridad personal.

La Ley General de Educación, en el Art. 10º, establece los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa. Respetarlos y asumirlos está a la base de la construcción de una sana convivencia y es responsabilidad de cada uno de ellos, conocerlos y vivirlos.

DEBERES

- Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias expresadas en este reglamento.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán conocer y cumplir las normativas y principios declarados en el presente Manual de Convivencia Educativa, además de promover y asegurar una sana Convivencia Educativa y realizar sus actividades bajo los valores institucionales del respeto, la honestidad, la solidaridad y la justicia.

3.1 De los Padres, Madres y Apoderados

- Crear alianzas con los demás integrantes de la comunidad escolar que busquen asegurar la buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos, dentro y fuera del establecimiento.
- Contribuir a la Buena Convivencia Educativa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, cautelando y promoviendo además en sus hijos, el respeto y solidaridad hacia dichas personas.
- Conocer, compartir y apoyar el PEI del Establecimiento, sus normas y procedimientos.
- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato **digno, respetuoso y no discriminatorio** a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que **también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.**
- Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando sean citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- Participar organizadamente en los canales de comunicación de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con la normativa expuesta en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa, con el fin de contribuir a la sana convivencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del Reglamento de Convivencia y Proyectos de Mejoramiento Educativo, en relación con el PEI y respetando los canales de participación establecidos.
- Conocer y respetar las normativas internas del Establecimiento.
- Es deber de los padres, madres y apoderados conocer, cumplir y respetar esta declaración de normas, principios y procedimientos que hace nuestro Establecimiento Educativo, además de fortalecerlas en las conductas de sus estudiantes.
- El apoderado **tiene la obligación** de revisar constantemente el libro digital de su pupilo.

3.2 Del Equipo Docente

- Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario, a través de una comunicación directa, franca y afable con los estudiantes, además de un ambiente de relaciones amistosas entre los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa, enseñando a valorar las diferencias.
- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y metodologías didácticas innovadoras y atractivas que despierten el constante interés y motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas de formación ciudadana de los y las estudiantes, dentro y fuera de la sala de clases.
- Contribuir en todo momento, en sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una buena Convivencia Educativa.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza, un sentido de trascendencia y responsabilidad ética para la vida en sociedad.

- Para funcionarios quienes tengan pupilos en el establecimiento escolar, se determina la prohibición al ingreso a la sala de clases a la cual pertenece el estudiante.
- Para funcionarios quienes tengan pupilos en el establecimiento escolar, deben seguir el conducto regular correspondiente al rol del apoderado, esto aplica para entrevistas con profesores, solicitud de información (imágenes de cámaras o videos) y /o reuniones de apoderados.

La Ley 20.501 Sobre Calidad y Equidad de la Educación, en su Art. 1º, Nº4, agrega el siguiente Art. 8º bis: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”. Y continúa: “Revestirá especial gravedad, todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden de la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden del Establecimiento”.Art. 6 Letra D, DFL No. 2, 20/08/98. Texto refundido del DFL No. 2/1996 Sobre Subvención.

De los Asistentes de la Educación

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les correspondan, apoyando y fomentando el ejercicio de una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Contribuir al desarrollo e implementación del PEI, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Cumplir y resguardar la puesta en práctica de la normativa interna, los acuerdos y procedimientos del Establecimiento, en los diversos espacios educativos.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a situaciones conflictivas entre los actores de la Comunidad Escolar.

3.3 Del Comité de Sana Convivencia Educativa

- Está compuesto por: Directivos, Docentes, Centro de Padres, Centro de Alumnos, Asistentes de la Educación y Sostenedor.

- Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Educativa en el Establecimiento y que prevengan la violencia.
- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Educativa un Plan de Acción para lograr dichos objetivos.
- Conocer el PEI y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Educativa como eje central.
- Participar en la elaboración de un programa anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Educativa como contenido central.
- Participar en la elaboración de metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de la Convivencia Educativa.
- Los medios de difusión para la convocatoria de la constitución del Comité de Sana Convivencia Educativa se realiza a través de una circular dirigida a toda la comunidad escolar indicando fecha y lugar de la convocatoria .
- La citación debe ser emitida con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.
- La realización de la primera sesión de constitución debe ser realizada dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, en caso de haber modificaciones, éstas deben ser explicitadas en el presente documento.
- Se realizará el levantamiento del “Acta de Constitución” dejando registro de los temas tratados y acuerdos establecidos.
- El Comité de Sana Convivencia Educativa, debe llevar a cabo un mínimo de 3 sesiones posterior a la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.

- Respecto al punto anterior, las fechas corresponden a las siguientes (Es Importante indicar que las fechas pueden estar sujetas a cambios si existe algún inconveniente o situación excepcional, esto será informado con anterioridad):

Para el año **2024**, se detectó la necesidad de adaptar las fechas a las circunstancias del establecimiento escolar, el cual, se encuentra en proceso de cambios y mejoras en sus diversos ámbitos (Dirección, Convivencia Educativa y Área académico)

- 23 de mayo (Sesión de Constitución del Comité de Sana Convivencia Escolar.).

- 19 Julio

- 27 Septiembre.

- 06 Diciembre

De los Comités Convivencia Educativa por Áreas:

Los Comité de Convivencia Educativa tienen el objetivo **preventivo** de abordar semanalmente la convivencia en los diferentes niveles y cursos de nuestro establecimiento, determinar medidas a aplicar y realizar seguimiento de los diversos casos y situaciones, como también fomentar actividades que potencien una convivencia sana y nutritiva en nuestra comunidad.

Los diferentes Comités se reunirán todas las semanas, dejando registro de lo abordado en Acta de Reunión. Este documento debe ser firmado por todos los participantes.

Estos se conforman por un representante docente del nivel , encargada de Convivencia Educativa, jefes de área respectivos y dirección académica cuando se requiera. Sólo en casos excepcionales se solicitará la intervención de Rectoría.

El Comité de Sana Convivencia Educativa cuenta con facultades de carácter consultivo, resolutive sancionatorio, formativo, frente a situaciones excepcionales de Convivencia Educativa que requieren ser analizadas por la presente entidad. También está facultado para abordar apelaciones.

3.4 Del Encargado de Convivencia Educativa

- Liderar y promover la participación y el trabajo colaborativo de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del Comité de Sana Convivencia Educativa y por respectivas áreas.

- Promover el cumplimiento de prácticas educativas positivas que fomenten la sana convivencia en la comunidad escolar. En caso de haber algún miembro de la comunidad educativa que infrinja gravemente y/o constantemente el Reglamento Interno escolar, se verá capacitada para tomar medidas y sanciones descritas en el presente documento.
- Definir procedimientos disciplinarios que guarden el justo trato a todos los involucrados.
- Monitorear el cumplimiento del presente reglamento.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la Buena Convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Elaborar un plan de acción en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entre los diferentes actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la Buena Convivencia Educativa.
- Definir y difundir responsabilidades de los miembros del Comité de Convivencia Educativa en pro del fortalecimiento de la Convivencia Educativa

3.5 De Dirección y/o Equipo de Gestión

- Generar e incentivar instancias de discusión y trabajo que incorporen a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar, incluidos los objetivos para mejorar la Convivencia Educativa.
- Definir y difundir responsabilidades de los miembros de la Comunidad Escolar en el fortalecimiento de la Convivencia Educativa.
- Coordinar sesiones de trabajo con la Comunidad Educativa que busquen evaluar dichas responsabilidades.
- Definir procedimientos disciplinarios que guarden el justo trato a todos los involucrados.
- Revisar las normas de convivencia, cautelando que las sanciones sean formativas y consecuentes con los valores del PEI

- Proporcionar apoyo al equipo docente y asistentes de la educación, para utilizar mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos, que mejoren la convivencia y los aprendizajes, como parte de su trabajo formativo.

DERECHOS Y DEBERES de los y las estudiantes

DERECHOS

- Recibir una educación de calidad conforme a los Planes y Programas de Educación del Ministerio de Educación de la República de Chile, en los ciclos de Educación Preescolar, Básica y Enseñanza Media.
- Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa, profesores, alumnos, directivos, asistentes de la educación, personal administrativo y apoderados.
- Ser recibido y escuchado por la Dirección, Coordinación Académica, Departamento de Orientación, Profesores, Asistentes de la Educación, Personal Administrativo cuando lo solicite en forma correcta y pertinente y por los canales establecidos para ello.
- Utilizar las diversas dependencias del colegio, para fines educativos, previa autorización del personal que está a cargo.
- Tomar conocimiento de las anotaciones registradas en el libro de clases (positivas y negativas).
- Recibir formación de crecimiento personal a través de talleres, charlas y jornadas organizadas por la unidad educativa.
- Mantener la continuidad de estudios conforme a la normativa legal para la alumna embarazada.
- Solicitar revisión de medida disciplinaria a profesor(a) o Dirección.
- Presentar apelación ante resolución del Consejo de profesores.
- Hacer uso de los beneficios que le otorga la Ley de Seguro de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo 313 o Seguros Privados contratados en forma particular por el apoderado. Respecto de esta ley cabe señalar: Ser derivado/a, según gravedad y decisión del apoderado a un centro de atención de urgencia pública, por personal del colegio, a través de un formulario oficial de declaración de accidente.

El apoderado o algún familiar responsable, deberá hacerse presente en sala de primeros auxilios del Colegio para acompañar al alumno al servicio de urgencia. Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado por personal del colegio, teniendo presente la gravedad del accidente. En el caso de seguros privados, el apoderado trasladará a su pupilo a dichos centros, de lo contrario en caso de requerir por gravedad, el Colegio lo trasladará a un Centro de Urgencia Pública.

- Derecho a resguardar información referente a su desarrollo académico , personal y disciplinario a otros miembros de la comunidad educativa, cuyos roles y funciones no se relacionan directamente con el estudiante.

DEBERES

- Estimular la organización democrática del Centro de Alumnos.
- Conocer el proyecto educativo del Establecimiento y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas, contribuyendo a su desarrollo e implementación.
- Desarrollar autonomía moral, reconociendo y asumiendo las consecuencias de los actos propios, con responsabilidad.
- Conocer y respetar las normas de convivencia del Establecimiento, pudiendo expresar de manera respetuosa sus inquietudes y discrepancias en las instancias que correspondan, utilizando los canales de comunicación legítimamente establecidos.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.

4. INCORPORACIÓN Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES Y/O APODERADOS.

Artículo 1º. La Matrícula es el registro o incorporación de un alumno en el Registro o Listado de Alumnos Regulares del Colegio, aceptados como tales en el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos celebrado entre THE WESSEX SCHOOL y los respectivos Padres y/o Apoderados, y se realiza

por el Colegio, inmediatamente después formalizado el referido Contrato. Desde el momento de su matrícula, el alumno ya incorporado adquiere la condición de “alumno regular” del Colegio y titular de todos los derechos que esta calidad le otorga en conformidad al Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el presente Reglamento Interno y la normativa legal aplicable

ARTÍCULO 2º. El Colegio utilizará su página web “www.wessex.cl” como medio oficial de comunicación respecto de las referidas materias y, en especial, en relación con las siguientes:

- Reglamento Interno vigente.
- Reglamento de Convivencia Educativa vigente.
- Circulares que contengan Resoluciones o Información de interés general.
- Lista de útiles requeridos para cada nivel.
- Uniforme escolar.
- Calendario de Pruebas.
- Test y evaluaciones en general que los alumnos deben rendir.
- Calendario de actividades planificadas para el año.
- Otras materias tales como: conducto regular, listado de Profesores Jefes, entre otros.

ARTÍCULO 3º. Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente de los apoderados, visitar diariamente la página WEB para informarse de las novedades y mantenerse al día con la información entregada por el Colegio o de interés general en la Página Web, se entenderá conocida por toda la Comunidad Educativa al día siguiente de la publicación.

4.1 NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 4º. “School Diary” es la agenda personal oficial de cada alumno del colegio, instrumento que tiene por objeto mantener una comunicación fluida entre el Apoderado y el personal docente y/o Jefaturas o Rectoría del Colegio.

Por este medio el apoderado puede enviar justificativos, comunicaciones al Profesor Jefe, solicitar entrevistas, etc. Por su parte, el Colegio puede notificar al apoderado de citaciones a entrevista, situaciones particulares que afectan al alumno y otros eventos. También podrá el Colegio, cuando lo estime pertinente, remitir con el alumno copias de documentos impresos, dejando constancia del despacho en el mismo School Diary.

Las comunicaciones enviadas a los apoderados mediante el School Diary se entenderán notificadas al correspondiente apoderado el mismo día de la fecha de su remisión.

El apoderado está obligado a revisar diariamente el School Diary, libro digital y a firmar al pie de cada comunicación. Es inadecuado firmar por anticipado las hojas de la semana. Los apoderados de alumnos de área Junior deberán firmar diariamente el School Diary.

ARTÍCULO 5º. Cuando el Colegio **considere pertinente** comunicar una resolución o sanción, citará al apoderado a entrevista y se le entregará copia íntegra de la correspondiente resolución, debiendo dejar una copia del mismo documento firmada en señal de recibo. Si el notificado no quisiere firmar, o no concurriere a la entrevista a que fue citado, se le notificará por carta certificada y/o correo electrónico.

Para estudiantes del área Senior, se solicita a los mismos estudiantes comunicar a sus apoderados respecto a sanciones y/o faltas realizadas, incentivando su responsabilidad y autonomía frente a sus propios actos.

Cuando se deba notificar una determinada resolución por carta, se enviará copia de la resolución al destinatario por correo certificado dirigido al domicilio que tenga registrado en el Contrato de Servicios Educativos o en la última actualización que formalizó el apoderado. En este caso, el destinatario se tendrá por notificado al tercer día de que el sobre que contiene la resolución fuere ingresado a la oficina de Correos.

En la carátula del correspondiente sobre se consignará el número de la Resolución que contiene.

Son hábiles para practicar una notificación personal el Profesor Jefe, el Jefe de Área, Rectoría, Dirección Académica y la Secretaria Académica.

4.2 EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES DEBIDAMENTE COMUNICADAS

ARTÍCULO 6º. Toda resolución dictada por los niveles jerárquicos competentes del Colegio puede cumplirse desde que se encuentre “firme”. Una resolución se encuentra “firme” desde que es debidamente notificada, si no procede ningún recurso en contra de ella.

Si procediere algún recurso, la resolución quedará “firme” una vez que se notifique la resolución que la mande cumplir, una vez terminados los recursos deducidos, o desde que transcurran los plazos que el Reglamento conceda para la interposición de dichos recursos, sin que se hayan hecho valer por los interesados.

5. NOTAS Y CALIFICACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 7º. El apoderado y los alumnos podrán mantenerse permanentemente informados de las notas de los alumnos y del informe de personalidad a través de Internet, mediante un sistema en línea, que es actualizado semanalmente, ingresando su nombre de usuario y clave al sitio web del Colegio. Es responsabilidad del apoderado y del alumno mantener su nombre de usuario y clave en reserva. El nombre de usuario y clave podrá solicitarse en Secretaría de Atención de Apoderados.

A fin de año, el colegio entregará el certificado oficial anual de notas. En el caso de pre- básica, recibirán semestralmente un informe de evaluación por conceptos.

6. FICHA ESCOLAR

ARTÍCULO 8º. Al postular al colegio, los apoderados deberán entregar la ficha del alumno debidamente completada. Esta ficha incluye una sección con la información médica.

Es responsabilidad de los apoderados entregar la ficha del alumno completa y también el mantenerla actualizada en caso de modificaciones, informando oportunamente al Colegio por escrito o vía e-mail al correo de contacto que se indica en la página web.

Mantener la ficha actualizada resulta particularmente importante cuando se trata de contactar a los apoderados en caso de emergencias.

6. CERTIFICADOS EMITIDOS AL COLEGIO

ARTÍCULO 9º. Los apoderados que requieran un informe o certificado podrán solicitarlo a la Secretaría de Atención de Apoderados vía e-mail u otro medio escrito.

El certificado se entregará personalmente al apoderado en Secretaría de Atención de Apoderados.

7. COMUNICACIÓN INTER EDUCACIONAL

ARTÍCULO 10º. La mejor instancia de comunicación entre padres y/o apoderados y profesores es la entrevista personal. El Colegio insta a usar la entrevista personal para conocer los avances de sus hijos o pupilos y trabajar en conjunto con los docentes.

ARTÍCULO 11º. Las entrevistas pueden ser requeridas por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Área, Psicóloga, Encargada de Convivencia, Directora Académica o solicitadas por los apoderados, vía School Diary o correo electrónico con la debida anticipación o, excepcionalmente, en forma telefónica cuando se requiera la pronta concurrencia del Apoderado.

ARTÍCULO 12º. Los padres o apoderados están obligados a asistir a todas las entrevistas y reuniones fijadas durante el año por Rector, Directora Académica, Jefes de Área, Psicóloga, Encargada de Convivencia, Profesores Jefes o Profesores de Asignaturas.

Si un apoderado es citado a entrevista y no asiste en **dos** oportunidades seguidas sin justificación, el pupilo será suspendido y podrá ingresar a clases al día siguiente, sólo si asiste acompañado de su apoderado quien debe justificar su inasistencia a la entrevista.

ARTÍCULO 13º. Si la situación descrita en el segundo inciso del artículo anterior se repite, el Colegio podrá exigir que se reemplace el apoderado dentro del plazo de siete días.

En los casos precedentemente señalados, la exigencia de reemplazo del apoderado, procederá por resolución de la rectoría que podrá dictarse tan pronto se produzcan los supuestos que la hacen procedente.

8. HORARIOS DE CLASES Y LAS ACTIVIDADES ANUALES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 14º. La carga horaria por cursos y niveles, así como el calendario anual de actividades serán fijados en forma exclusiva por el Colegio y se darán a conocer en la página web a que se hace referencia en el artículo 2º del presente reglamento.

9. TALLERES PARA PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 15º. En el marco de nuestro proyecto educativo, es fundamental la relación entre THE WESSEX SCHOOL y los padres y apoderados del establecimiento educacional.

Los apoderados deberán participar de las actividades que el Colegio programe como “Talleres para Padres” y a través de ella, conocer en profundidad nuestro proyecto valórico y recibir elementos formativos respecto a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes que integran nuestro colegio.

ARTÍCULO 16º. Será considerada como obligatoria la asistencia al 100% de las actividades referidas en el artículo anterior y la ausencia voluntaria o injustificada se entenderá como falta de compromiso de los apoderados con el proyecto educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, con a lo menos 3 días de antelación a las referidas actividades, mediante comunicación escrita la que deberá contener motivos fundados, los que serán analizados y debidamente calificados por el Colegio, los padres y apoderados podrán excusar su inasistencia.

CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS DE CADA GRADO ESCOLAR

ARTÍCULO 17º. La conformación de cada uno de los cursos será de exclusiva competencia y responsabilidad del Colegio, debiendo incluir alumnos para formar grupos armoniosos en términos de Convivencia Educativa, equilibrio de género y rendimiento académico.

La conformación de los nuevos cursos, así como el intercambio de alumnos, será determinado exclusivamente por la planta directiva del Colegio.

Cuando el Colegio lo considere pertinente y en beneficio del grupo, se comunicará el cambio de alumno(as) a otros cursos del mismo nivel.

REGULACIÓN EN NORMAS DE CONDUCTA ESCOLAR

10. CONDUCTA ESCOLAR

ARTÍCULO 18º. Las normas de conducta que deben obedecer los alumnos de THE WESSEX SCHOOL son todas aquellas contenidas en este Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas que emanan del ordenamiento jurídico, la ética y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 19º. El objetivo disciplinario del colegio es velar por el cumplimiento de todas las normas de este Reglamento durante la permanencia de los alumnos en el interior del Centro Educativo, tanto dentro como fuera del aula, así como fuera del Colegio vistiendo uniforme o en representación del Establecimiento con o sin uniforme, en cualquier calidad o condición que fuere, con especial relevancia en:

- a) Responsabilidad ante sí mismos y los demás.
- b) Cumplimiento por los compromisos contraídos.
- c) Sentido de honor, verdad y lealtad.
- d) Respeto por los demás y la propiedad privada.
- e) Respeto y cuidado por el medio ambiente y recursos para educar.
- f) Vocabulario adecuado y pertinente.
- g) Uniforme y presentación.
- h) Asistencia y puntualidad.

ARTÍCULO 20º. Todos los docentes y funcionarios del colegio tienen la obligación de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21º. El Colegio está facultado para imponer sanciones a los alumnos en caso de infracción a las obligaciones y normas contempladas en el presente Reglamento.

Rectoría puede autorizar la contención de un alumno en un aula o en una oficina, para evitar que se cause daño a sí mismo o cause daño a otras personas o a bienes materiales del Colegio o de terceros, en casos de descontrol del alumno, para entregarlo a su apoderado, a quien se citará de inmediato.

La contención no constituye una medida disciplinaria sino una medida de protección, pudiendo procederse incluso a la contención física de un alumno si fuese necesario, a fin de proteger su propia integridad física y la de los demás.

ARTÍCULO 22º. Todo castigo físico queda terminantemente prohibido.

10.1 CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS AULAS

ARTÍCULO 23º. Con el fin de hacer de la sala de clases un ambiente agradable y acogedor para el trabajo escolar, los alumnos deberán:

- Llegar a la hora determinada para el inicio de cada clase.
- Entrar y salir de la sala en silencio y orden con autorización.
- Asistir a clases con todos sus útiles y materiales necesarios para la clase. Se prohíbe el ingreso de materiales en el transcurso del día.
- Solicitar permiso al profesor en caso de querer salir de la sala por una razón justificada, la que será calificada por el profesor.
- Respetar y seguir instrucciones que le imparta el docente o persona a cargo, para cumplir con las actividades académicas programadas.
- Realizar las tareas, actividades y evaluaciones que corresponda.

UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 24º. El uniforme escolar debe permitir identificar a los alumnos y reflejar de la mejor forma, dentro y fuera del establecimiento, el orden y la presentación que rigen en nuestro Colegio. Los padres y apoderados deberán colaborar en este importante objetivo que influye en la imagen positiva de nuestra comunidad escolar.

ARTÍCULO 25º. Se entiende como uniforme oficial y vigente del colegio y que deben vestir los alumnos, aquel que se indica en la página web del colegio, indicada en el artículo 2º de este reglamento, y que es el siguiente:

Para los estudiantes de educación básica y media, entendiéndose por tal las áreas “Junior y Senior” respectivamente:

En Verano (Inicio de clases hasta la segunda semana de abril, inclusive) y primavera (a partir de la semana aniversario del Colegio hasta fin de año). Polera oficial, blanca, con insignia. Blazer azul marino, con insignia.

Pantalón plomo (varón); falda tipo escoces (mujer). Calceta verde botella (mujer), calcetines grises (varón). Zapatos negros.

En Invierno (tercera semana de abril hasta el lunes de la semana aniversario del Colegio) Camisa (varón), blusa (dama), con corbata oficial del Colegio. La camisa o blusa debe ser usada dentro del pantalón o falda.

Sweater verde oficial.

Blazer azul marino, con insignia.

Pantalón plomo (varón); falda tipo escocés.

Calceta o ballerina verde botella (mujer); calcetines grises (varón).

Zapatos escolares de color negro.

En actos o viajes oficiales del colegio se debe usar el uniforme con corbata.

En actos o viajes oficiales del colegio el alumno obligatoriamente debe usar el uniforme con corbata.

Para los alumnos de 1º a 4º Básico del Colegio, al interior del establecimiento es obligatorio el uso delantal cuadrillé verde y cotona café para las niñas y niños respectivamente.

Todos los días, los alumnos deberán ingresar y salir con su blazer puesto. Durante la jornada no deberán prescindir de él, siendo su uso de manera permanente y de carácter obligatorio.

Para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas del Colegio los alumnos deberán usar vestimenta deportiva consistente en:

-Polera verde botella.

-Short o calza azul marino.

-Calcetas blancas.

-Buzo oficial indicado en la página web del colegio indicada en el artículo 2º de este reglamento.

-Zapatillas.

ARTÍCULO 26º. Los alumnos que formen parte de alguna rama deportiva del Colegio, deberán ser provistos bajo responsabilidad de sus padres o apoderados de los implementos necesarios para su especialidad deportiva, tales como rodilleras, canilleras, palo de hockey, zapatos deportivos especiales, etc.

ARTÍCULO 27º. Es obligatorio para todos los alumnos del Colegio, tanto al ingreso como a la salida del Establecimiento en cada jornada escolar vestir su blazer.

Al interior del colegio y durante el desarrollo interno de dicha jornada, los alumnos podrán prescindir del uso del blazer.

ARTÍCULO 28º. Debajo de la blusa o camisa oficial del Colegio queda estrictamente prohibido a todos los alumnos el uso de poleras o prendas de colores que hagan traslucir un tono distinto al blanco, que es el color oficial de la blusa y camisa del Colegio.

ARTÍCULO 29º. Se prohíbe el ingreso de todo alumno o alumna del Colegio al establecimiento educacional con su pelo teñido o de un color distinto al que tiene su cabello natural. De la misma forma se prohíbe a los alumnos y alumnas el ingreso al establecimiento utilizando cabelleras postizas o cualquier tipo de extensiones, salvo por necesidad expresa ante falta de cabellera natural, lo que deberá ser previamente autorizado por el Colegio, debiendo ponderarse para ello la extrema necesidad del alumno por la naturaleza o por prescripción médica.

ARTÍCULO 30º. Los alumnos deberán presentarse al Colegio con un corte de pelo moderado, sobre el cuello de la camisa, no debiendo tocar ésta bajo circunstancia alguna. Al efecto, el colegio podrá exigir al alumno, a su padre o apoderado, el corte de pelo o modificación del peinado si estima que la presentación del alumno es inadecuada.

ARTÍCULO 31º. Los alumnos que por su desarrollo físico posean vello facial, deberán concurrir al Colegio debidamente afeitados al ras. No se permitirá al interior del Colegio ningún alumno que presente barba, bigotes o cualquier tipo de vello facial que no sea afeitado.

ARTÍCULO 32º. En época de invierno, frío o lluvia, los alumnos del Colegio podrán vestir sobre su respectivo blazer una parca de color verde botella, cuyo diseño se encuentra debidamente expuesto en la página Web del colegio indicada en el artículo 2º de este Reglamento.

ARTÍCULO 33º. Durante el invierno y en toda época de frío, los alumnos del colegio sólo podrán vestir sobre el uniforme oficial una bufanda, cuello o gorro de color verde botella.

ARTÍCULO 34º. El uniforme del Colegio no obedece a modas ni estilos, su uso es obligatorio y sus prendas deben llevarse correctamente, de acuerdo a su destino natural, y mantenerse en buen estado de conservación y aseo, hecho del cual, la responsabilidad y el cumplimiento de ello será en forma solidaria tanto de los alumnos, sus padres y apoderados, no pudiendo estos evadir la señalada responsabilidad.

ARTÍCULO 35º. Queda estrictamente prohibido el ingreso al Establecimiento de alumnos que presenten algún cambio en el diseño del uniforme oficial del Colegio.

ARTÍCULO 36º. Sólo las damas pueden usar aros pequeños de adhesión a la oreja. No se permitirá el uso de ningún tipo de colgantes.

Para los varones, queda estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de aros y colgantes.

Está totalmente prohibido usar cualquier tipo de piercing, excepto para los aros de las mujeres.

ARTÍCULO 37º. Queda estrictamente prohibido a los alumnos y alumnas el uso de collares, cadenas y accesorios por sobre cualquier vestimenta o la vista de las demás personas. Se prohíbe el uso de cualquier piercing visible. La prohibición se extiende a la vestimenta deportiva que los alumnos debían usar en el desempeño de sus actividades físicas y deportivas al interior del Establecimiento o en representación del Colegio en cualquier lugar que fuere.

ARTÍCULO 38º. Los alumnos de área Infant (Prekinder y Kinder) harán uso del buzo oficial del Colegio como uniforme, y delantal cuadrado verde, en consideración a la funcionalidad que ello les permite en cuanto a sus actividades escolares.

ARTÍCULO 39º. Es de obligación y responsabilidad de cada profesor registrar en el respectivo libro de clases, el nombre del o los alumnos que transgredan la normativa de uso de uniforme y presentación descrita en este Reglamento.

SOBRE EL DINERO Y ARTÍCULOS DE VALOR

ARTÍCULO 40º. Los alumnos podrán traer dinero al Colegio sólo cuando su uso sea estrictamente necesario. En todo caso, su custodia, uso o gasto será de exclusiva responsabilidad del alumno o alumna.

ARTÍCULO 41º. Se prohíbe a los alumnos portar artículos de valor tales como joyas, maquillaje, reproductores de música o similares, y en general todo tipo de aparatos no pertenecientes a útiles escolares. Toda pérdida de dichos artículos será de exclusiva responsabilidad del alumno, para lo cual desde ya el Colegio queda liberado de toda responsabilidad administrativa, penal y civil sobre cualquier perjuicio que pueda ocasionarse con motivo de la pérdida, destrucción, falla, etc. que puedan sufrir los artículos y aparatos. En caso de haber algún funcionario involucrado en alguna situación de pérdida de objetos, se debe proseguir según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sus procedimientos y sanciones.

11.CONDUCTA EN PATIOS Y RECREOS

ARTÍCULO 42º. Durante los recreos, los alumnos tienen prohibido el ingreso a las salas de clases y los pasillos para jugar haciendo uso de los patios destinados al efecto.

Durante los días de lluvia, se autorizará la permanencia de los alumnos en los pasillos, salas de clases (con monitoreo de Duty) y biblioteca.

Durante dicho periodo de descanso, y en todo momento, los alumnos deberán evitar juegos bruscos en los que se pueda ocasionar daños a las personas o a los bienes.

Se aceptará el jugar o llevar a cabo la práctica de algún deporte durante el recreo en lugares previamente asignados como, por ejemplo, multicancha, patio trasero colindante al gimnasio, etc.

En caso de haber alguna falta y/o conflicto en instancias deportivas, se sancionará de acuerdo al presente reglamento, bajo el principio del desarrollo deportivo colaborativo de los estudiantes y no competitivo.

CONDUCTAS REPROCHABLES

ARTÍCULO 43º. Queda estrictamente prohibido a todo alumno realizar, dentro o fuera del colegio, actividades tales como:

- Faltar el respeto a los profesores, directivos o personal administrativo y auxiliar del Colegio.
- Distribuir, exhibir o vender ropa, usar joyas u otro elemento.
- Cometer cualquier acto o usar vocabulario o gestos no verbales reñidos con la ética o moral.
- Requerir u ofrecer protección previo pago.
- Intimidar o amenazar a las personas.
- Cometer cualquier acto ilegal.
- Incitar a otros alumnos a cometer actos ilícitos, de abuso de cualquier tipo, reñidos con la ética o moral y cualquier otro que produzca daño físico o psicológico.
- Cometer actos de Bullying Y Cyberbullying.

ARTÍCULO 44º. Los funcionarios del Colegio que tomaren conocimiento de la comisión de un delito dentro del Establecimiento Educacional, tienen el deber de realizar la respectiva denuncia, y de informar a la brevedad y por el medio más expedito de tal situación al rector.

12.SOBRE EL BULLYING ESCOLAR

ARTÍCULO 45º. Se entenderá por Bullying o Maltrato Escolar todas aquellas acciones de maltrato, ya sean físicas o psicológicas, realizadas en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, entre escolares, de forma reiterada y en un tiempo determinado, generando intimidación a la víctima a causa de un abuso de poder ejercido por un agresor o un grupo agresor más fuerte. La víctima, al estar expuesta física o emocionalmente ante el agresor, tiene como consecuencia una serie de secuelas físicas y/o psicológicas.

También son cómplices de acoso quienes observan, graban y/o difunden situaciones de violencia en todas sus áreas.

ARTÍCULO 46º. Se prohíben estrictamente los actos de Bullying a todos y cada uno de los integrantes de la de la comunidad de The Wessex School, por ser contrarios a los principios y valores de nuestro proyecto

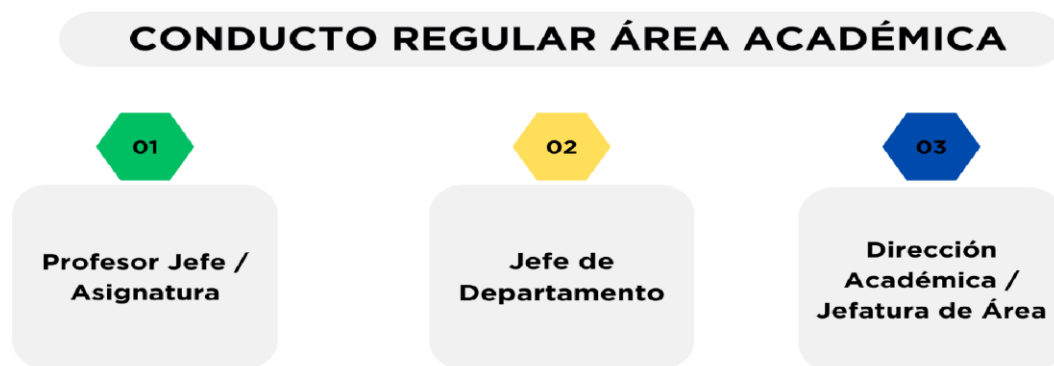
educativo. Quién contravenga esta norma será sancionado conforme a lo establecido en este reglamento, sin perjuicio de la correspondiente denuncia en caso de que la agresión sea constitutiva de delito.

13. CONDUCTO REGULAR.

Si el apoderado presenta inquietudes en el área académica, disciplinaria y/o Convivencia Educativa, debe respetar los siguientes conductos regulares:

Para el diálogo y tratamiento de cualquier situación relacionada con **aspectos pedagógicos y académicos**, en los apoderados/as y los estudiantes deberán proceder de la siguiente manera:

- 1) **Profesor Asignatura/ Jefe:** Apoderado debe informar sus inquietudes directamente al profesor respectivo a través de correo y/o entrevista presencial.
- 2) **Jefe de Departamento:** Si la situación se sostiene, se debe informar de manera directa a Jefe de Departamento de la asignatura respectiva, quien determinará , en conjunto con el profesor involucrado, las medidas respectivas para abordar la problemáticas. Estas deben ser informadas al apoderado en entrevista presencial, dejando registro de lo pactado.
- 3) **Dirección académica:** En caso que la dificultad o necesidad no se haya solucionado, se debe derivar el caso a Dirección Académica, quien analizará, en conjunto con Jefatura de Área las medidas a seguir. Las medidas deben ser informadas y registradas al apoderado a través de una entrevista presencial.



-Área Resolución de Conflictos / Convivencia Educativa.

Frente a una situación de conflicto entre pares, se debe **respetar** el siguiente conducta regular:

- 1) **Informar al profesor jefe y/o de asignatura para abordar la situación mediante estrategias formativas y reflexivas:** Esta medida se aplica bajo el principio reparatorio de que el estudiante logre comprender la situación, sus consecuencias y responsabilidades, con la ayuda de una intervención y orientación reflexiva por parte de su profesor, siendo este la primera figura formativa y orientadora del estudiante. Lo anterior busca lograr que el estudiante adapte su conducta positivamente a través de un aprendizaje reflexivo, aludiendo a la empatía y a potenciar el buen desarrollo de habilidades socioemocionales de nuestros estudiantes.

El profesor puede aplicar esta medida si ve directamente un conflicto o si es informado por otro miembro de la comunidad.

Todo lo anterior debe quedar registrado y , si es posible, firmado por las partes involucradas.

- 2) **Jefatura de Área:** Si la situación o la conducta recriminada continúa o es de carácter grave, se debe realizar una intervención por parte de Jefatura de Área (sanción y/o medidas formativas) . Lo anterior debe quedar registrado y firmado por las partes involucradas.
- 3) **Derivación a Convivencia Educativa / Comité Convivencia Educativa por Área:** Ya aplicadas las medidas anteriores, y si el estudiante reitera la falta **grave** recriminada, se deriva al estudiante al área de Convivencia Educativa. También si el estudiante muestra conductas, prácticas y/o faltas **gravísimas** , sin o con reiteración y que infrinjan el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la sana convivencia dentro y/o fuera del aula, se deriva al estudiante a Convivencia Educativa, donde se entregarán los apoyos y medidas (formativas o sancionatorias) necesarias que ayuden al estudiante a modificar su conducta o abordar sus necesidades emocionales, sociales y/o académicas.

En relación con Docentes:

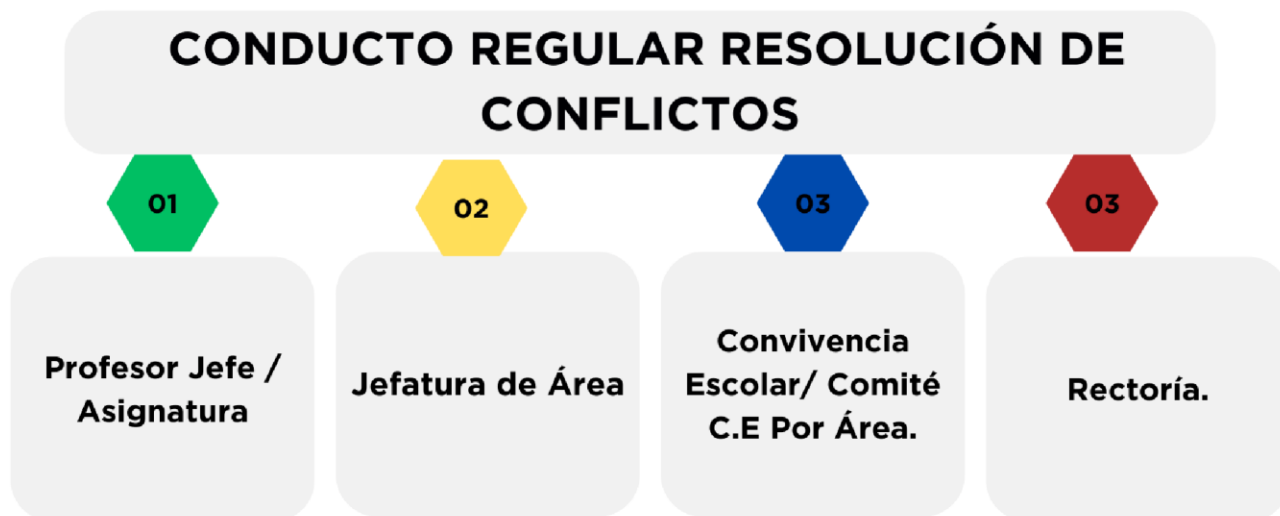
En caso que exista información o inquietudes respecto a tratos inadecuados de un docente hacia un estudiante, siendo situaciones **leves**, el apoderado debe canalizar la información respetando el siguiente conducto regular:

- 1) **Profesor Asignatura/ Profesor Jefe** : Apoderado debe informar sus inquietudes directamente al profesor respectivo a través de correo y/o entrevista presencial. En caso de informar al profesor jefe respectivo al curso, este debe canalizar la información al profesor de asignatura en cuestión, quien debe citar a entrevista al apoderado para indagar en la situación y abordarla.
- 2) **Jefe de Departamento/ Jefe** : En caso de no solucionar la situación, informar a Jefe de Departamento , quien derivará la información a Jefatura de Área, citando al apoderado para indagar en mayor información y abordar medidas a aplicar.
- 4) **Convivencia Educativa/Educativa:** Si la conducta es grave o gravísima, se caracteriza como una dinámica persistente de maltrato, acoso y/o si las faltas son constitutivas de delito, se deriva a C.E y se activan los protocolos correspondientes.
- 5) **Rectoría:** En caso excepcionales y gravísimas, se derivará el caso a Rectoría.

Para más detalles diríjase a la temática de **Protocolos de Acción.**

REGULACIÓN REFERIDAS AL MARCO DE CONDUCTAS

El presente es un marco regulatorio y orientador de las diversas conductas que se esperan para enfrentar los problemas de Convivencia Educativa que pueda sufrir la Comunidad Educativa. Se declararán así explícitamente, las normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados y



prohibidos, estableciendo los criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las

situaciones de violencia. Para ello se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales, ajustadas a Derecho y susceptibles de aplicar.

Algunas consideraciones generales:

- Rige las relaciones entre el Establecimiento, los y las estudiantes y los padres, madres y apoderados.
- Se consideran las normas de convivencia del establecimiento, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento, los criterios por los cuales se determinarán las conductas aludidas y las instancias de revisión correspondiente, cuando corresponda, además de la explicitación de las medidas a aplicar en los diversos casos.

14. CRITERIO DE GRADUACIÓN VALORATIVO DE CONDUCTAS

El principal criterio para la elaboración de las normas y medidas pedagógico-disciplinarias se encuentra en la definición graduada de las faltas. No obstante, lo anterior, nuestro Establecimiento reconoce la existencia no sólo de conductas tipificadas como faltas. Consecuentemente, se expresan los siguientes criterios valorativos de las conductas de nuestros y nuestras estudiantes:

- A. Conductas positivas sobresalientes:** Corresponden a conductas que trascienden el perfil del estudiante esperado por el Establecimiento, declarado en el PEI y el Presente Manual de Convivencia Educativa, sustentadas en una actitud proactiva que supera el ámbito meramente personal. Son valoradas como sobresalientes y especiales, respecto a las acciones promedio que se suponen se deben cumplir por la naturaleza intrínseca del deber ser de un estudiante. Dichas conductas sobresalientes ejercen un impacto mayor en la comunidad escolar, ya que se manifiestan como un claro y fuerte liderazgo positivo; un ejemplo a seguir. En todo momento estas acciones son susceptibles de ser reconocidas públicamente, merecen declaraciones representativas de felicitaciones por parte de los docentes y directivos y declaradas como un ejemplo a seguir. Promueven la Buena Convivencia Educativa, una armoniosa relación con el entorno y un buen ejemplo a seguir, como estudiante y ciudadano, en general.

- B. **Conductas Positivas:** Corresponden a aquellas que expresan las acciones esperadas por el Establecimiento, de acuerdo con los valores y expectativas declaradas en el PEI y el Presente Manual de Convivencia Educativa y que se corresponden con el deber ser del estudiante.
- C. **Conductas Neutras:** Conductas que se identifican con acciones cuyas causas escapan en cierta medida al control voluntario de los y las estudiantes, referido específicamente a trastornos de atención, problemas de hiperactividad (TDAH) o Asperger, entre otros.
- D. **Conductas de Faltas Leves:** Conductas que alteran la convivencia pero que no involucran daños intencionales de naturaleza física y/o psicológica a otros miembros de la comunidad, con consecuencias directas o indirectas de similares características.
- E. **Conductas de Faltas Graves:** Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, que alteren negativamente la Convivencia Educativa e integridad psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren dicha convivencia, que sean comprobadas como intencionales, con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y/o física (sólo esta última no intencional).
- F. **Conductas de Faltas Gravísimas:** Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales e incluso legales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, conductas que atenten contra la Convivencia Educativa e integridad física y psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como agresiones sostenidas en el tiempo y que constituyan delito, todas ellas comprobadas como intencionales, con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y física.

² Todo acto que genere daños físicos o psicológicos, comprobados como no intencionales, serán considerados por el Establecimiento, como un tipo de *accidente escolar*. En caso de daños físicos a otros estudiantes, se procederá según el protocolo de Accidentes Escolares. A su vez, en circunstancias de perjuicios psicológicos que alteren de alguna manera la Convivencia Educativa, se procederá según los criterios del Departamento de Convivencia Educativa. En lo que refiere a daños a muebles o inmuebles del Colegio, se atribuirá la responsabilidad económica correspondiente, si se comprueba negligencia.

³ Las consecuencias directas o indirectas, refieren a los efectos colaterales, susceptibles o no de ser previstos o planificados en las acciones de quien o quienes incurrir en una falta.

15.DEL PRESENTE REGLAMENTO

La aplicación de las sanciones guardará el **carácter formativo**, de respeto de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. La meta es que los estudiantes tomen conciencia y se responsabilicen de las consecuencias de sus actos, desarrollando compromisos genuinos en pro de la reparación del daño.

Tomando en cuenta lo anterior, al aplicar alguna medida sancionatoria y/o formativa, siempre es importante considerar el desarrollo evolutivo del estudiante, sus características cognitivas, psicológicas y emocionales.

En ocasiones, y siempre que las características del estudiante y su conducta amerite en primera instancia un aprendizaje formativo, se realizará un acto reparatorio ante la conducta, suponiendo que el niño o niña logra reflexionar en cuanto a esta misma. Si el estudiante reitera la conducta, una vez ya aplicada la medida formativa o reparatoria, se debe sancionar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.

El presente Reglamento que tiene un carácter resolutivo, de acuerdo a la instancia que amerita la situación ocurrida, será aplicado desde todos los estamentos docentes a todos los alumnos del establecimiento sin excepción.

Son alumnos del Colegio quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que tomarán conocimiento y aceptarán los fundamentos filosóficos y valóricos expuestos en el presente Reglamento.

Toda actitud social que comprometa la responsabilidad de los estudiantes, será evaluada por el presente instructivo. Si esto se diera fuera del Colegio, se deberá actuar sobre la base de información oficial.

Se entiende por actitud social negativa, todo acto u omisión que implique una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la Comunidad Escolar, ya se trate de normas de aplicación general o de estricto orden académico interno.

El acoso escolar o Bullying no ha sido tipificado como delito (sí todo tipo de agresiones físicas), sin embargo, por sus efectos en los estudiantes y según lo determine el Establecimiento, puede ser considerado como una Falta Grave o Gravísima y merecer inmediatamente, las sanciones máximas.

16.REGULACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS

ARTÍCULO 47º: Las conductas que interesa destacar en este Reglamento, para los efectos de los reconocimientos por su destacado cumplimiento o de la sanción aplicable por su comisión, se clasifican en 5 tipos:

- Conductas Positivas (**P**)
- Conductas Neutras(**N**)
- Conductas Leves (**L**)
- Conductas Graves(**G**)
- Conductas Gravísimas (**GG**).

Cada una de estas conductas se especifica en términos de códigos con las letras mayúsculas según el tipo a que corresponden.

Una sanción puede ser adaptada, siempre y cuando sea **necesario resguardar el interés superior del niño/a**. Se debe considerar su edad , características del desarrollo evolutivo del niño , diagnósticos, bienestar socioemocional ,características personales y contextuales. Lo anterior debe ser analizado en conjunto con directivos e informar oportunamente a los apoderados del estudiante.

CÓDIGO DE CONDUCTAS

ARTÍCULO 48º. La descripción de las conductas de interés para los efectos del presente Reglamento Interno son las que se contienen en la siguiente tabla:

Toda conducta y/o falta que no se exprese en el presente código de faltas, se analizará de acuerdo al **daño provocado, intencionalidad y gravedad**, en conjunto con Jefatura de Área y Área de Convivencia Educativa.

Las sanciones de los estudiantes son confidenciales y sólo se comunican al apoderado y estudiante respectivo.

CÓDIGO DE CONDUCTAS:

Corresponden a aquellas que expresan las acciones esperadas por el Establecimiento, de acuerdo con los valores y expectativas declaradas en el PEI y el Presente Manual de Convivencia Educativa y que se corresponden con el deber ser del estudiante.

Conductas Positivas (P)

Promueve una vida sana a través de ideas innovadoras.	Persevera hasta comprender y aplicar adecuadamente los contenidos.
Colabora con compañeros apoyándolos en la comprensión de materias.	Colabora con funcionarios del establecimiento.
Liderazgo positivo en el curso.	Asume responsabilidades por faltas cometidas.
Cumple con las cuotas y responsabilidades acordadas por el curso.	Es honesto(a).
Informa sobre hechos graves y/o gravísimos ocurridos en el colegio.	Empatiza con compañeros.
Incentiva a sus pares al conocimiento y uso adecuado de sus derechos y deberes civiles.	Cuida la infraestructura del establecimiento
Llega puntualmente a clases.	Mantiene relaciones sanas con sus pares
Se preocupa del material de la sala.	Es cortés y deferente.

Se muestra proactivo durante el desarrollo de la jornada académica y escolar.	Adecuado comportamiento en actividades cívicas, misas u otros actos del colegio.
Muestra una constante actitud solidaria hacia sus compañeros	Muestra conductas de cuidado hacia el ambiente y el planeta.
Cumple frecuentemente con sus materiales escolares.	Fomenta la solución pacífica de conflictos con sus pares.

Se muestra responsable frente a sus obligaciones.	Cumple con sus tareas académicas.
Coopera con el mantenimiento de su sala (aseo, diario mural, etc.).	Bota papeles al basurero.
Cuida sus objetos personales gurdándolos en su locker.	Coopera para el buen desarrollo de la clase.
Integra a otros que se encuentran aislados o poseen dificultades en sus relaciones sociales.	Respeta el uso adecuado del uniforme escolar.
Es capaz de reconocer sus propios errores y subsanar el daño .	Realiza acciones que fomentan la mediación y resolución pacífica de conflictos
Es consciente y reflexiona en cuanto a las consecuencias de sus actos.	Es capaz de tomar decisiones responsables.
Se preocupa de cumplir con deberes y materiales escolares.	Es capaz de establecer metas personales.

Reconoce sus propios logros y temas por mejorar.	Posee habilidades de organización y planificación para gestionar su tiempo y tareas de manera efectiva.
Acepta las consecuencias de sus actos, aunque sean negativas	Presta atención a los demás cuando hablan, demostrando interés y respeto por sus opiniones.
Muestra actitudes y gestos amables hacia compañeros, profesores y personal escolar.	Respeto las diferencias culturales, étnicas, religiosas y de género de los demás.

Es consciente de los límites personales de los demás y respetar su espacio físico y emocional.	Habla con cortesía y evitar palabras o comentarios ofensivos o hirientes
Aceptar y considerar las opiniones y puntos de vista de los demás, incluso si difieren de los propios.	Colabora de manera respetuosa y constructiva en proyectos grupales, valorando las contribuciones de todos.
Seguir las normas establecidas en el entorno escolar y actuar de acuerdo con los valores del establecimiento	Valora y respeta las diferentes culturas, tradiciones y creencias de los compañeros y miembros de la comunidad escolar.

Ponerse en el lugar de los demás para comprender sus emociones y puntos de vista, incluso si no se comparten	Abstenerse de juzgar a otros basándose en estereotipos culturales, raciales o de cualquier otro tipo.
Invitar a todos a participar y contribuir en actividades escolares, independientemente de sus diferencias.	Buscar soluciones a los conflictos de manera dialogada y respetuosa, sin recurrir a la violencia o la agresión
Abogar por la inclusión de todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, características o antecedentes.	Ofrecer ayuda y consuelo a los compañeros que enfrentan dificultades personales o académicas.
Participar activamente en iniciativas de voluntariado y proyectos solidarios para ayudar a quienes más lo necesitan.	Comparte materiales, apuntes o conocimientos con compañeros que los necesiten para su aprendizaje.

Agradecer y reconocer las acciones solidarias de los demás, fomentando una cultura de aprecio y reciprocidad	
<p>Conductas Neutras (N):</p> <p>Conductas que se identifican con acciones cuyas causas escapan en cierta medida al control voluntario de los y las estudiantes, referido específicamente a trastornos de atención, problemas de hiperactividad (TDAH) o Asperger, entre otros.</p>	
Manifiesta cambios drásticos en su estado de ánimo.	Se mueve constantemente en su puesto.

Se distrae con facilidad.	Conductas propias de una condición o
Desregulación emocional y conductual	diagnóstico psicológico, conductual o académico.
Conductas Leves (L): Conductas que alteran la convivencia pero que no involucran daños intencionales de naturaleza física y/o psicológica a otros miembros de la comunidad, con consecuencias directas o indirectas de similares características.	
Trae al colegio objetos prohibidos e inofensivos.	Atraso al inicio y/o durante la jornada de clases.
Incumplimiento o uso inadecuado del uniforme, delantal o cotona.	Sin agenda o School Diary y/o traerla sin firmar.
Sin pruebas firmadas.	Corte de pelo, barba y peinado inadecuado
Sin colillas u otro tipo de comunicaciones firmadas.	Ingresar o hacer uso de un baño que no corresponde al nivel propio del estudiante (Junior, Senior, Infant)
Conversa con estudiantes que se encuentran fuera de la sala de clases.	Sin el material de trabajo adecuado o solicitado.

Escritorio o lugar de trabajo desordenado o sucio.	Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/o obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje.
Deja objetos o artículos personales en lugar inapropiado.	Se distrae, lo que afecta la realización de actividades.
Mastica chicle dentro de la sala de clases.	Ingiere alimentos o bebidas dentro de la sala de clases.
Llegar más de 5 minutos atrasado a clases.	Altera el orden del recreo.

Muy conversador(a).	Se levanta frecuentemente de la silla.
Es descuidado con el material de la sala.	Incumplimiento o uso inadecuado del uniforme, delantal o cotona.
Insiste en mantener corte de pelo, barba y peinado inadecuado	Incumplimiento de tarea o trabajo incompleto o de manera reiterada.
Incumplimiento o uso inadecuado del uniforme o delantal de manera reiterada.	Falta a la verdad en situaciones Leves

Conductas Graves (G):

Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, que alteren negativamente la Convivencia Educativa e integridad psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren dicha convivencia, que sean comprobadas como **intencionales**, con consecuencias **directas o indirectas**, de naturaleza psicológica y/o física (sólo esta última no intencional).

Ingreso de celular a las inmediaciones del establecimiento, como también el uso del aparato dentro del establecimiento.	Conversa durante las evaluaciones.
--	------------------------------------

Molesta a un compañero generando daño emocional.	Uso de lenguaje inadecuado y/o groserías.

Excluye a otro compañero, incita realizar ley del hielo o pactos de silencio.	Atraso reiterado al inicio y/o durante la jornada de clases.
Desacata instrucciones relativas a la seguridad.	Usa artículos electrónicos prohibidos en clases.
Se recrea en forma inadecuada, contradiciendo la normativa de seguridad del colegio.	Desacata instrucciones acerca del trabajo en clases o buen comportamiento.
Grita desde el interior del establecimiento a personas que se encuentran fuera del recinto.	Desacata instrucciones y/o desafía a la autoridad.
Agrede físicamente a otro estudiante, generando daño leve.	Se niega a realizar actividad designada por el profesor.
Miente u oculta información frente a situaciones de indisciplina graves en las cuales participó u observó.	Ingerir productos no adecuados al contexto escolar o su desarrollo evolutivo cómo, suplementos alimenticios, creatina, proteína, pre-entrenos, cafeína, etc.
Provoca interrupciones durante el desarrollo de una clase de manera reiterada.	Entrega o recibe información durante una evaluación, o la obtiene por otros medios.
Sale de la sala sin permiso.	Elude responsabilidad por faltas cometidas.
Emite comentarios ofensivos y denigrantes hacia otros miembros de la comunidad educativa.	Se expresa en forma soez o inadecuada con los profesores o en presencia de ellos.

Realiza proselitismo político al interior del colegio o del entorno	Inasistencia a clases o actividades estando en el recinto escolar.
---	--

Escribir dibujar y /o rallar mensajes ofensivos, obscenos, agresivos, en cualquier tipo de mobiliario de las dependencias del colegio (muros, pizarras, mesas, sillas, pisos, techo, entre otros) o cualquier pertenencia que sea de propiedad ajena (cualquier miembro de la comunidad educativa).	Realizar expresiones afectivas explícitas que debiesen restringirse a espacios privados (realizar posiciones de connotación sexual, entre otras).
Falta de decoro o pudor.	Agrede psicológicamente a otros alumnos.
El alumno está presente en la sala de clases o en el recinto escolar y se niega a realizar una evaluación.	Escribir dibujar y /o rallar mensajes ofensivos, obscenos, agresivos, en cualquier tipo de mobiliario de las dependencias del colegio (muros, pizarras, mesas, sillas, pisos, techo, entre otros) o cualquier pertenencia que sea de propiedad ajena (cualquier miembro de la comunidad educativa).
No cumplir con una sanción otorgada con anterioridad sin una justificación razonable.	Agrede verbalmente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio.
No cumplir con un castigo sin justificación razonable.	Daño leve a la propiedad ajena o del Colegio.
Daño al prestigio del Colegio, en su imagen , valores y/o proyecto educativo. Cómo: Destruir, difamar, crear y/o mal utilizar la insignia del colegio, etc.	Realizar actos de protesta dentro de espacios físicos del establecimiento educacional que causen desorden y alteren el normal desarrollo de la jornada escolar.
Juegos bruscos que generen daño físico y/o emocional en otro (se incluyen peleas en contexto deportivo).	Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del Colegio.

Conducta molestosa o bromas pesadas y/o inadecuadas, incluyendo lanzar agua, desconectar equipos, entre otras.	Comercializar o vender productos no dañinos sin el permiso explícito de la dirección (dulces, cartas, accesorios, etc)
Ocultar información de hechos graves y/o gravísimos ocurridos al interior del colegio.	Falta a la verdad frente a alguna autoridad del colegio.
Se niega a aceptar y/o realizar instrucción o sanción de un profesor y/o autoridad del colegio	Persuadir, coimear y/o influenciar a un docente y/o funcionario del colegio.
Se ausenta a evaluación sin justificación .	

Conductas Gravísimas (GG):

Conductas que atentan contra los principios morales y convenciones sociales e incluso legales, las cuales debe incorporar todo buen ciudadano en una formación correcta; además, conductas que atenten contra la Convivencia Educativa e integridad física y psicológica de otro u otros miembros de la

comunidad educativa y del bien común, así como agresiones sostenidas en el tiempo y que constituyan delito, todas ellas comprobadas como **intencionales**, **con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y física.**

<p>Uso, porte o posesión de armas de todo tipo, incluyendo las de juguete, elementos corto punzantes, explosivos, balas, casquillos, pistolas de fogeo y petardos. Prohibición igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el alumno en representación o a nombre del Colegio, incluyendo viajes, giras, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme del Colegio.</p>	<p>Ingiere, introduce, mantiene o comercializa, bebidas energéticas , vaporizador, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias tóxicas o precursores de los mismos dentro de las dependencias del colegio, su entorno o durante actividades en que lo represente.</p>
<p>Adultera o falsifica identidad de otro estudiante, apoderado y/o funcionario del establecimiento , en todas sus formas.</p>	<p>Falta a la verdad respecto a situaciones graves o gravísimas</p>
<p>Sustraer, intenta sustraer o recibe especies, documentos o cualquier tipo de objetos apropiados ilegítimamente de terceros o del Colegio, sea como autor o cómplice.</p>	<p>Sustraer o recibe instrumentos de evaluación.</p>
<p>Participa en apuestas dentro del Colegio con uso de dinero o valores.</p>	<p>Agrede físicamente a docentes, funcionarios o apoderados del colegio dentro o fuera del colegio.</p>
<p>Realiza acciones destructivas o uso malicioso de la infraestructura del colegio o de terceros.</p>	<p>Agrede a otros alumnos en forma física y causa lesiones que impiden al alumno reintegrarse a clases con normalidad</p>
<p>Hurto o robo en cualquiera de sus formas.</p>	<p>Reincidencia de cyberbullying</p>
<p>Amenazar a un estudiante, profesor, funcionario del colegio o apoderado.</p>	<p>Reincidencia de bullying</p>

<p>Exclusión intencionada a un alumno para causar daño, incitando a los demás estudiantes a realizar la conducta, provocando daños psicológicos en el o la afectada.</p>	<p>Conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. Esto incluye todo tipo de ofensas a través de redes sociales, internet, chat, WhatsApp, blog y otras en medios equivalentes.</p>
<p>Producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y/o almacenar dentro del Colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos que atenten contra la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.</p>	<p>Utilizar símbolos y/o realizar conductas que atenten en contra de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa, física, de género y orientación sexual.</p>
<p>Grabar, fotografiar ,filmar y difundir sin autorización de directivos o del mismo estudiante con cualquier medio toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tienden a</p>	<p>Cualquier hecho que constituya un delito.</p>
<p>desprestigiar a las personas (funas) o la institución ya sea por WhatsApp, chats, blog, fotolog, facebook y otras en medios equivalentes.</p>	<p>Fuma dentro de las dependencias del colegio,su entorno o durante actividades en que el alumno representa a este</p>
<p>Realizar cualquier tipo de acto o conducta de connotación sexual como: tocar partes íntimas, relaciones sexuales, masturbación, exhibicionismo, ya sea dentro o fuera del establecimiento o en actividades de representación de éste.</p>	<p>Agrede a otros alumnos con objetivos cortopunzantes u otro objeto peligroso.</p>

<p>Agrede físicamente a otro profesor.</p>	<p>Pública en cualquier tipo de medio audiovisual y/o escrito comentarios que descalifiquen a otra persona utilizando lenguaje soez u hostil.</p>
<p>Adúltera documentación (school diary, justificativo, prueba, etc.).</p>	<p>Se retira del colegio sin autorización o cualquier conducta que aluda a "correrse de clases".</p>
<p>No respetar el espacio personal, intimidad y privacidad de otros estudiantes, cómo mirar a otro estudiante mientras hace uso del baño, grabar, sacar fotos a otros estudiantes, hacer bromas que expongan la intimidad del estudiante (bajar pantalón, tocar partes íntimas, etc)</p>	<p>Agrede físicamente e intencionalmente a otro estudiante del establecimiento.</p>
<p>Amenaza a otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Toda conducta realizada con la intención de dañar física y psicológicamente a otro.</p>
<p>Toda conducta constitutiva de delito.</p>	<p>Agrede físicamente a profesor y/o funcionario, teniendo consecuencias psicológicas graves que impiden el normal funcionamiento del docente y/o funcionario en el establecimiento escolar.</p>
<p>Realiza cualquier conducta contraria a una Instrucción de carácter general emanada de la Rectoría del Colegio, que no esté contemplada específicamente en el presente reglamento.</p>	<p>Injuriar o calumniar a miembros de la comunidad educativa y/o a la institución por redes sociales o medios de comunicación</p>
<p>Emite comentarios ofensivos y denigrantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, incluyendo discursos de odio y/o discriminatorios.</p>	<p>Reincidencia de agresión física.</p>

ES IMPORTANTE INDICAR QUE LA REINCIDENCIA DE UNA FALTA, CORRESPONDE A UNA AGRAVANTE, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A LA FALTA.

En cuanto a lo anterior, si el profesor ve directamente la situación y/o falta o tiene evidencia fundada suficiente, puede sancionar directamente de acuerdo a la gravedad de la falta, siendo transversal para área Junior y Senior (un profesor de área Senior puede sancionar a un estudiante del área Junior y viceversa, siempre abordando el caso con jefatura de área respectivo a cada nivel).

De haber una falta grave o gravísima, pero no tener evidencia suficiente para aclarar la situación o el profesor indica dificultades (personales, ambientales, relacionales, etc) para abordarla, puede derivarse a C.E. analizando la situación en conjunto con Jefatura de Área.

En caso de que el apoderado no se encuentre de acuerdo con la sanción puede apelar en un periodo de 3 días hábiles a Jefatura de Área y/o Comité Sana Convivencia Educativa, quien entregará una resolución en un plazo de 5 días hábiles. En casos excepcionales, es posible apelar a Rectoría.

REGULACIÓN DE CÓDIGOS DE REGISTRO DE ACCIONES EN LIBRO DE CLASES

ARTÍCULO 49º. Los códigos a registrar en el libro de clases son los siguientes:

DT = Detention

SS = Suspensión

CD = Condicionalidad

CDE = Condicionalidad Extrema

17.REFUERZO A CONDUCTAS POSITIVAS Y SANCIONES A CONDUCTAS INADECUADAS

ARTÍCULO 50º. Atendiendo a la clase de conducta que se registre, las anotaciones serán catalogadas como:

-Anotaciones Positivas.

-Anotaciones Negativas.

Las Anotaciones Positivas son un registro de conductas positivas o destacadas.

Las Anotaciones Negativas, corresponden a “Conductas Leves (L),”. Estas conductas son inadecuadas y se registrarán para los efectos de imponer a los alumnos que las realicen, las correspondientes medidas disciplinarias que contempla este Reglamento Interno.

REGULACIÓN DE NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

18. DE LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 51º. Para los efectos del presente Reglamento Interno, cualquier conducta inadecuada, de las que se hayan descrito en el Artículo 43 y de las señaladas en el artículo 48 calificadas como Leves (L), Menos Graves (MG), Graves (G), Gravísimas (GG), constituye una “Falta” que puede ser sancionada con alguna de las medidas disciplinarias o “Sanciones” que se contemplan en el presente Reglamento Interno.

19.SOBRE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO CON FINES MOTIVACIONALES DESTINADOS A UNA MEJOR CONDUCTA.

ARTÍCULO 52º. El colegio dispone de estrategias preventivas para el manejo de las dificultades conductuales y/o académicas, informadas especialmente a través de entrevistas, estas tienen por objetivo informar y analizar en conjunto (alumno, alumna, apoderado y profesor) la situación actual y definir acuerdos para ayudar al alumno o alumna.

Se debe registrar en el libro de clases el objetivo de la entrevista y los acuerdos sobre las acciones a seguir. Por otro lado, se registrará la entrevista en la Pauta de Entrevista de apoderados que se ubica en la carpeta en secretaría Académica. Este registro lo firman las personas que participan en la entrevista.

20.SOBRE LAS ESTRATEGIAS ESPECIALIZADAS DESTINADOS A UNA MEJOR CONDUCTA.

ARTÍCULO 53º. El Colegio dispone de estrategias especializadas para el adecuado manejo de situaciones conflictivas. Tales estrategias son las siguientes:

1. **Behaviour Chart (Pre Kínder y Kinder):** Estrategia de apoyo que consiste en dar seguimiento a alumnos que presenten dificultades en relación a hábitos de sana convivencia, de responsabilidad y de trabajo. La Educadora identifica las conductas a mejorar y, basado en el sistema de refuerzos, monitorea diariamente el comportamiento del alumno.

Apoderados y educadora se reúnen, como mínimo una vez al mes, para evaluar la evolución del alumno.

El objetivo de esta estrategia preventiva es ayudar al alumno, en conjunto con la familia, a internalizar conductas básicas y necesarias para iniciar adecuadamente el proceso escolar.

2. **Condicionabilidad:** En situación de Condicionabilidad y Condicionabilidad Extrema ingresan aquellos alumnos que han incumplido reiteradamente con el Reglamento Interno o incurren en una falta gravísima con consecuencias psicológicas y físicas significativas hacia otro miembro de la comunidad escolar.

Se genera un “**Protocolo de Condicionabilidad**” y “**Pauta de Seguimiento**” que incluye resumen de las conductas que llevaron a la condicionabilidad del alumno ya sea por irresponsabilidad y/ o de tipo conductual, medidas, derivaciones y tratamientos. Deberá ser suscrita por el alumno, su apoderado, Profesor Jefe y/o Jefe de Área en representación del Colegio. Siendo acuerdos con el objetivo de ayudar al alumno a revertir esta situación.

El protocolo anterior y su pauta correspondiente serán analizadas en conjunto con profesores y Jefe de área correspondiente, al término de cada semestre, indicando si el estudiante continúa en estado de condicionabilidad el próximo periodo.

En caso que el estudiante haya tenido una mejora en su conducta igual o superior al 70% , se puede extender su condicionabilidad, en reemplazo a cancelación de matrícula.

En conjunto a lo anterior mencionado se abre una **pauta de seguimiento** como medida de apoyo en protocolo de condicionabilidad, para ir en mejora de la conducta de los alumnos, son de retroalimentación para el alumno, profesor, y apoderado ya que se recepciona la visión desde las distintas asignaturas, las cuales se evaluarán diariamente por profesor jefe notificando firma de apoderado y apoyando el proceso de reflexión del alumno.

El protocolo anterior y su pauta correspondiente serán generadas y analizadas en conjunto con profesores y Jefe de área correspondiente, al término de cada semestre, indicando si el estudiante continúa con pauta el próximo periodo.

3. **Registro Anecdótico:** Esta herramienta se considera en situaciones donde el estudiante necesite un seguimiento formativo, pero sin estar en situación de condicionalidad. Es revisada por Jefa de área y Profesor Jefe.

CONSIDERACIONES

- En este “Protocolo de Condicionalidad” es responsabilidad del alumno solicitar a los profesores el registro de observaciones en dicha pauta.
- Los padres deberán firmar diariamente.
- Si el alumno no tuviera el registro de la clase de un profesor será sancionado con una anotación negativa.
- Si el alumno perdiera la pauta de seguimiento, se le asignará un detention directo, dado que el historial de conducta se encuentra en la pauta.
- Si el alumno y/o el apoderado no firmaron el protocolo de conducta propuesto por el Colegio, el alumno quedará inhabilitado para obtener matrícula el siguiente año académico. Dicha negativa quedará consignada en el libro de clases y con el mérito de dicha anotación el Rector(a) dictará la correspondiente resolución que declare que el Alumno queda inhabilitado para obtener matrícula el siguiente año académico. Esta resolución quedará registrada en la hoja de vida del alumno y contra ella sólo procederá la solicitud de revisión ante el mismo nivel jerárquico que la dictó.
- No obstante, la circunstancia de que el alumno y/o su apoderado no firmaron el Protocolo de Conducta, no afecta la Situación de Condicionalidad, así como los compromisos de cambio necesarios incorporados en el documento, en que se hubiere situado al alumno para los efectos derivados de esta situación y de la supervisión de su conducta hasta el término del año académico.
- El estado de condicionalidad de un estudiante tiene una duración de 1 año académico. ● Un alumno ingresa a situación de **Condicionalidad Simple y Condicionalidad Extrema cuando:**

- a) **Condicionabilidad Simple:** Acumula 4 *detentions*.
- b) **Condicionabilidad Extrema:** Estando en Condicionabilidad Simple vuelve a quedar condicional (4 detention) o si el alumno en Condicionabilidad Simple deja de cumplir los compromisos del Protocolo de Condicionabilidad.

Procederá levantar la situación de condicionabilidad simple, o bajar de condicionabilidad extrema a condicionabilidad simple, en caso de que el alumno hubiere dado cumplimiento a los compromisos asumidos por él y/o su apoderado en el Protocolo de Condicionabilidad y sumados a los antecedentes registrados en el libro de clases.

No procederá levantar la situación de condicionabilidad simple en caso de que el alumno no hubiese dado cumplimiento íntegro a los compromisos asumidos por él y/o su apoderado, en el Protocolo de Condicionabilidad.

Si el alumno está en situación de condicionabilidad extrema, el incumplimiento de los acuerdos que sean responsabilidad del alumno y/o apoderado implica la cancelación inmediata de matrícula para el próximo año.

Las situaciones de condicionabilidad o de condicionabilidad extrema, no se eliminan administrativamente al finalizar el año académico, es decir se prorrogarán las respectivas condicionabilidades durante el siguiente año académico. Estos casos se evaluarán en el Consejo de Profesores del Primer Trimestre del nuevo año académico.

Será causal de caducidad de matrícula, el ingresar por segunda vez a la situación de Condicionabilidad Extrema dentro de un período de tres años.

Los ingresos y las salidas de condicionabilidad y/o condicionabilidad extrema serán informados por el Jefe de Área al alumno y al apoderado personalmente.

El apoderado podrá apelar a esta resolución a Jefatura de Área y/o Comités de Convivencia Educativa en un plazo de 10 días hábiles.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 54º. Las medidas disciplinarias son sanciones o acciones correctivas que el presente reglamento permite aplicar a los alumnos que cometan faltas.

28.TIPOS DE SANCIONES

SANCIONES ANTE CONDUCTAS LEVES

- Anotación negativa en hoja de vida.
- Los docentes o profesores jefes correspondientes deberán actuar a través de la aplicación de una o más medidas formativas, con el objetivo que el alumno aprenda: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.
-

SANCIONES ANTE CONDUCTAS GRAVES .

En caso de ser necesario y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave, se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

a. Detention Directo.

Si el estudiante presenta una Detention pendiente, por consecuencia se verá limitado en las siguientes instancias:

No representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.

- Remover temporal o permanentemente, cargos de responsabilidad.
- No participación en actividades tradicionales para los alumnos del Senior 6 (4º Medio): última Assembly, Velada Bufa y Asado.
- No participación en la ceremonia de licenciatura (4º Medio).

SANCIONES ANTE CONDUCTAS GRAVÍSIMAS:

- a. Suspensión. Será jefatura de área, en consulta con Convivencia Educativa, quienes determinen el tiempo de suspensión.

- b. No representar al Colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
- c. Remover temporal o permanentemente, cargos de responsabilidad.
- d. No participación en actividades tradicionales para los alumnos del Senior 6 (4º Medio): última Assembly, Velada Bufa y Asado.
- e. No participación en la ceremonia de licenciatura (4º Medio).
- f. Advertencia de condicionalidad.
- g. Cancelación de matrícula.
- h. Derivación a Convivencia Educativa.
- i. Expulsión.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 56º. Las medidas disciplinarias se desglosan de la siguiente manera:

a) DETENTION:

“Consiste en una actividad educativa de carácter formativo que puede ser determinada o asignada por profesores, Jefes de Área u otros educadores del establecimiento, en función de faltas graves o gravísimas o por reiteración de faltas leves al Reglamento, conforme los criterios para la aplicación de las Medidas disciplinarias y Sanciones. Asimismo, esta medida consiste en la asistencia del alumno al Colegio día viernes en la tarde o sábado por la mañana, la cual se encuentra dentro de la jornada escolar, considerando las actividades extraprogramáticas que se realizan en el marco de nuestro proceso de enseñanza aprendizaje”.

El procedimiento para la aplicación de esta sanción se establece en el presente Protocolo, y forma parte del Reglamento Interno.

1. Los Detention podrán ser asignados por profesores en conjunto con Jefatura de Área y de acuerdo a la gravedad de la falta, lo que se encuentra consignado en el Reglamento de Convivencia Educativa.
2. Los Detention se aplicarán también por acumulación de anotaciones de acuerdo a lo siguiente:

- a. En el caso de nivel Senior, un estudiante tendrá un detention cuando acumule 4 anotaciones negativas, siendo asignado y registrado en el libro de clases por el profesor jefe.
 - b. Un estudiante tendrá un detention cuando acumule 4 atrasos al inicio de la jornada y/o entre clases, los cuales quedan registrados en recepción, informando de esto al profesor jefe, quien lo consigna en el libro de clases. Será el profesor quien registre el atraso en el libro de clases.
3. Cuando se registre el tercer Detention, se realizará entrevista con apoderado , profesor Jefe y Jefe de Área para informar de la situación y prevenir su posible derivación a Convivencia Educativa y/o estado de condicionalidad (cuarto detention).
 4. Cuando se registre el cuarto detention, el apoderado deberá presentarse a una entrevista con el profesor jefe y Encargada de Convencionales Escolar , donde se asignará **condicionalidad** del estudiante y asignación de pauta de seguimiento para el resto del año. En el caso de los estudiantes de 4° medio, serán suspendidos y se condiciona su participación en la ceremonia de graduación.

Para los estudiantes de 4° medio, con el quinto detention, se suspenderá su participación de la ceremonia de graduación y se determinará suspensión. De igual forma, el Comité de Convivencia del Área respectiva, deberá ser informado por el profesor o jefe de área respectivo de manera que sea evaluada y resuelta la condicionalidad de matrícula del estudiante, con todos los antecedentes antes mencionados.

6. Los estudiantes de Junior, cumplirán su detention los días viernes, posterior a la jornada escolar, en horario de 14.30 a 16.00 hrs.
7. Los estudiantes de Senior, cumplirán su detention el día sábado de 8.30 a 10.30 de la mañana.
8. Cada estudiante deberá presentarse a Detention vistiendo el uniforme formal del colegio, es decir, blazer con insignia, camisa, corbata, pantalón de vestir gris y en el caso de las niñas, falda oficial, zapatos negros.
10. Durante el cumplimiento del detention, los estudiantes podrán hacer actividades de diferente orden: reflexivas, académicas, de servicio a la comunidad, acción social, entre otras.

11. Cuando el estudiante cumple con su detention, pero se presenta con retraso, y/o no cumpliendo con el uniforme del establecimiento como se indica anteriormente, se le registrará una anotación negativa, dado el cumplimiento parcial del detention.
12. Los estudiantes que no puedan cumplir con el o los detention asignados en la fecha señalada, deberán ser justificados previamente por el apoderado para posponer el día, explicando las razones que lo justifiquen, esperando la conformidad del jefe de área.
13. Para postergar un detention, el apoderado deberá solicitarlo por escrito, enviando un correo electrónico al jefe de área, con copia al profesor jefe, explicando las razones que lo justifique. El apoderado se encontrará a la espera de la respuesta del jefe de área.
14. Ante la eventualidad que un estudiante tenga que cumplir un detention y a la vez deba representar al colegio en alguna actividad, ya sea deportiva, cultural u otra, el estudiante deberá asistir al detention, sin poder participar de dicha actividad, ya que quien represente a nuestro colegio en estas instancias, debe presentar conductas acordes con los valores del colegio.
15. Los estudiantes que no cumplan su detention, sin ningún tipo de justificación previa, deberán presentarse con su apoderado el día hábil siguiente a la fecha del mismo, con el jefe de área respectivo.
16. Los estudiantes en detention serán notificados en un plazo de 2 días previos a la realización de éste, siendo los apoderados notificados a través de la school diary y/o correo electrónico.
17. La school diary deberá ser firmada por el apoderado, y el estudiante deberá mostrarla a más tardar el día anterior al detention a su profesor jefe. El apoderado, por su parte, deberá acusar recibo como respuesta al correo electrónico a más tardar el día anterior al cumplimiento del detention.
18. La no presentación de la school diary firmada, corresponderá a una falta leve.
19. Los detention son acumulativos anualmente.
20. Todo detention que no se haya cumplido durante el periodo de clases se realizará al término de este, inclusive en periodo de vacaciones para los estudiantes. Para ello se fijará día y horario, y cada estudiante deberá presentarse con uniforme a realizar la actividad preparada para aquello.

21. En el caso de los estudiantes de 4° medio, que no cumplan sus detentions, no podrán participar de la ceremonia de graduación o licenciatura.

22. Cualquier situación no expresada en el protocolo, será resuelta por Rectoría, siendo además el rector quien pudiese delegarlo a Comité de Convivencia Educativa del colegio, quienes podrán determinar las medidas correspondientes según los criterios establecidos en el presente reglamento, conforme el respeto a la normativa vigente ya a los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa.

a) Suspensión: La suspensión impide al alumno ingresar al Colegio o participar en las actividades organizadas por el Colegio en el período determinado.

Las suspensiones podrán ser dadas por acumulación de detentions o de manera directa por una falta gravísima o la reiteración de una falta grave y será la Jefatura de Área en consulta a Convivencia Educativa, quienes determinen, en relación con la falta, el tiempo de suspensión.

Durante la suspensión los alumnos deben presentarse diariamente en el colegio a las 08:00 horas vistiendo completo uniforme del colegio para recibir trabajos educativos que debe realizar durante el día y volver nuevamente al colegio, otra vez con su uniforme completo a las 16:00 horas para entregar los trabajos completados.

La suspensión sólo se aplica durante los días hábiles, de lunes a viernes, sin considerar los sábados, salvo cualquier actividad estudiantil que se encuentre fijada para dicho día, en la cual el alumno suspendido no podrá participar.

Una vez cumplida la suspensión, el alumno debe reingresar normalmente a clases al día hábil siguiente.

La suspensión de 1 ó 2 días equivale a un detention. La suspensión de 3 o más días equivale al registro de 2 detentions.

En el caso de que un estudiante no cumpla la suspensión, se entenderá como no cumplida, en consecuencia, se analizará, en conjunto con Convivencia Educativa y Directivos las medidas a aplicar.

b) Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico: Consiste en una sanción

disciplinaria que impide al alumno seguir formando parte de la comunidad educativa del Colegio a contar del siguiente año escolar, pudiendo mantener la condición de alumno del Establecimiento, hasta terminar el año escolar en el Colegio, siempre que mantenga una conducta adecuada.

c) **No renovación de la matrícula:** Es la desvinculación definitiva de un alumno de la comunidad educativa del Colegio y tiene por efecto la pérdida de la matrícula para el siguiente año escolar en el establecimiento The Wessex School.

31. SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57º. La aplicación de las sanciones que impone el presente Reglamento se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) **Normas Generales:** El control de la disciplina del Colegio y la aplicación de las medidas disciplinarias estará a cargo de la Jefatura de Área y Convivencia Educativa, quienes quedan facultados para tomar todas las medidas incluidas en este Reglamento Interno.

No procederá aplicar otras medidas disciplinarias que las contempladas en este Reglamento Interno.

En la aplicación de alguna medida disciplinaria siempre será oído el inculpado, salvo disposición expresa en contrario (en caso que un apoderado se niegue a que su hijo sea entrevistado).

Sólo se puede sancionar las conductas inadecuadas, constitutivas de faltas, que hayan sido registradas en el libro de clases. Sin perjuicio de lo anterior, si el tiempo y forma de comisión de la conducta inadecuada constitutiva de falta dificultase su inserción de manera inmediata en el libro de clases, el alumno será sancionado sin previa inserción de la conducta en el libro. De proceder de la forma señalada anteriormente, una vez aplicada la sanción correspondiente, se dejará constancia de todo lo obrado en el libro de clases.

b) **Anotaciones Negativas:** Toda conducta inadecuada, constitutiva de falta, se registrará en el Libro de Clases, en la Sección "Hoja del Alumno". La correspondiente anotación negativa podrá ser registrada por el Profesor de Asignatura, por el Profesor Jefe o por el Jefe de Área.

Si el Profesor Jefe o el Jefe de Área no hubieren presenciado ni constatado la falta, podrán registrar la anotación a solicitud o por información de un docente o de la Psicóloga, o de cualquier otro miembro del personal administrativo o auxiliar, siempre que éstos hubieren presenciado o constatado personalmente la conducta constitutiva de falta. En estos casos, el Profesor Jefe o el Jefe de Área que registre la anotación dejarán constancia de la identidad de la o las personas que dieron la información.

c) **Aplicación de sanciones:** Las sanciones de Detention, Suspensión e Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico serán aplicadas por Rector, Jefe de Área y Comité de Convivencia Educativa.

La sanción de Cancelación de Matrícula será aplicada por el Rector o Dirección Académica, en base al informe que el Consejo de Profesores proporcione, más los antecedentes de la investigación sumaria y otros antecedentes pertinentes para resolver.

Siempre que se trate de Anotaciones Negativas que den cuenta de conductas Leves (L) o Menos Graves (MG), el Jefe de Área decretará, sin más trámite, la aplicación de la sanción que corresponda.

Si se tratare de sanciones que dieran cuenta de conductas graves (G) o gravísimas (GG) no se podrá resolver sobre la aplicación de la sanción sin oír previamente al alumno inculpado; y si la conducta inadecuada hubiere causado daño a la persona o propiedad de otro, también se oirá al afectado

Si el alumno reconociera haber cometido la falta se le aplicará la sanción correspondiente conforme al presente reglamento.

Si el alumno negare haber cometido la falta y no ofreciera pruebas que desvirtúen los antecedentes que justificaron la sanción, se le aplicará la sanción correspondiente, previa apreciación en conciencia de los hechos denunciados.

La resolución de aplicar una medida disciplinaria se registrará en la Hoja de Vida del correspondiente alumno.

Adaptación de sanciones: Si bien el presente reglamento explicita un cuadro de faltas generales, estas pueden ser adaptadas dependiendo del desarrollo evolutivo, desarrollo cognitivo, nivel de aprendizaje, contexto, características diagnósticas y socioemocionales del estudiante. Lo anterior siempre resguardando el interés superior del estudiante y su cuidado socioemocional. Estp debe ser informado oportunamente a los apoderados respectivos.

d) **De las Investigaciones Formales (Activación protocolo):** La Investigación o recolección de información formal se realiza cada vez que el Colegio determina que es necesario **aclarar** los hechos acontecidos. Los testimonios deberán registrarse por escrito y ser firmados por los involucrados.

El encargado de la recolección de información será la Encargada de la Convivencia Educativa, psicóloga de área correspondiente y /o Jefe de área u otra persona designada por la rectoría del Colegio y este podrá citar y tomar declaración a los involucrados y testigos de acuerdo a los antecedentes, en tal caso, los citados están obligados a concurrir a la citación.

Al término de la recolección de información se emitirá un Informe Concluyente.

Siempre que sea procedente aplicar la sanción de cancelación de matrícula, deberá procederse previamente a una investigación sumaria.

32. SOBRE LA SOLICITUD DE APELACIÓN

ARTÍCULO 58º. La solicitud de Apelación procede en caso de desacuerdo con la resolución de la sanción determinada por el Colegio y deberá ser dirigida por escrito a Jefatura de Área y/o Comités de Convivencia Educativa. El apoderado tendrá 3 días hábiles para apelar, contados desde la notificación de la sanción.

Posterior a esta instancia, no habrá futuras apelaciones.

Sólo en casos excepcionales y/o gravísimos, se podrá derivar a Rectoría.

No obstante, las sanciones establecidas en este reglamento, el Colegio puede denunciar a las autoridades competentes, en el marco de la ley penal, todos los hechos cometidos por alumnos de los cuales el Colegio tome conocimiento, ocurrido en sus dependencias y que pudieran revestir el carácter de delito.

33. MEDIDAS FORMATIVAS

Instancias en la que se establecen procesos de carácter pedagógico formativo para corregir conductas negativas, que incumplan la normativa del reglamento, perjudiquen el aprendizaje y afecten de distinto modo a los miembros de la comunidad educativa.

Su objetivo es corregir conductas inadecuadas, acordar compromisos de mejorar y establecer procedimientos que ayuden a lograr y progresar en diversos ámbitos.

Las medidas formativas podrán ser complementarias unas con las otras y aplicadas en función de cada caso en particular, considerando la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

a. **Diálogo de contención:** conversación personal entre un/una estudiante con algún docente, psicóloga de área, jefatura de área, orientada a brindar contención o apoyo emocional por la situación personal experimentada.

b. **Diálogo Formativo:** conversación individual o grupal entre un estudiante y profesor jefe, de asignatura, jefe de área, Rectoría y/o Coordinación académica, cuyo objetivo es presentar la conducta indisciplinada y reflexionar sobre las orientaciones que le permitan mejorar su comportamiento.

Comunicación a apoderado: notificación escrita a apoderado, enviada por profesor jefe, profesor de asignatura, jefatura de área, Rectoría, que informa sobre cualquier situación disciplinaria, académica o de otra índole. La vía para utilizar será el correo electrónico.

c. **Retención de objetos prohibidos:** acción que realiza el profesor de asignatura, profesor jefe, jefatura de área, cuando un alumno o alumna utiliza o porta algún objeto prohibido en el colegio o que cuya utilización esté prohibida (dentro o fuera de aula) o que provoque interrupción o interrupción del proceso de aprendizaje o que coloque en riesgo el bienestar físico y/o psicológico de algún miembro de la comunidad educativa. En primera instancia, siempre y cuando el objeto no signifique un riesgo para la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, quedará a cargo de profesor jefe, profesor de asignatura o jefatura de área y será entregado al alumno o alumna al finalizar la jornada escolar. Si la conducta se repite por segunda vez, será el apoderado quien deberá venir a retirar el objeto y si se reitera el comportamiento una tercera vez, se sancionará al apoderado por medio de una carta de amonestación. En caso de que sea cualquier tipo de arma que pueda generar daño a un tercero, con o sin intención: arma de fuego, arma de defensa personal, arma blanca o cualquier tipo de elemento punzante o corto punzante, haciendo uso o no de este, el objeto quedará en manos de Jefatura de Área respectiva y se llamará vía telefónica a apoderado de forma inmediata, para que sea retirado y se le retroalimentará al apoderado y estudiante sobre el uso inadecuado de este. Se aplicará, además sanción según reglamento (falta gravísima).

d. **Entrevista con Apoderado:** instancia solicitada por profesora jefe, profesor de asignatura, directora de área u otro funcionario del colegio, así también por el apoderado, en la que se aborda situaciones específicas individuales del estudiante, de índole académica, emocional, disciplinario u otra, y se realizarán de manera presencial o telemática.

e. **Carta de compromiso:** Documento mediante el cual se establece un compromiso entre estudiante, apoderado y colegio con el objetivo de mejorar los aspectos académicos y/o disciplinarios. Se establecen estrategias y objetivos concretos y específicos para un tiempo determinado y un plan de seguimiento que permite ir evaluando los avances obtenidos. La carta de compromiso deberá ser firmada por apoderado, estudiante y jefatura de área en entrevista presencial. El incumplimiento de este documento será considerado como una falta gravísima.

f. **Mediación entre pares:** proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre dos o más estudiantes, frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos, que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicólogas de área y encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, deberá ser resuelta por docentes, inspectorías o coordinación de área.

g. **Mediación entre docente y estudiante:** proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre docentes y estudiantes, frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicólogas de área y encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, deberá ser resuelta por docentes, inspectorías o coordinación de área.

h. **Mediación entre docente y apoderado:** proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre docentes y apoderados, frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos, que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por Psicólogas de Área y Encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, podrá ser resuelta por docentes, inspectoras o coordinación de área.

i. **Mediación entre apoderados:** proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre dos o más apoderados frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos, que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicólogas de área y encargada de Convivencia

Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, podrá ser resuelta por docentes, inspectorías o coordinadora de área.

j. **Mediación Superintendencia de Educación:** se requerirá apoyo en aquellas situaciones donde esté en riesgo el cumplimiento de las normas del colegio por desacuerdos explícitos entre el establecimiento y padres, madres y apoderados. Dicha petición podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

k. **Taller grupal con alumnos:** cuando se observan conflictos relacionales entre varios miembros de un curso se realizará una intervención grupal que aborde las habilidades socioemocionales asociadas al conflicto. El número de intervenciones será decidido por Equipo de Convivencia Educativa y profesor jefe y será implementado por profesionales del Departamento de Orientación.

l. **Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el Departamento de Orientación del Colegio, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena Convivencia Educativa desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los alumnos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros. Serán aplicados por profesionales del Departamento de Orientación.

m. **Apoyo Psicológico:** Consiste en que la psicóloga del área correspondiente realiza entrevistas para realizar la contención necesaria a los alumnos que han sido afectados por una situación en particular, brindando herramientas para el manejo de la ansiedad y el estrés, o frente a situaciones de conflicto.

n. **Registro Anecdótico:** Pauta de seguimiento formativo, con el fin de regular y subsanar las conductas del estudiante, en diversas asignaturas, sin necesidad de encontrarse en situación de condicionalidad.

o. **Análisis de temáticas:** Los estudiantes deberán realizar una breve investigación de la problemática que los aqueja, y si es necesario, ser presentada a nivel curso como medida formativa y psicoeducativa entre pares.

p. **Sensibilizar respecto a la temática:**

- Exponer al curso o a un grupo de estudiantes .
- Redactar un ensayo reflexivo
- Realizar trabajo académico respecto a temática abordada.
- Realizar una investigación teórica.

Estrategias pacíficas de resolución de conflicto cómo:

- **Mediación:** La mediación escolar es un método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.
- **Arbitraje pedagógico:** Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado
- **Negociación:** Proceso que requiere diálogo para lograr la comprensión y el consenso. Requiere una relación con otra persona a través de conversaciones para lograr un objetivo común.

MEDIDAS DE APOYO Y/O PROTECCIÓN

- a. **Asistente temporal:** petición que se le realiza a padre, madre y/o apoderado, por una necesidad o condición física, médica, mental y/o psicológica o por una serie de conductas que pongan en riesgo al estudiante o a cualquier miembro de la comunidad educativa y que amerite el acompañamiento constante de una figura adulta, que regule y apoye al estudiante en cuestión. Dicha figura deberá ser costeadada monetariamente por padre, madre y/o apoderado. Sus funciones estarán establecidas por Coordinadora de Área en conjunto con apoderados, según los objetivos que se quieran alcanzar.
- b. **Prohibición de acceso al establecimiento:** medida que limita el ingreso de uno o más individuos al colegio o a las actividades organizadas por el mismo fuera de sus dependencias. Esta medida será aplicada cuando un Tribunal determine alguna medida cautelar respecto de un alumno, alumna o funcionario de la comunidad.
- c. **Separación de actividades conjuntas:** apunta al período de tiempo en que dos o más estudiantes son distanciados en la ejecución de actividades escolares producto del daño que han causado o se han causado entre ellos mismos. Esta medida evitará afectaciones mayores entre los involucrados.
- d. **Plan de acción y seguimiento:** medida que se establece cuando un alumno o alumna manifiesta indicadores de dificultad ya sea en el área académica y/o disciplinaria. Si es una situación académica, el documento será elaborado por profesor jefe y en caso de ser una dificultad disciplinaria o socioemocional, será elaborado por psicóloga de área en conjunto con profesor jefe.
- e. **Derivación redes de apoyo:** medida que se establece frente a la detección de una vulneración de derechos y que busca entregar apoyo, guía y ayuda tanto al estudiante como al grupo familiar.

- f. **Cambio de curso:** medida que busca asegurar el bienestar físico y/o psicológico de nuestros estudiantes, en casos que existan dificultades en el ámbito social u otro, en el curso actual.
- g. **Sesiones individuales con psicóloga de área:** entrevistas individuales en que el alumno o alumna participará de instancias de conversación con la especialista de área para abordar distintas temáticas de interés, preocupación y/o de importancia.
- h. **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el Colegio esté en condiciones de realizar a favor del alumno en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, las psicólogas del Colegio podrán solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al alumno. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Colegio de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del alumno.
- i. **Observación de Aula:** Estrategia que permite recoger información respecto a la dinámica de aula , relación entre pares, vínculo profesor - alumno, disposición de puestos, entre otras. Lo anterior permite tener una percepción realista del clima de aula y llevar a cabo las sugerencias y modificaciones necesarias que beneficien al estudiante.

MEDIDAS REPARATORIAS

Estrategias y/o acciones que se establecen para reparar el daño causado a algún miembro de la comunidad educativa, sea este físico o moral. Este tipo de medidas pueden ser aplicadas de forma complementaria a las mencionadas anteriormente, siempre y cuando el Equipo de Convivencia Educativa y Equipo Directivo así lo decida.

a. **Reposición material:** cada vez que un estudiante haya dañado, sustraído o perdido algún bien de otro, será el apoderado quien deberá restituir el objeto o indemnizar económicamente a la persona afectada.

b. **Disculpas privadas:** quien comete una falta leve, grave o gravísima que no afecta o daña la imagen del otro de manera severa, participará de una instancia guiada por profesor jefe, coordinación de área y encargado de Convivencia Educativa en la que ofrecerá sus disculpas a la o las personas afectadas.

c. **Disculpas públicas:** cuando la falta cometida, sea leve, grave o gravísima, daña la imagen de otro produciendo un menoscabo importante, deberá redactar una carta en la cual exponga los hechos sucedidos, las faltas cometidas, además de desmentir la información divulgada. Podrá ser leída frente al curso en compañía de profesor jefe, coordinadora de área y/o miembro del equipo de Convivencia Educativa.

- d. **Realización de trabajos reflexivos**, cómo investigaciones, exposiciones al curso acerca de la temática a corregir, ensayos, reflexiones, entre otras

MEDIDAS PREVENTIVAS

Estrategias y/o acciones que se establecen para prevenir situaciones que puedan causar daño a algún miembro de la comunidad educativa, sea este físico o moral.

- A. **Entrevista con apoderados:** Entrevista donde se reunirá profesor jefe, jefe de área, profesor de asignatura, psicólogo o quien corresponda en conjunto con el apoderado, para informar necesidades del estudiante, además de poder ofrecer sugerencias para su bienestar.
- B. **Entrevistas de seguimientos:** Entrevista a los alumnos de forma semanal, quincenal, mensual o según corresponda, para prevenir/ apoyar de acuerdo a la temática necesaria.
- C. **Derivación externa:** Derivación a una entidad o profesional externo de acuerdo a las necesidades presentadas por el estudiante.
- D. **Clases de formación valórica:** Clases dictadas una vez por semana en ciclo junior enfocado en el reforzamiento de los valores, resolución de conflictos, temas atingentes, según corresponda por nivel.
- E. **Talleres nivel curso:** Se realizarán talleres en los diferentes cursos, con las temáticas respectivas y atingentes a su etapa del desarrollo.
- F. **Jornada Formación personal:** Jornada realizada a todos los cursos por separados, donde se abordan diferentes temáticas de acuerdo al desarrollo vital, reforzando diferentes valores, además de generar experiencias nuevas y únicas junto a sus compañeros.
- G. **Registro anecdótico:** Registro que tiene como objetivo observar cómo se desenvuelve el estudiante en las distintas asignaturas, describiendo aspectos a mejorar, destacados u otros.

- H. **Comunicación a través de school diary:** Información relevante ocurrida durante el día, para que el padre/madre/apoderado pueda leerla al final del día. Deberá ser firmada de igual forma.
- I. **Acompañamiento en aula:** Psicóloga o profesor a cargo observará la clase para acompañar al estudiante y poder moldear sus actitudes.

MEDIDAS EXCEPCIONALES

El Colegio podrá adoptar medidas excepcionales como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones, a partir de una necesidad o condición física, médica, mental y/o psicológica del estudiante y que por dichos motivos no pueda permanecer en el establecimiento por la jornada escolar completa. Será aplicada en pos del bienestar del estudiante y del resto de los alumnos y alumnas, además de estar previamente acordada con padre, madre y/o apoderado.

REGULACIONES EN BASE A EVALUACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 59º. La Dirección Académica y Jefatura de Área en conjunto con el cuerpo docente calendarizar las evaluaciones al comienzo de cada semestre. Los apoderados y alumnos podrán acceder a este calendario mediante la página web del Colegio.

ARTÍCULO 60º. En caso de entregar o recibir información, durante la evaluación o en el momento inmediatamente anterior a la realización de la misma, estando los alumnos en poder de las evaluaciones, al alumno se le retirará la evaluación y será evaluado con nota mínima 2.0. Además, se le comunicará al apoderado de la falta grave por medio de School Diary o por medio de entrevista al apoderado.

ARTÍCULO 61º. Cuando el alumno se niegue a dar una evaluación estando presente en el recinto escolar, será considerado como una falta grave, por lo tanto, recibirá la nota mínima 2.0 y se evaluará la sanción de una suspensión.

ARTÍCULO 62° Si en los resultados de una evaluación escrita (pruebas o controles de lectura) superan el 30% de reprobación, se procederá a realizar un trabajo para todos los estudiantes que deseen superar su nota insuficiente, el cual será promediado con la nota reprobada. En caso de que la reprobación supere el 40%, se deberá aplicar un nuevo instrumento similar al anterior (prueba escrita o control de lectura) el que será considerado en su totalidad como nota coeficiente 1 ,y en ambos casos se debe informar a Jefe de Departamento y Jefe de Área.

33.SOBRE TRABAJOS, INFORMES, ESCRITOS, TAREAS, DISERTACIONES O

SIMILARES

ARTÍCULO 63°. Todo alumno tiene la posibilidad de comunicar, con al menos un día de anticipación al vencimiento del plazo de entrega de un trabajo, informe, escrito, o tarea la falta de tiempo para su debido término, siempre y cuando exista fundamento real, el cual será calificado por el profesor, y podrá acordar con el docente respectivo la nueva fecha de entrega. Lo anterior será también aplicable tratándose de disertaciones. Un segundo incumplimiento será considerado falta grave, debiendo ser sancionado con suspensión o detención, a arbitrio del profesor correspondiente.

34.SOBRE LA ASISTENCIA, ATRASOS, PERMANENCIA, ENTRADA Y SALIDA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 64°. El Proyecto Educativo del Colegio se sustenta en la base de que la asistencia regular de un alumno es vital para obtener el éxito académico. Velar por que el alumno mantenga una asistencia regular requiere de un esfuerzo de alumnos, apoderados y profesores. El alumno que falta regularmente pierde la interacción social, la instrucción, formación y discusión pedagógica que entrega el colegio.

ARTÍCULO 65°. Cada profesor debe controlar la asistencia a clases y registrar en el libro de clases la ausencia de los alumnos.

ARTÍCULO 66º. El alumno o alumna que supere el 15% de inasistencia, repetirá de curso.

ARTÍCULO 67º. Toda inasistencia se debe justificar el día de reincorporación del alumno. Esta justificación debe ser enviada por escrito por el apoderado en el caso de los niveles Pre Kínder a 5° básico.

Los alumnos de 6° Básico a 4° Medio deberán ser justificados personalmente por el apoderado, con el correspondiente certificado médico u otro documento.

35. INASISTENCIA A EVALUACIONES

ARTÍCULO 68º. Si fijada una evaluación para un día de clases determinado, el alumno no asiste a clases, la evaluación será recalendarizada según el Reglamento interno de Evaluación vigente, para Educación básica o Educación media según corresponda. Lo anterior procede siempre que la inasistencia haya sido debidamente justificada por el apoderado del alumno.

36. ATRASOS

ARTÍCULO 69º. El alumno que llegue atrasado durante la primera hora de clases deberá solicitar un pase con la secretaria de recepción del Establecimiento quien lo registrará en School Diary. Lo mismo se aplicará para los atrasos interclases hasta 10 minutos.

ARTÍCULO 70º. Para los atrasos interclases sobre los 10 minutos, el estudiante deberá solicitar un pase en secretaría y será el Jefe de Área quien deberá autorizarlo personalmente con la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 71º. Después de la primera hora, el alumno(a) deberá presentar el pase al Jefe de Área quien autorizará su ingreso quien confirmará, con el apoderado, la razón por el atraso.

ARTÍCULO 72º. Al tercer atraso en el trimestre, se enviará una amonestación escrita al correspondiente apoderado informando a este que, al próximo atraso de su pupilo, será sancionado con un detention. La Secretaría informará de esta situación al Profesor Jefe.

ARTÍCULO 73º. El alumno(a) que no se presente a una o más clases, dentro de la jornada, será sancionado con una suspensión de 2 días. En caso de reincidencia será suspendido por 5 días.

ARTÍCULO 74º. Si el alumno(a) sale del Colegio sin autorización, será suspendido inmediatamente, por un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días.

ARTÍCULO 75º. El alumno(a) podrá salir del Colegio, sólo si es retirado por su apoderado(a) y autorizado por el Rector o Directora Académica o Jefe de Área correspondiente. Para ello el alumno o alumna deberá presentar un pase al docente respectivo, quien dejará constancia de su retiro en el Libro de Clases.

37.REGULACIONES SOBRE ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 76º. Los alumnos deben participar activamente de la clase a menos que ello les sea prohibido mediante prescripción médica lo que deberá ser acreditado con el correspondiente certificado médico el que deberá ser escrito en forma clara y contener en forma precisa la patología que padece el alumno o alumna y el tiempo de incapacidad que le afectara.

ARTÍCULO 77º. Todos los alumnos que estén impedidos de realizar la clase de educación física deberán cumplir con una tarea designada por el profesor a cargo de la asignatura, la cual podrá ser evaluada en reemplazo de las pruebas que su salud le impida rendir.

ARTÍCULO 78º. Es obligación de los alumnos usar el uniforme oficial de educación física durante la realización de la clase.

38.REGULACIONES SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA INGRESO Y SALIDA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 79º. Los retiros excepcionales del Colegio sólo podrán ser autorizados por el Jefe de Área o Rectoría previa solicitud por escrito del apoderado presentado al inicio de la jornada escolar. Además, tratándose de alumnos menores de 15 años, el apoderado deberá concurrir personalmente a retirar a su pupilo.

ARTÍCULO 80º. Los alumnos sólo podrán ser retirados del colegio en horario de recreo para evitar interrumpir el desarrollo normal de la clase.

ARTÍCULO 81º. Toda salida del establecimiento para actividades oficiales del Colegio tales como eventos deportivos, culturales, sociales y recreativos, deben ser previamente autorizadas por escrito por los apoderados, de lo contrario el alumno permanecerá en el Colegio desarrollando otras actividades hasta

cumplir horario. Sin embargo, si la actividad se realiza en la ciudad de Concepción o sus alrededores, el certificado firmado por el apoderado en el proceso de matrícula valdrá para dichos efectos.

ARTÍCULO 82º. Para los efectos de retirar a un alumno o alumna desde el Establecimiento, el apoderado deberá firmar el libro de retiros en oficina de secretaria.

ARTÍCULO 83º. Todo alumno o alumna que se retira del Colegio debe entregar el pase visado por el Jefe de Área en portería.

39.SEGURO ESCOLAR Y DE LA SALUD DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 84º. Todos los alumnos están protegidos por el seguro estatal de accidentes escolares previsto en la Ley 1.744 Decreto 313 y son atendidos en el hospital Regional de Concepción o cualquier centro asistencial del sistema público.

ARTÍCULO 85º. Es deber del apoderado declarar que los alumnos o pupilos se encuentran en perfecto estado de salud y condiciones físicas, para realizar y efectuar las actividades educativas y deportivas, curriculares y extracurriculares del colegio. En caso que algún alumno no se encuentre en plenas condiciones físicas o de salud, es obligación del apoderado comunicar esta situación al Colegio para tomar las medidas de protección que corresponda.

ARTÍCULO

86º. Si un alumno se encuentra enfermo o tiene un accidente en el colegio, la encargada de enfermería tomará las siguientes medidas:

- Se contactará de inmediato con el apoderado.
- En caso de enfermedad inhabilitante, se solicitará al apoderado que retire al alumno.
- En caso de accidente, será atendido por el personal del Colegio capacitado en sala de primeros auxilios mientras se dispone su derivación a un centro asistencial.

En caso de ser remitido a un centro asistencial, se enviará a aquel que el apoderado estableció en la ficha del alumno. Si la ficha no cuenta con esta información, se intentará contactar al apoderado para que éste determine el lugar de su preferencia. Si esto no fuese posible, se llevará al alumno al Hospital Regional de Concepción, o al centro asistencial de carácter público más cercano.

ARTÍCULO 87º. Está prohibido a los funcionarios del Establecimiento administrar medicamentos a los alumnos. Se recomienda a los padres que soliciten a su médico dosis y horarios, de modo que los medicamentos puedan ser administrados temprano en la mañana o en la tarde, para que los padres puedan controlar el cumplimiento de la prescripción.

40.REGULACION SOBRE USO DE BIBLIOTECA

ARTÍCULO 88º. La biblioteca estará a disposición de los alumnos y sus apoderados.

Si los alumnos extravían el libro prestado, deberán devolver uno nuevo a la biblioteca o cancelar el valor indicado por el Colegio para reponer el libro. Esto será requisito para matricular.

41. DISTINCIONES (RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS POSITIVAS)

ARTÍCULO 89º. El reconocimiento de las conductas positivas será entregado a los estudiantes por cualquier docente de manera oral y/o escrita y será registrada en el libro de clases y en el School Diary.

ARTÍCULO 90º. Los estudiantes del área Senior que obtengan un promedio superior o igual a un 6,6 en el Primer Semestre participarán, junto a sus apoderados, de una ceremonia de excelencia académica.

ARTÍCULO

REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES DEL COLEGIO Y PRIMERAMENTE DE LOS ACTOS CÍVICOS.

92º. Durante los actos cívicos o ceremonias, los alumnos deben asumir una actitud respetuosa y escuchar atentamente al expositor.

ARTÍCULO 93º. A los eventos durante la jornada de clases, los alumnos deben asistir con los profesores correspondientes y ordenados en fila, para luego ubicarse en los lugares designados a su curso; asimismo abandonaran el recinto con su respectivo curso y permanecerán bajo la supervisión del docente todo el tiempo.

ARTÍCULO 94º. Tratándose de eventos fuera de la jornada de clases, el Colegio comunicará si la actividad es sólo para padres o si es para padres y alumnos; en ambos casos se deberá llegar antes del inicio del acto o ceremonia y permanecer en sus asientos hasta que éste termine y se hayan retirado las autoridades e invitados.

42. SOBRE SELECCIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 95º. Los alumnos serán elegidos por los profesores del área para formar parte de las Selecciones de las diferentes especialidades deportivas del Colegio y deberán asistir a los entrenamientos en las horas y días fijados. Toda actividad de Selecciones es considerada especial, pues está fuera del currículum y es absolutamente voluntaria. Los alumnos que opten por una de estas actividades deberán traer su colación y permanecer en dicha actividad por todo el año.

ARTÍCULO 96º. Durante los eventos deportivos que se realicen, dentro y fuera del Colegio, los alumnos que asisten sin competir deberán seguir las siguientes instrucciones:

- Mantenerse fuera del área de juego mientras se realiza el evento.
- Guardar silencio mientras se realiza el evento.
- Respetar el normal desempeño de la actividad.

ARTÍCULO 97º. Los apoderados que acompañan a los alumnos (hijos/as) en las diferentes actividades deportivas deben ser comprometidos y responsables con sus hijos y mantener una actitud de apoyo constante durante el transcurso de la actividad.

ARTÍCULO

REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

98º. El Colegio cuenta con un plan de seguridad escolar que considera diversos planes operativos (Protocolo de emergencia y evacuación, PISE plan integral de seguridad escolar, adjuntos) en respuesta conforme a los distintos riesgos a los que pueda verse enfrentado, siendo uno de ellos la evacuación de las instalaciones, razón por la cual se requerirá la colaboración de la comunidad para el entrenamiento de esta actividad.

REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO

ARTÍCULO 99º. El proceso de admisión, en cuanto a sus etapas y requisitos está definido en la página web del colegio y se rige por dichas disposiciones.

43.CENTRO GENERAL DE PADRES Y REUNIONES.

ARTÍCULO 100º. Los padres tienen su propia organización que funciona para dar mayores beneficios tanto a los alumnos como a los padres y para mantener contacto con la administración del Colegio.

ARTÍCULO 101º. Cada curso, en la primera reunión general de padres, elegirá un(a) delegado(a) y un subrogante, quienes representarán al curso ante el Centro General de Padres.

ARTÍCULO 102º. Los apoderados asisten a las reuniones generales preestablecidas en el calendario anual de actividades, como así también a las reuniones extraordinarias que sean menester citar, y a todas las entrevistas personales citadas o solicitadas.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 103º. Con el propósito de mantener informados a los padres, apoderados y alumnos, este Reglamento estará publicado y se mantendrá actualizado en la página web del colegio. A comienzos de cada año la última versión de este Reglamento Interno se publica en el School Diary (agenda) de los alumnos.

ARTÍCULO

44.CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 104º. El Centro de Alumnos es el organismo que representa a los estudiantes del Colegio. Su

forma de constitución, deberes y atribuciones se encuentran regulados en reglamento especial destinado a tal efecto.

45.SOBRE EL CUIDADO DEL RECINTO EDUCACIONAL Y DEL EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 105º. Al inicio del año escolar los alumnos, junto con su Profesor Jefe, realizan la recepción del aula. Es de su exclusiva responsabilidad cuidar, mantener y preservar el aula, materiales escolares e infraestructura.

ARTÍCULO 106º. La inobservancia en el cuidado del recinto educacional y de sus dependencias, se considera una falta grave, procediendo el alumno a ser sancionado y debiendo cancelar la reposición de los daños.

ARTÍCULO 107º. Todo alumno o alumna que organice, o participe en cualquier acto cuyo resultado impida el normal funcionamiento del establecimiento y conductas constitutivas de delito reiteradas, podrá ser expulsado del establecimiento.

REGULACIÓN SOBRE LAS VISITAS

Artículo 108º. Para mantener la seguridad de los alumnos y del personal docente y administrativo al interior del Colegio, las visitas están restringidas sólo a los días programados por el colegio, para lo cual deben considerarse las siguientes medidas administrativas:

a) Los padres, apoderados o tutores de alumnos o alumnas del establecimiento pueden ingresar sólo por la puerta principal del edificio y solo podrán circular en las áreas en que, por disposición de rectoría del Establecimiento, se les permita. No se permite el ingreso de apoderados a salas de clases, patios o cualquier otra inmediación del establecimiento, sin previa autorización de Rectoría.

b) Las personas ajenas al Establecimiento que deseen efectuar visitas deben identificarse y dar a

conocer los motivos de su visita, solicitud que deberá ser ponderada por la administración o rectoría del Establecimiento, quienes autorizarán o denegarán la correspondiente autorización. En caso de autorizar la visita, la misma autoridad fijará el sector donde podrá circular la correspondiente visita.

c) El Colegio, velando por la integridad de sus alumnos y sus relaciones familiares, autorizará la visita del padre o madre que no viva con el alumno, previa solicitud y aviso oportuno. En caso de existir prohibición para ello, ésta debe ser ordenada mediante la correspondiente resolución, la que deberá ser extendida por un organismo judicial competente y notificada al establecimiento a través de Ministro de fe, y capacitado para obrar ante la entidad que haya dictado la resolución que interesa.

47. REGULACIONES SOBRE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 109º. El colegio otorgará continuidad de estudios a alumnas y alumnos regulares del establecimiento que se encontraran en situación de embarazo. Ellos deberán cumplir con los requisitos oficiales para ser promovidas, según lo establecido por el Ministerio de Educación y por el reglamento de evaluación del colegio.

ARTÍCULO 110º. El Colegio podrá otorgar continuidad de estudios, siempre que existan cupos disponibles, sólo por una vez a aquellos alumnos repitentes que lo soliciten por escrito y cuando los antecedentes de conducta a juicio exclusivo del Colegio sean meritorios.

Medidas académicas: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje, pero sin perder el derecho a una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos. Dentro de estas medidas se encuentran en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 111º: Contar con un calendario flexible que priorice los objetivos de aprendizajes a través de un sistema de tutorías. Para estos efectos, deben nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa.

ARTÍCULO 112º: Las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.

ARTÍCULO 113º: Las alumnas embarazadas podrán participar de clases de educación física de acuerdo a las indicaciones de su médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones que los justifiquen. Así aquellas estudiantes que hayan sido madres deberán eximirse de clases de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto), y que, en caso de indicaciones médicas, podrán eximirse por un periodo mayor.

ARTÍCULO 114º: Toda alumna embarazada tiene el derecho de ser tratada con aceptación y respeto, de no ser así, se estaría infringiendo el propio Reglamento de Convivencia Educativa del establecimiento.

ARTÍCULO 115º: Consagrar el derecho de participar en actividades y organizaciones estudiantiles y extra programáticas.

ARTÍCULO 116º: Las alumnas embarazadas pueden adaptar el uniforme oficial en virtud de su condición y etapa en la que se encuentre.

ARTÍCULO 117º: Las estudiantes embarazadas, padres y madres estudiantes, no deberán exigirse el 85% de la asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias debidamente apuntadas al proceso de post embarazo, control del niño sano, enfermedades del hijo menor a 1 año, se considerarán justificadas con la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia.

ARTÍCULO 118º: Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en la que se encuentra.

ARTÍCULO 119º: Las estudiantes embarazadas, podrán recurrir al baño las veces que lo requieran, sin reprimir o reprochar la necesidad por parte de los docentes o funcionarios del establecimiento

ARTÍCULO 120º: Las estudiantes embarazadas pueden hacer uso de biblioteca u otro lugar que contribuyan a evitar el estrés o accidentes, asegurando su salud física e integral.

ARTÍCULO 121º: La estudiante embarazada podrá elegir el horario de alimentación de su hijo/hija, siendo este máximo de 1 hora, y debe ser informado a Rector una semana luego de ingresar o reingreso de la estudiante.

SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y SÍMBOLOS DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 122º. Queda expresamente prohibido actuar en representación del Colegio, hacer uso del nombre, logos, insignias o cualquier elemento de imagen institucional a los padres, apoderados, tutores, alumnos, alumnas y cualquier organización que ellos formaran, considerando que ellas son marca registrada y por tanto propiedad privada, salvo que se hubiere otorgado autorización formal y por escrito de Rectoría o Dirección Académica, debiendo limitarse ésta a los fines y acciones autorizadas. Contravenir esta norma será considerado una falta gravísima, que facultará al Colegio para determinar la cancelación de matrícula o la Inhabilitación para obtener matrícula el siguiente año académico, según la gravedad de los hechos, en consideración a los antecedentes de que se disponga, situación que será resuelta por Rectoría o Dirección Académica.

Para proceder a otorgar la autorización, ésta deberá ser previamente solicitada de manera formal, por escrito, con un mínimo de 72 horas a la realización de la actividad, dirigida a la Rectoría o Dirección Académica, indicando los objetivos de la actividad y las razones de la misma además del lugar y horario de realización. Junto con ello se deberá especificar si se está considerando el uso de afiches o elementos publicitarios en espacios públicos, pues todo ello debe ajustarse a la normativa municipal al respecto.

El Colegio no se hace responsable por cualquier actividad en que se organice y se utilice su nombre o parte de la imagen institucional, sin contar con la referida autorización, sin perjuicio de poder tomar las acciones reparatorias que corresponda cuando no se observe lo señalado en este párrafo.

REGULACIONES SOBRE USO DEL CELULAR

ARTÍCULO 123º. Se encuentra prohibido el ingreso y uso de celulares en el interior del establecimiento, desde 1ero Básico hasta 4to Medio. El estudiante que haga uso de este o ingrese al establecimiento, será sancionado con un Detention directo. **El celular se entregará al apoderado, solamente.**

Para niveles 4º medios, se permite su uso posterior a las 14:00 horas, **durante el período de reforzamiento PAES.**

ARTÍCULO FINAL: Todas las sanciones prescritas en el presente Reglamento serán aplicadas considerando la naturaleza de la infracción cometida, agravantes, y se faculta expresamente a quien

corresponda aplicarla, a rebajar en cuanto lo estime conveniente, teniendo siempre en consideración el interés superior del estudiante.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PADRES Y APODERADOS

Entendemos que tanto los padres y apoderados, alumnos, directivos, docentes y asistentes de la educación son parte fundamental de nuestra comunidad escolar, por lo que creemos que las relaciones entre los distintos estamentos deben estar regulados por normas y acuerdos que promuevan una sana convivencia y cautelen la seguridad e integridad de sus miembros. En especial de nuestros alumnos

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PADRES Y APODERADOS CONSIDERACIONES GENERALES

PROTOCOLO APODERADOS CONTROL DE INGRESO - PERMANENCIA Y DEL RETIRO DE ALUMNOS

- El apoderado debe dejar a su alumno(a) fuera del hall de acceso y retirarse inmediatamente del lugar, de modo de facilitar el acceso de los estudiantes.
- No podrá acompañar al alumno (a) hasta la sala de clases, a menos que se encuentre impedido físicamente, previa autorización del Jefe de Área.
- El apoderado no podrá ingresar al colegio a menos que desee justificar un atraso, inasistencia y autorizar el retiro del alumno. En estos casos deberá permanecer en el hall de acceso hasta que sea llamado.

- Por motivos de seguridad y resguardo de nuestros alumnos hacemos hincapié que los apoderados sólo podrán dejar a la entrada del hall de acceso al colegio a sus hijos, y que la recepción de los mismos será fuera del Hall de acceso pudiendo ingresar los apoderados al recinto solo 10 minutos antes del término de la jornada respectivamente. Los apoderados de alumnos de 1° básico y alumnos nuevos, podrán ingresar a las salas el primer día.
- En relación a la permanencia los apoderados podrán ingresar al colegio siempre y cuando hayan sido citados o soliciten por escrito al Profesor Jefe, al de asignatura o a quien corresponda una entrevista, cada apoderado debe anunciarse con el portero quien entregará la identificación teniendo un registro (nombre y Rut), luego este último (portero) llamara a la secretaria de recepción anunciando la visita y esta última informará al auxiliar a cargo del hall de acceso quien confirmara que venga con la identificación correspondiente y facilitará la entrada al espacio correspondiente.

AL ASISTIR A UNA CITACIÓN

- Cada Profesor deberá dejar la nómina en secretaria de recepción de o los apoderados citados con nombre del apoderado, nombre del alumno, día, curso, hora y nombre del profesor que entrevista.
- El apoderado deberá esperar en el hall de acceso que la persona con cual deba entrevistarse autorice el ingreso.
- Una vez terminada la entrevista el apoderado debe ser acompañado por el Profesor hasta el hall de acceso. Si por cualquier motivo algún apoderado o persona externa al colegio circula por éste, deberá ser siempre acompañado por personal del establecimiento.

NORMATIVAS REFERIDAS A LOS APODERADOS

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 1.- En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado académico del (la) alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) alumno(a).

Art. 2.- La formación y educación de los(as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación.

Art. 3.- Los apoderados conocen, se identifican y comprometen con los objetivos, valores, principios educativos y los reglamentos del Colegio y como corresponsables del proceso formativo, se obligan a cumplirlos y a apoyarlos.

Art. 4.- Los apoderados se comprometen a mantener permanentemente un trato respetuoso en relación con los(as) Profesores(as), Directivos, Alumnos(as), demás Apoderados y Personal Administrativo del Colegio.

Art. 5.- Ningún apoderado, en circunstancia alguna, **podrá ingresar a las dependencias del establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente** a un miembro de nuestra comunidad educativa, sea alumno, apoderado o funcionarios, lo cual será considerada una **falta gravísima**, lo que facultará al colegio para exigir la suspensión de su facultad de Apoderado inmediatamente y nombramiento de otra persona (alguno de los padres o adulto significativo) para que asuma esta facultad. La misma sanción se aplicará, en el caso de que un apoderado durante una entrevista online amenace, increpe, reprenda o agreda verbalmente a un miembro de la comunidad educativa.

Art. 6.- Los padres y apoderados deben canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes a respetando las instancias y conductos regulares del presente reglamento.

Art. 7.- En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en este reglamento, facultará al Colegio para **reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona**. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Rector del Colegio, el cual notificará por escrito al afectado haciéndose efectiva por parte del personal encargado de Portería. Asimismo, el Rector puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente.

Art. 8.- Los apoderados deben apoyar decididamente la labor del Colegio, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral, considerándolos como parte fundamental de la labor educativa que éste realiza. Es por ello que, si algún apoderado presenta en forma reiterada conductas que atentan contra la convivencia de la comunidad y de los principios establecidos en el PEI, en cualquier forma, sea verbal escrita o digital, Senior Management presidido por el Rector del Colegio, evaluará la situación pudiendo adoptar en casos muy calificados la medida de cambio de apoderado permanente, teniendo en consideración que la aplicación de esta medida extrema sólo debe perseguir el favorecer y prevalecer integra la Convivencia Educativa.

Art. 9.- Todo apoderado debe cumplir con el protocolo de ingreso instituido para tal efecto en el colegio, que busca resguardar la seguridad de los alumnos.

Art. 10.-No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de alumnos, como casinos, aulas y dependencias educativas.

Art. 11.- En caso de existir un conflicto al interior del colegio entre un(a) alumno(a) y otro miembro de la comunidad educativa, el apoderado debe seguir el conducto regular de comunicación establecido en el presente Manual de Convivencia.

1.2. OBLIGACIONES CON EL COLEGIO.

Art. 13.- Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Colegio y, como tales, deberán asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les compete como alumnos(as).

Art. 14.- Al firmar los documentos referidos a la matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el (la) alumno(a), en situaciones debidamente calificadas por la Rectoría del Colegio.

Art. 15.- Es deber del apoderado asistir a las reuniones a las que es citado. De no hacerlo deberá justificar su ausencia y acordar una nueva fecha de entrevista dentro de la semana siguiente, a la que se compromete a asistir. En caso de no cumplimiento de esta disposición, el colegio está facultado para aplicar **las sanciones correspondientes al presente reglamento.**

Art. 16.- Debe verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares.

Art. 17.- Cuidar que sus pupilos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases y llevar los útiles adecuados, pues está estrictamente prohibida la entrega durante el horario de clases de útiles, objetos olvidados en casa y almuerzos. Lo anterior, para evitar riesgos y velar por la integridad, así como desarrollar la responsabilidad y autonomía de los alumnos(as).

Art. 18.- Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del Colegio.

Art. 19.- Comprometerse con el proceso de aprendizaje de su hijo(a), apoyándolo y brindándole las condiciones adecuadas para su desarrollo, brindando su colaboración a los profesores y directivos.

Art. 20.- Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos, de lo contrario podrán perder su vacante.

Art. 21.- Informar a los profesores de asignatura o jefes respectivos en caso de que el (la) alumno(a) padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases como medida de autocuidado, hasta que cuente con el alta médica respectiva.

Art. 22.- Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando éstos se encuentren enfermos(as), solo previa evaluación y autorización de enfermera del colegio.

Art. 23.- Mantener actualizados sus datos personales referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto debe informarla a la secretaría de recepción del colegio.

Art. 24.- El Colegio dará orientación a los Padres o Apoderados en cuestiones pedagógicas generales o específicas de cada materia, así como permitirá la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario de reuniones con los Profesores Jefes, docentes de asignatura, Directivos, según corresponda.

Art. 25.- En las reuniones de Padres y Apoderados o cualquier otro medio de comunicación de estos, se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un alumno en particular, se tratarán en entrevistas personales acordadas con el Profesor Jefe y/o Dirección en caso de que así correspondiera.

Art. 26 Los apoderados tienen el deber de brindar un **trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa** y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

Art. 27 Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.

OBLIGACIONES CON SU PUPILO(A).

Art.28.- Inculcar y desarrollar normas y valores orientados al respeto, cuidado incondicional de las personas y de sí mismo, favoreciendo una Convivencia Educativa armónica.

Art. 29.- Identificar y aceptar sus capacidades y competencias a desarrollar, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

Art. 30.- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.

Art. 31.- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de los (las) alumnos(as), cautelando el resultado en sus evaluaciones y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).

Art. 32.- Aplicar medidas justas, motivadoras y oportunas con la finalidad de obtener un mejor desempeño.

Art. 33.- Aceptar y valorar las indicaciones del Colegio, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.

Art. 34.- Cumplir oportunamente con las indicaciones de derivaciones y tratamientos externos solicitados por el colegio, presentando los certificados o informes correspondientes en los tiempos establecidos. El no cumplimiento de esta normativa, podría generar la advertencia de condicionalidad del apoderado.

OBLIGACIONES CON PROFESORES(AS) Y DIRECTIVOS.

Art. 35.- Aceptar y respetar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación de su pupilo.

Art. 36- Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) alumno(a) puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.

Art. 37.- El apoderado se compromete y debe participar en el proceso formativo-valórico de su pupilo(a), promoviendo la coherencia entre el PEI y el proceso de aprendizaje.

Art. 38.- El apoderado debe mantener interés permanente por la formación conductual, espiritual y académica de su pupilo, para la consecución de su desarrollo integral.

Art. 39.- Recordar que la familia son los principales responsables de la formación de sus hijos y que son a su vez garantes de los valores, principios, hábitos, costumbres entre otros que el seno familiar promueve, el que a su vez debe estar alineado al proyecto educativo Wessex.

1.3 DERECHOS DE LOS APODERADOS.

Art. 40.- Conocer oportunamente las modificaciones realizadas al PEI y otros instrumentos institucionales como el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno y el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 41.- Participar en proyectos, programas y acciones en que el Colegio los invite.

Art. 42.- Ser informado permanentemente del rendimiento escolar y comportamiento de su pupilo(a).

Art. 43.- Ser escuchado y respetado en lo concerniente a cualquier situación de convivencia diaria en el establecimiento educacional.

Art. 44.- Poder reunirse en dependencias del Colegio cuando dichas reuniones tengan por objeto poder desarrollar Proyecto de alumnos y/o apoderados, previamente aprobados por el Equipo de Convivencia Educativa.

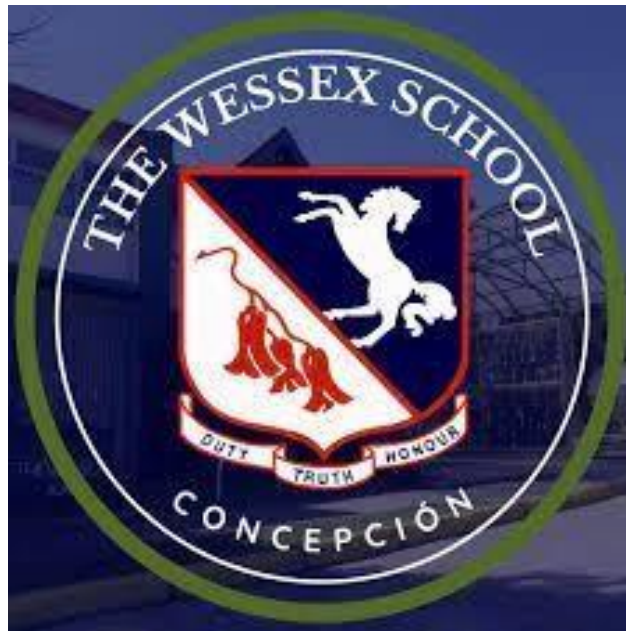
SANCIONES APODERADOS:

En caso de que un apoderado cometa una falta gravísima o transgrede el presente reglamento, el colegio, en conjunto con directivos, se verá facultado para aplicar la sanción correspondiente al apoderado, las cuáles pueden ser:

- Reemplazo temporal del apoderado
- Reemplazo permanente del apoderado.
- Prohibición de acercarse al establecimiento.
- Modificación o suspensión de funciones en caso de que el apoderado sea representante o cumpla un rol determinado en el establecimiento

- En caso de conductas constitutivas de delito, se debe realizar la denuncia a entidades correspondientes y seguir el protocolo del presente reglamento.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN MIEMBROS COMUNIDAD EDUCATIVA WESSEX SCHOOL.



“Nuestro establecimiento estipula que todos y cada uno de los pasos a seguir en los siguientes protocolos, tienen fuerza de ley (art. 16) por lo que deberán ser seguidos como primera referencia, por quienes correspondan según el caso.”

I. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO ENTRE PARES.

Ante situaciones de conflicto entre estudiantes , siempre se priorizará la resolución pacífica y formativa , sin embargo , existen situaciones y conductas que por su gravedad no pueden ser abordadas formativamente, requiriendo una sanción directa acorde a la falta.

Frente a una situación de conflicto entre pares, se debe **respetar** el siguiente conducta regular:

- 4) **Informar al profesor jefe y/o de asignatura para abordar la situación mediante estrategias formativas y reflexivas:** Esta medida se aplica bajo el principio reparatorio de que el estudiante logre comprender la situación, sus consecuencias y responsabilidades, con la ayuda de una intervención y orientación reflexiva por parte de su profesor, siendo este la primera figura formativa y orientadora

del estudiante. Lo anterior busca lograr que el estudiante adapte su conducta positivamente a través de un aprendizaje reflexivo, aludiendo a la empatía y a potenciar el buen desarrollo de habilidades socioemocionales de nuestros estudiantes.

El profesor puede aplicar esta medida si ve directamente un conflicto o si es informado por otro miembro de la comunidad.

Todo lo anterior debe quedar registrado y , si es posible, firmado por las partes involucradas.

- 5) **Jefatura de Área:** Si la situación o la conducta recriminada continúa o es de carácter grave, se debe realizar una intervención por parte de Jefatura de Área (sanción y/o medidas formativas) . Lo anterior debe quedar registrado y firmado por las partes involucradas.
- 6) **Derivación a Convivencia Educativa / Comité Convivencia Educativa por Área:** Ya aplicadas las medidas anteriores, y si el estudiante reitera la falta **grave** recriminada, se deriva al estudiante al área de Convivencia Educativa. También si el estudiante muestra conductas, prácticas y/o faltas **gravísimas** , sin o con reiteración y que infrinjan el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y la sana convivencia dentro y/o fuera del aula, se deriva al estudiante a Convivencia Educativa, donde se entregarán los apoyos y medidas (formativas o sancionatorias) necesarias que ayuden al estudiante a modificar su conducta o abordar sus necesidades emocionales, sociales y/o académicas.

Es importante indicar que, algunas situaciones **graves o gravísimas**, cómo agresión física, amenazas, molestias por redes sociales, entre otras y dependiendo de su contexto, no pueden solucionarse pacíficamente y /o formativamente , lo que conlleva a una derivación directa a otros estamentos (Jefatura de área y/o Convivencia Educativa) y/o sanción directa. **También mencionar que la repetición de una falta agrava su sanción.**

Cuando un estudiante es derivado al área de Convivencia Educativa, se abrirá una “Carpeta de Conducta” del estudiante, la cual tendrá influencia en la aplicación de sanciones y/o medidas futuras del año escolar restante y en la participación de actividades escolares dentro y fuera del establecimiento.

También se derivarán a Convivencia Educativa las siguientes situaciones:

- Activación de Protocolo “ Vulneración de Derechos”
- Activación de Protocolo “Hechos de Connotación Sexual”
- Activación de Protocolo “Maltrato, Acoso y/o Violencia Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa (apoderados, estudiantes y funcionarios) ”

- Activación de Protocolo “Cyberbullying”
- Activación de Protocolo DEC
- Activación de Protocolo “Estudiantes Embarazadas”
- Activación de Protocolo “ Identidad y Género” - Situaciones causantes de **Delito**.
- Situación de Condicionalidad de un estudiante.
- Talleres y/o intervenciones educativas.
- Mediaciones formales entre miembros de la comunidad educativa.

Comités Sana Convivencia Educativa por Área:

Los Comité de Convivencia Educativa tienen el objetivo **preventivo** de abordar semanalmente la convivencia en los diferentes niveles y cursos de nuestro establecimiento, determinar medidas a aplicar y realizar seguimiento de los diversos casos y situaciones, como también fomentar actividades que potencien una convivencia sana y nutritiva en nuestra comunidad.

Los diferentes Comités se reunirán todas las semanas, dejando registro de lo abordado en Acta de Reunión. Este documento debe ser firmado por todos los participantes.

Estos se conforman por un representante docente del nivel , encargada de Convivencia Educativa, jefes de área respectivos y dirección académica cuando se requiera. **Sólo en casos excepcionales se solicitará la intervención de Rectoría.**

Esta entidad también estará apta para analizar y determinar sanciones acorde a la falta, medidas formativas y apelaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO (ESCOLAR) ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

- Estrategias de información y capacitación para la prevención antes situaciones de maltrato, acoso (escolar) entre miembros de la comunidad educativa

Art 3. Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados en el presente protocolo de actuación, se tendrá en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones descritos por el Ministerio de Educación:

Convivencia Educativa: La ley 20.536 (2011) que regula la violencia escolar define el concepto de Convivencia Educativa en su artículo 16a, como: *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.*

1. **Violencia**: Existen diversas definiciones de violencia de acuerdo a la perspectiva que se adopte, sin embargo, todas tienen en común las siguientes ideas básicas: a) El uso ilegítimo del poder y la fuerza, física o psicológica y, b) el daño a otro como consecuencia. La violencia debe ser erradicada a través de prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Según Magendzo (2009), la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social.

2. **Violencia psicológica o Verbal**: Insultos, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores de discriminación en base a la orientación sexual, estatus económico, nacionalidad, enfermedad, discapacidad, nivel de inteligencia, talento, gusto o preferencias, problemas familiares, personalidad, apariencia física, creencia religiosa, origen étnico, etc.

-**Intimidación psicológica**: Amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.

-**Aislamiento social**: Ignorar, no hablar, excluir, rechazar a sentarse a su lado a trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

3. **Violencia física**: Toda agresión que provoca daño o malestar: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas. También se considerará tirones de cabello, encerrar en algún sitio u obligar a entrar en alguno, dañar, destruir, esconder o tomar sin permiso las pertenencias ajenas.

4. **Violencia a través de medios tecnológicos o cyberbullying**: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse en cyberbullying. **Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.**

A diferencia del acoso presencial, el ciberbullying puede ser experimentado las 24 horas de los 7 días de la semana. De las características recién mencionadas, sumado a la falta de interacción cara a cara, tienen como consecuencia el “*moral disengagement*” del agresor. Es decir, estos hechos reducen la empatía o remordimiento por parte de quien realiza las acciones negativas, favoreciendo la continuidad y/o intensificación de las agresiones (Alvarez-Garcia et al., 2011; Smith et al., 2008; Sourander et al., 2010).

5. **Violencia de género**: Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

6. **Violencia sexual**: Agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

7. **Acoso Escolar**: La ley 20.536 de violencia escolar, en el artículo 16 B, lo define como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El acoso escolar se puede dar de distintas formas, por separado o combinado, de forma recurrente o a lo largo de un tiempo considerable. Ortega (2006)

Por otro lado, se ha definido también como “un comportamiento agresivo o querer hacer daño intencionadamente; llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar; en una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza” (Olweus, 1994, p. 1173).

Art 4. Ante cualquier situación de conflicto entre estudiantes, el padre, madre y/o apoderado tiene prohibición de acercarse a los alumnos o alumnas con el objetivo de cuestionar, increpar y/o agredir verbal o físicamente.

Art 5. Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, de acuerdo a lo descrito por el Ministerio de Educación.

1. **Maltrato Infantil**: Se considerará todas aquellas acciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea apoderado o parte del staff del colegio, hacia un estudiante.
2. **Maltrato Físico**: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave, leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores.
3. **Maltrato Emocional o psicológico**: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
4. **Negligencia**: Refiere la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, psicológicas o intelectuales.
5. **Abandono emocional**: Falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
6. **Cómplices u observadores**: Aquellas personas que se encuentren en presencia de una situación de maltrato, violencia o acoso y lleven a cabo conductas que fomente la situación (mirar, reírse, grabar,entre otras) se consideran también cómplice de la situación de maltrato, participación que igualmente será sancionada.

Art 6. Respecto de las situaciones de maltrato, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- a) Indicadores de sospecha de maltrato infantil: De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce **al menos una** de las siguientes situaciones:
- i. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que está siendo afectada, ha sido víctima o maltrato o da cuenta de maltrato hacia otro compañero.
 - ii. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo o agresividad
- Tristeza, llanto
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (por ejemplo: deportes, talleres, música, etc)
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa del desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo frente a lo que sus padres pudieran decir y/o cómo reaccionar
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

b) Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:

Serán considerados de los siguientes indicadores :

- El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión -El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido - La agresión fue presenciada por un tercero.

ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO:

La Investigación o activación de protocolo se realiza cada vez que el Colegio determina que es necesario **aclarar los hechos acontecidos**. Los testimonios deberán registrarse por escrito y ser firmados por los involucrados.

Art 1. El presente protocolo de actuación contempla y tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de maltrato, acoso escolar y/o cualquier tipo de violencia manifestada a través de cualquier medio, ya sea material o digital y **cuyos hechos necesitan ser aclarados**, entre:

1. Estudiantes

2. Staff Colegio

3. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados 4. Staff

del colegio y padres, madres

y/o

Apoderados

5. Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art 2- Este protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia **dentro y fuera del colegio**, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Art 8. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, staff del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente a través de correo electrónico y/o entrevista presencial a algún adulto de las siguientes áreas: Encargada Convivencia Educativa, miembro de Comité de Convivencia Educativa, Jefes de Área, profesor jefe y/o asignatura, por correo electrónico y/o entrevista presencial.

Art 9. De acuerdo a lo anterior, **todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia**, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

Art 10. Se dará la posibilidad de denuncias de **forma anónima**, sin necesidad de dar a conocer la identidad de la persona que inicialmente denuncia siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

Art 11. Quien reciba la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, deberá informar y deberá dejar el registro por escrito, para dar inicio a la actuación del presente protocolo.

Igualmente, el funcionario quien reciba un relato que vulnere los derechos de un o una estudiante, tiene el DEBER de informar de manera formal a Tribunales de Familia, una vez recolectada la información necesaria.

Este proceso puede realizarse de forma Online en la página web www.pjud.cl.

Art 12. El encargado de Convivencia Educativa, psicóloga de área, directivos o quien llevase a cabo el presente protocolo, deberá:

- Conversar inmediatamente con la persona que emite la información o denuncia, con el fin de recabar mayor información , sin prometer mantenerlo en secreto (Plazo de 16 días hábiles). Se informará al apoderado del estudiante de la entrevista a realizar vía correo electrónico. Se dará un plazo 24 horas para recibir una respuesta, en caso de querer negarse a la entrevista, de lo contrario se procederá a llevarla a cabo.
- Explicitar al denunciante que se hará un seguimiento del caso. Esto implica conversaciones, de las que deben dejarse constancia escrita, y/o consecuencias posteriores (por ejemplo, derivación a estamentos del estado).
- Dejar registro del incidente interno, indicando: nombre del (los) estudiante (s) involucrados (s), nivel (es), descripción del incidente y acciones tomadas.
- El registro escrito se enviará al encargado de Convivencia Educativa y jefe de área, en el caso de que el incidente haya sido registrado por otro miembro del comité de Convivencia Educativa. -
Posteriormente, el Encargado de Convivencia Educativa informará la situación al Rector del Colegio y jefatura de área correspondiente.

Art 13. Ante la recepción inicial de la denuncia y **según el nivel de gravedad, se tomarán medidas urgentes**. Esto será evaluado por el Comité de Convivencia Educativa. Dentro de las posibles medidas urgentes a considerar, estas pueden ser: Derivación a hospital, solicitud de la presencia de Carabineros de Chile en dependencias del establecimiento acorde a la gravedad de los hechos y luego de haber intentado remediar la

situación de forma pacífica y calmada, la separación de funciones del funcionario/a (reasignación de labores, cambio de turnos, entre otros).

Art 14. De acuerdo a lo descrito en el artículo 13, es importante comprender que son situaciones gravísimas, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as, por lo que psicóloga de área o quien designe Rectoría o jefatura de área, deberá detener sus funciones y acompañar a la víctima y realizar estrategias de contención.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA:

Situaciones de violencia flagrante

Art 15. Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Art 16. Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe cualquier miembro del Staff del Colegio, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art 17. Si un miembro del Staff del Colegio presencia una situación de violencia flagrante deberá informar al jefe de área y encargado de Convivencia Educativa o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del miembro del staff que denuncia.

Calificación de los hechos denunciados

Art 18. Una vez recibida la denuncia, quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

1. Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (miembro del staff o apoderado) o por un estudiante del establecimiento
2. Si se trata de una situación violencia flagrante, ante un ministro de fe entre cualquiera de los actores de la comunidad escolar.
3. Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que lo conforman.
4. Si se trata de una situación de maltrato infantil.
5. Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art 19. **La tipificación de los hechos se determinará por el Encargado de Convivencia Educativa en conjunto con psicóloga de área, jefe de área y/o Rectoría**, o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 26. De igual manera, se realizará evaluación de forma inmediata si alguno de los involucrados, necesita de medidas como apoyo especial.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO :

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Educativa y/o Psicóloga de Área siendo sus principales funciones:

- a) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el **interés superior del niño o adolescente.**
- b) Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación
- c) Mantenerse informado de los avances de la situación
- d) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- e) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f) Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- g) **Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados**, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h) Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención, que excedan las competencias y recursos del colegio.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES DEL PRESENTE PROTOCOLO:

- Respecto a la información recolectada:

Art 20. Respecto de la recopilación de antecedentes de los hechos, en primera instancia, se debe citar a los miembros involucrados con el propósito de escuchar y recoger su relato. Evitar actuar precipitadamente, se debe esclarecer la información previo a tomar medidas.

Art 21. Todos los involucrados tienen derecho a ser escuchados y dar su relato de la situación.

Art 22. El colegio tomará la cautela de resguardar toda la información, especialmente cuando sea de carácter grave.

Art 23. Las entrevistas con las partes involucradas se realizan por separado, a modo de respetar su intimidad y evitar así, la exposición a elementos ansiógenos. Si es necesario, se cita a las partes involucradas para aclarar malos entendidos, en caso de no llegar a un consenso.

Art 24. Si se estimara conveniente, se realizarán entrevistas a testigos que puedan aportar a la investigación, así como también se realizará revisión de videos, audios, imágenes o cualquier otro medio que sirva como evidencia que alguna de las partes pueda facilitar al Equipo de Convivencia Educativa. También se podrá solicitar información relevante al staff docente, a modo de recoger la mayor cantidad de información, lo anterior en un plazo de 16 días hábiles.

Art 25- Una vez obtenida una conclusión de la situación o redactado el informe concluyente, este siempre se dará a conocer a padres, madres y/o apoderados vía entrevista presencial, online, o en última instancia, vía correo electrónico. **La redacción del informe tiene un plazo de 5 días hábiles posterior a la recolección de información. Posteriormente se debe citar a los apoderados para dar a conocer la resolución respectiva.**

En aquellas situaciones que ameriten activar protocolo y conllevar un proceso de investigación , indagación y recolección de información , se debe tomar en cuenta:

- a) Los relatos asociados a **comentarios infundados** se abordarán como antecedentes de la situación o sospecha, sin embargo, no serían pruebas resolutivas en un caso de C.E, a excepción de que los relatos coincidan entre sí, en su mayoría o totalidad. Lo anterior debe ser analizado por Jefatura de Área y Área de Convivencia Educativa.
- b) Se consideran **relatos fundados** aquellos provenientes de testigos directos de una situación, que escuchan, ven o son parte de la situación.

c) Los relatos tomados por profesores pueden ser parte del proceso de recolección de información del protocolo, siempre y cuando se considere el interés superior del niño, evitando re victimizar, exponer, culpabilizar, etiquetar y otras acciones que traigan consigo consecuencias perjudiciales para el estudiante. Lo anterior queda sujeto a análisis de la situación en conjunto con Jefatura de Área y Convivencia Educativa.

d) Se consideran evidencias **fundadas**:

- Videos.
- Fotos (En caso de mensajes enviados, se debe detallar algún dato identificador del emisor del mensaje).
- Correos.
- Audios/ Grabaciones.
- Pantallazos.

Los plazos para recolectar información pueden verse modificados en caso de haber algún inconveniente que afecte significativamente este proceso, y que dicho motivo sea primordial para llevar a cabo el protocolo. Esta justificación debe explicitarse en el informe concluyente respectivo.

- Los relatos de los estudiantes siempre se escucharán desde el principio de honestidad.

Art 26. Todo lo mencionado en los artículos anteriores, serán considerados **MEDIOS VERIFICADORES DE ACTUACIÓN.**

- Respecto a las estrategias para la resolución del conflicto:
 - **Una vez terminado el proceso de investigación y en caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones que se acuerden en dicha instancia, por un periodo de tiempo convenido.** Si se cumplen las condiciones impuestas se podrá dar por cerrado el reclamo, siempre dejando constancia de esta circunstancia. En el caso de que se rompieran las condiciones o compromisos, se considerará agravante, pudiendo haber una sanción. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógica y/o psicosocial además de sanciones en caso de que hubieran, según lo indicado en el reglamento interno.

- **Si no hubiese acuerdo**, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo las **sanciones y medidas a aplicar**.
- En situaciones que **no respondan a maltrato, violencia y/o acoso graves o físico**, se priorizará la **mediación, conversación, intercambio de ideas o compromisos**, como método efectivo para solucionar **y/o aclarar posibles malentendidos o dificultades propias y esperables de la Convivencia Educativa diaria**. Esto será informado **vía formal, ya sea por correo electrónico o por entrevista virtual o presencial**.
- **La agresión física no puede abordarse de manera formativa, debido a la gravedad de la falta y sus consecuencias en el otro.**
 - Respecto a las sanciones :
 - Al aplicar alguna medida sancionatoria y/o formativa, siempre es importante considerar el desarrollo evolutivo del estudiante, sus características cognitivas, psicológicas y emocionales.
 - Una sanción puede ser adaptada, siempre y cuando sea **necesario resguardar el interés superior del niño/a**. Se debe considerar su edad , características del desarrollo madurativo y evolutivo del niño , diagnósticos, bienestar socioemocional ,características personales y contextuales. Lo anterior debe ser analizado en conjunto con directivos e informar oportunamente a los apoderados del estudiante.
 - Respecto a los miembros de la comunidad educativa:

1. En relación con estudiantes:

- Se contactará al apoderado la activación del presente protocolo a través de correo electrónico, para notificar e informar lo anteriormente mencionado, pudiendo realizarse una entrevista presencial o de manera online.
- En el proceso de recolección de información se entrevistará , en primer lugar a quien denuncia la situación. Respecto a los demás estudiantes involucrados, en el área Junior, se debe informar de las entrevistas vía correo electrónico al apoderado respectivo, entregando un plazo de 24 horas en caso de inquietudes y/o negarse a la entrevista. Una vez transcurrido el tiempo, y en caso de no tener respuesta, la entrevista se llevará a cabo.

- En el caso del Área Senior, considerando la autonomía y el desarrollo moral de los estudiantes, se entrevistará a los estudiantes a la brevedad posible. En paralelo se informará a su apoderado de la situación y se le pedirá a los mismos estudiantes que informen a sus apoderados de lo sucedido.
- Siempre se actuará bajo el principio de la honestidad en el relato de nuestros estudiantes.
- Proporcionar espacios de contención emocional por parte de psicóloga de área, si se estimase necesario.
- En ocasiones y para disminuir efectos emocionales en los estudiantes, se puede facilitar que ellos mismos redacten su relato en la hoja de entrevista respectiva.
- En caso que la resolución de la investigación determine faltas graves y/o gravísimas, se derivará al o los estudiantes responsables al área de Convivencia Educativa, donde se abrirá la carpeta respectiva a las conductas del estudiante.

2. En relación con padre, madre y/o apoderado:

- Para situaciones entre apoderados que requieran ser sancionadas, se aplicarán las medidas respectivas al deber de los apoderados ya descritas en el presente Reglamento.
- En caso de que se realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento efectuará las entrevistas necesarias para poder recopilar la información de los hechos ocurridos. **Sin embargo, es importante recordar que como colegio no somos un ente que tiene como objetivo investigar dado que, si existe una denuncia formal, dicha labor corresponde a los entes pertinentes para aquello.**

3. En relación con Docentes y/o Funcionarios:

En caso que exista información o inquietudes respecto a tratos inadecuados de un docente hacia un estudiante, siendo situaciones **leves**, el apoderado debe canalizar la información respetando el siguiente conducto regular:

1. Profesor Asignatura/ Profesor Jefe : Apoderado debe informar sus inquietudes directamente al profesor respectivo a través de correo y/o entrevista presencial. En caso de informar al profesor jefe

respectivo al curso, este debe canalizar la información al profesor de asignatura en cuestión, quien debe citar a entrevista al apoderado para indagar en la situación y abordarla.

2.Jefe de Departamento/ Jefe de Área : En caso de no solucionar la situación, informar a Jefe de Departamento , quien derivará la información a Jefatura de Área, citando al apoderado para indagar en mayor información y abordar medidas a aplicar.

4)Convivencia Educativa/Educativa: Si la conducta es grave o gravísima, se caracteriza como una dinámica persistente de maltrato, acoso y/o si las faltas son constitutivas de delito, se deriva a C.E y se activan los protocolos correspondientes.

5)Rectoría: En caso excepcionales y gravísimas, se derivará el caso a Rectoría.

- Si el funcionario o docentes es el agresor o agresora, el Equipo de Convivencia Educativa entregará los antecedentes al Departamento de Recursos Humanos y Administración, para que se puedan tomar las medidas establecidas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
- En caso de que sea necesario realizar derivación a entidades externas (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento tiene la función de efectuar las entrevistas necesarias para poder recopilar la información de los hechos ocurridos. Sin embargo, es importante recordar que como colegio **no somos un ente que tiene como objetivo investigar dado que, si existe una denuncia formal, dicha labor corresponde a los entes pertinentes para aquello.**

DESARROLLO DEL PROTOCOLO:

SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA, ACOSO O MALTRATO EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art 12. El encargado de Convivencia Educativa, psicóloga de área, directivos o quien llevase a cabo el presente protocolo, deberá:

- Una vez tipificada la denuncia (3 días hábiles), conversar inmediatamente con las personas involucradas, tratando de recopilar la mayor cantidad de información posible, sin prometer mantenerlo en secreto (Plazo de 16 días hábiles). El plazo anterior (16 días hábiles) inicia una vez informado a los apoderados de la activación del protocolo.

- Citar a entrevista presencial u online a los apoderados de las partes involucradas para informar de la situación y la activación del presente protocolo.
- Explicitar al denunciante que se hará un seguimiento del caso. Esto implica conversaciones, de las que deben dejarse constancia escrita, y/o consecuencias posteriores (por ejemplo, derivación a estamentos del estado).
- Dejar registro del incidente interno, indicando: nombre del (los) estudiante (s) involucrado(s), nivel (es), descripción del incidente y acciones tomadas.
- El registro escrito se enviará al encargado de Convivencia Educativa y jefe de área, en el caso de que el incidente haya sido registrado por otro miembro del comité de Convivencia Educativa.
- Posteriormente, el Encargado de Convivencia Educativa, informará la situación al Rector del Colegio y jefatura de área correspondiente.

Art 21. En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (o miembro del staff del colegio o apoderado) del establecimiento

1. Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **estudiante** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio , de apoyo y formativo.
 2. Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un **adulto miembro del staff de nuestro establecimiento**, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, una vez finalizada la investigación interna.
 3. Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un proceso sancionatorio en su contra en base a las sanciones referidas a deberes del apoderado. En casos de conductas constitutivas de delito se debe realizar la denuncia a las entidades pertinentes.
- Se podrá en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal objetivo mediar, es decir, buscar un acuerdo entre ellos, utilizando técnicas de resolución pacífica de conflictos.
 - **En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones que se acuerden en dicha instancia, por un periodo de tiempo convenido.** Si se cumplen

las condiciones impuestas se podrá dar por cerrado el reclamo, siempre dejando constancia de esta circunstancia. En el caso de que se rompieran las condiciones o compromisos, se considerará agravante, pudiendo haber una sanción. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógica y/o psicosocial además de sanciones en caso de que hubieran, según lo indicado en el reglamento interno.

- **Si no hubiese acuerdo**, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo al Rector las **sanciones y medidas a aplicar**.

Art 22. Si se trata de una situación constitutiva de delito (lesiones graves), se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en virtud de las siguientes disposiciones:

- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual, por encargada de Convivencia Educativa, Psicóloga de área o Directivos, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de l/la afectado/a.

Art 23. En caso de que el padre, madre y/o apoderado realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento realizará de forma

paralela, indagaciones como entrevistas a los estudiantes afectados, a modo de recabar la mayor cantidad de información necesaria.

Art 24. En los casos que sea necesario, el colegio aplicará medidas de apoyo pedagógico a favor de los estudiantes que se hayan visto involucrados en los hechos de violencia.

Art 25- Una vez obtenida una conclusión de la situación o redactado el informe concluyente, este siempre se dará a conocer a padres, madres y/o apoderados vía entrevista presencial, online, o en última instancia, vía correo electrónico.

Art 26. En los casos que así lo requieran, se prestará apoyo emocional por parte del **psicólogo de área** o quien designe Rectoría a la víctima del hecho en cuestión y también que comete la falta, donde se realizará además derivación a apoyo psicológico externo, con el objeto de sobrellevar la experiencia vivenciada. Asimismo, se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.

Art 27. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o miembro del staff del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de **Orden, Higiene y Seguridad**.

Los plazos destinados a cada etapa del presente protocolo, pueden verse modificados en caso de haber algún inconveniente que afecte significativamente este proceso, y que dicho motivo sea primordial para llevar a cabo el protocolo correspondiente. Lo anterior con autorización de Rectoría.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art 31. Todas las partes, en materia de violencia escolar o acoso escolar, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada, dentro de los **5 primeros días hábiles** posteriores a haber sido notificados.

Art 32. La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante el **Comité de Convivencia Educativa del Área correspondiente** quien resolverá en un plazo de **3 días hábiles** contados desde transcurrido el plazo indicado anteriormente. Respecto de esta resolución, no existirán más recursos que interponer.

Resolución Final

Art 33. En casos excepcionales y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Rectoría del colegio resolverá los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución, no habrá más recursos que interponer.

SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA , ACOSO O MALTRATO ESCOLAR EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Art 28. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, el encargado de Convivencia Educativa, psicólogo de área o Jefe de Área, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Conversar con la persona que denuncia la situación, con el fin de recabar mayores antecedentes que ayuden a tipificar la situación. Evitar actuar precipitadamente.
2. Informar vía correo electrónico a los apoderados de los estudiantes involucrados, dando un plazo de 24 horas para comentarios en caso de negarse a la entrevista. Una vez transcurrido el plazo, esta se llevará a cabo.
3. Citar a entrevista presencial u online a los apoderados de las partes involucradas para informar de la situación.
4. Recopilar antecedentes, solicitando información a terceros, recibiendo información, siempre y cuando se crea pertinente al caso, o disponiendo cualquier otra medida que estime necesario para su esclarecimiento, en un plazo de 16 días hábiles. Solicitar la intervención del psicólogo de área, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
5. Podrá en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal objetivo mediar, es decir, buscar un acuerdo entre ellos, utilizando técnicas de resolución pacífica de conflictos.

a) **En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones que se acuerden en dicha instancia, por un periodo de tiempo convenido.** Si se cumplen las condiciones impuestas se podrá dar por cerrado el reclamo, siempre dejando constancia de esta

circunstancia. En el caso de que se rompieran las condiciones o compromisos, se considerará agravante, pudiendo haber una sanción. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógica y/o psicosocial además de sanciones en caso de que hubieran, según lo indicado en el reglamento interno.

b) **Si no hubiese acuerdo**, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, dará por cerrada la recopilación de antecedentes y emitirá un informe sugiriendo al Rector las **sanciones y medidas a aplicar**.

c) Si se trata de una situación constitutiva de delito (lesiones graves), se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en virtud de las siguientes disposiciones:

- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **24 horas**, una vez se haya tipificado la denuncia y realizada la investigación preliminar.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual por la Encargada de Convivencia Educativa, psicóloga de área, Jefe de Área o Rector, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

Art 29. En situaciones que **no respondan a maltrato, violencia y/o acoso graves o físico, se priorizará la mediación, conversación, intercambio de ideas o compromisos, como método efectivo para solucionar y/o aclarar posibles malentendidos o dificultades propias y esperables de la Convivencia Educativa diaria. Esto será informado vía formal, ya sea por correo electrónico o por entrevista virtual o presencial.**

Resolución

Art 30. La resolución deberá realizarse posterior al proceso de recolección de información, se debe emitir un informe concluyente del caso (5 días hábiles). Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

1. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá según el **Reglamento interno y sus sanciones**.
2. Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o miembro del staff del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de **Orden, Higiene y Seguridad**.
3. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según indica el **sanciones referidas al deber y rol de los apoderados, descritas en el presente reglamento**.

Los plazos destinados a cada etapa del presente protocolo, pueden verse modificados en caso de haber algún inconveniente que afecte significativamente este proceso, y que dicho motivo sea primordial para llevar a cabo el protocolo correspondiente. Lo anterior con autorización de Rectoría.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art 31. Todas las partes, en materia de violencia escolar o acoso escolar, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por el Comité de Convivencia Educativa, dentro de los **3 primeros días hábiles** posteriores a haber sido notificados.

Resolución Final

Art 33. Sólo en casos excepcionales y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, Rectoría del colegio resolverá los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución, no habrá más recursos que interponer.

SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art 34. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el artículo 6 del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al colegio, el encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Iniciar la recopilación de antecedentes. De esta manera, solicitará información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, en un plazo máximo de **10 días hábiles**.
2. Se informará al apoderado o adulto significativo de la denuncia y de las acciones que el colegio llevará a cabo.
3. Si la conducta constituye delito, se realizará denuncia mediante un informe al Tribunal de Familia, Ministerio público, PDI Y/O Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, con los antecedentes recopilados, donde dicho organismo evaluará la situación denunciada. Esta denuncia debe ser realizada por el Rector, Encargado de Convivencia Educativa, Jefe de Área o Psicóloga de Área, desde que se realiza la investigación preliminar, referida en el presente protocolo.
4. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, deberá recabar información orientada principalmente a buscar algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso reparatorio.
5. Se comunicará el resultado de la recolección de información a los padres y apoderados, sin perjuicio de que uno de ellos fuese sindicado como posible ofensor. Quien debe determinar esto, son los tribunales competentes y no nuestro establecimiento. Aun así, se dejará en claro que dado que somos garantes de derecho, nos encontramos realizando lo que la ley solicita, velando por el interés superior del niño, niña o adolescente.
6. Informará de la situación al psicólogo del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
7. Recordar que como Establecimiento Educacional, somos garantes de derechos, por lo que la responsabilidad legal es proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes que asisten a nuestro Colegio y velar por su protección y adecuado desarrollo.
8. Se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.

SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – MIEMBRO DEL STAFF DEL COLEGIO.

Art 35. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores en el artículo 6 del presente protocolo y el sospechoso es un miembro del Staff del colegio, el Encargado de Convivencia Educativa, Psicóloga de Área, Jefe de Área o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, en un plazo de 16 días hábiles.
2. Si con la información recolectada, la situación se considera delito, se realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones, una vez finalizado el proceso de recolección de información y/o dentro de las primeras 24 horas al momento de tomar conocimiento del hecho.
3. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
4. Se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.
5. Tomará contacto con las instituciones pertinentes, para realizar derivación (OPD, centro de atención primaria, centro de atención de violencia intrafamiliar, psicólogo particular).
6. El funcionario quedará sujeto, mientras dure la investigación, a las adaptaciones de funciones y consecuencias pertinentes al protocolo de **Higiene y Seguridad**

ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL

Art 36. En caso que se cuenten con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el artículo 6 del presente Protocolo, quien corresponda, procederá de la siguiente forma.

1. Una vez tipificada la denuncia, iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
2. Se contactará al apoderado la activación del presente protocolo a través de correo electrónico, llamado telefónico, para notificar e informar lo anteriormente mencionado, pudiendo realizarse una entrevista presencial o de manera online. Se informará al apoderado de la denuncia y de las acciones que el colegio llevará cabo

3. Si constituye se realizará denuncia de manera online o presencial, de los hechos al tribunal de Familia, al Ministerio Público o Policía de Investigaciones. Esta denuncia debe ser realizada por el Rector, Encargado de Convivencia Educativa y/o Jefe de Área, dentro de las 24 horas recepcionada la denuncia.
4. Informará de la situación al psicólogo del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
5. Se informará al apoderado de la denuncia y de las acciones que el colegio ha llevado a cabo.
6. Se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.

Art 37. Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al colegio, el sospechoso resultare culpable del maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

1. Si es miembro del staff del colegio, se aplicarán las disposiciones del **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**.
2. Si es un estudiante, **se expulsará o cancelará su matrícula, previo inicio de un proceso sancionatorio**.
3. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado, prohibición de entrar al establecimiento y/o sanciones respectivas al rol de apoderado escritas en el presente reglamento.

MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN

Art 38. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y solo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección al Tribunal de Familia competente. Ello implica que el colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art 39. El requerimiento de protección se realiza ante el Tribunal de Familia y su objetivo es disponer de acciones para la protección del estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino que proteger al niño, niña o adolescente.

Art 40. El encargado de Convivencia Educativa, Jefe de Área o Rector, con psicóloga de área es quien presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

MEDIDAS DE APOYO

Art 41. El Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrá disponer de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de Convivencia Educativa o Jefe de Área.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO

Art 42. Si se realizó derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el encargado de Convivencia Educativa, Jefe de área o Psicóloga de área, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro de cada acción realizada.

Art 44. Los plazos establecidos en el presente protocolo podrían ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el protocolo.

Art 45. El informe final o concluyente, incluirá un resumen de la investigación realizada y su resolución, en conjunto con las medidas reparatorias y formativas para cada caso. Además, se anexará una copia de las entrevistas y la evidencia recopilada.

El colegio:

1. Se compromete a la búsqueda de la verdad, sin perder de vista el bienestar de la víctima como elemento prioritario, el colegio no es quien investiga; solo entrega información.

2. Protegerá a la víctima evitando su estigmatización y exposición: se debe resguardar la confidencialidad y privacidad de la familia, pero con la obligatoriedad de la denuncia.
3. Se mantendrá contacto con quien ha sido víctima de violencia y su familia.
4. Considerará el impacto de la divulgación de la información a otros miembros de la comunidad educativa, generando instancias de contención y disipación del rumor. Para esto se debe
 - a. Entregar información adecuada y precisa
 - b. Dar cuenta de medidas tomadas
 - c. Contener el impacto.

RECOMENDACIONES AL ADULTO EN SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA DE UN ALUMNO/A

Ante todo, se debe:

- Tener en consideración que los niños, aunque sean víctimas de maltrato por sus padres o cuidadores, los defenderán. Frecuentemente los niños se consideran merecedores de los malos tratos.
- Considerar que los conceptos de privacidad de la familia y posesión de los hijos por parte de los padres, deja a los niños en alto grado de vulnerabilidad, sin perjuicio de los derechos señalados en los Tratados Internacionales que establecen derechos para los menores de edad.

En estos casos es imposible:

- Minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- Actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente manual.
- Interrogar o indagar de manera inoportuna con el niño/joven.
- Investigar los hechos: esto NO es función del Colegio, sino de los organismos competentes. Por esto no se necesita constatar evidencias, pero debe activar el presente protocolo ante la situación de vulneración de derechos.

Siempre:

Escuchar con atención a todos los involucrados

- Creer. Ser un agente tranquilizador del niño, niña o adolescente ● Propiciar la confianza de los niños, niñas o adolescentes y escucharlos.
- Animarlos a hablar de manera respetuosa, sin presionar.
- Acoger a la víctima
- Validar los sentimientos del estudiante.
- Expresarle que saldrá adelante y que el colegio estará presente para proveer apoyo.
- Expresar afecto, que él/ella o su existencia es importante para el colegio. Explícite que no tiene la culpa de lo sucedido.
- Hacerse cargo de su secreto, pero no cómplice. **No debe prometer confidencialidad**, si puede prometer la máxima discreción y privacidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CIBERBULLYING

Art. 1.- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación se configuran como herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores. Su vida claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual, al alcance de un simple click. Sin duda, la irrupción de este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes, pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su computador.

Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de los mismos.

Art. 2.- El ciberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes:

- 1.- Colgar en Internet una imagen, audio, video o cualquier elemento tecnológico que denosta, en las redes sociales, comprometida con datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- 2.- Utilizar una foto de la víctima en una web donde se trata de votar, por ejemplo: a la persona más fea, a la menos inteligente y asignarle puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- 3.- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales.
- 4.- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- 5.- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes violando su intimidad.
- 6.- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

Art. 3.- Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física. ***Es muy importante mantener las pruebas de los correos ofensivos, los mensajes de texto y las conversaciones en la red.***

Art. 4.- Estudiante agresor por medio de Cyberbullying

1. Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Jefe de Área, Convivencia Educativa o psicóloga de área. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno del colegio, entregando evidencia de lo sucedido.
2. El presente protocolo puede ser activado por Encargada de Convivencia Educativa, Psicóloga de Área y/o Jefe de Área. Se tendrá un plazo de **15 días hábiles** para recolectar la mayor evidencia posible, desde que se informa a los apoderados de las partes involucradas la activación del presente protocolo.

Se tendrá un plazo de **5 días hábiles** para emitir informe y posteriormente citar a los apoderados de las partes involucradas para dar a conocer la resolución del caso.
3. Se cita a los apoderados de ambas partes, para informar del tema y la activación del protocolo.
4. Se debe entrevistar a las partes involucradas, con el propósito de realizar un procedimiento justo en las cuáles todas las partes serán escuchadas.

5. Se debe contar con evidencia concreta y clara. En caso de que la evidencia no sea suficiente para aclarar el caso, se recolectará mayor información a través de entrevistas a testigos o partes involucradas, dejando registro escrito y firmado de ellas.

Tratos inadecuado por redes sociales que no se categorizan como ciberacoso:

En caso de haber tratos inadecuados de menor gravedad o aislados , se procederá de la siguiente manera:

- 1) Se citará a los apoderados de los involucrados para informar de la situación.
- 2) Se indagará en hábitos y uso de redes sociales en el hogar.
- 3) Se solicitará al apoderado mayor control parental del uso de redes sociales en el hogar.
- 4) Se realizará seguimiento del estudiante, ya sea con apoderados, profesores jefes y/o con los mismos estudiantes involucrados.
- 5) Se realizará medida formativa y/o reparatoria entre los involucrados.
- 6) Si la falta lo amerita, se sancionará de acuerdo a reglamento interno de convivencia educativa.
- 7) Se sugerirá apoyo profesional externo si es necesario.

A quien realiza ciberacoso en una primera instancia las consecuencias serán:

6. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal.
7. Como medida reparatoria, el agresor deberá pedir disculpas a quien agredió.
8. Dependiendo de la gravedad de los hechos y si la situación lo amerita , se aplicará situación de condicionalidad , con pauta de seguimiento, y/o apertura de “Carpeta de Conducta” .
9. Según la pauta de seguimiento, esta será evaluada a fin de cada semestre, y si el estudiante cumple con sus compromisos, podrá salir del estado de condicionalidad.
10. Se sugerirá evaluación psicológica externa del agresor y entrevistas de seguimiento por parte de psicóloga de área o encargada de Convivencia Educativa.
11. Se solicitará al apoderado correspondiente mayor control parental respecto al uso de tecnologías en el hogar. Respecto a esto, se realizará seguimiento con el apoderado, con el fin de conocer las medidas implementadas respecto al uso de tecnologías en el hogar.
12. Si el apoderado no respeta el compromiso de control parental de uso de redes sociales, se analizará el cambio de apoderado temporal y/o permanente.

13. Dependiendo de la gravedad se dará aviso a la PDI, a modo de realizar una denuncia, para que quede un registro de la situación ocurrida.

Si el alumno(a) incurre nuevamente en un hecho de Ciberbullying las consecuencias serán las siguientes: 1)

Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno.

- 2) Se solicitará apoyo externo hacia el estudiante.
- 3) Se realizará seguimiento con profesores, apoderados y/o estudiantes involucrados.
- 4) Se evaluará su condicionalidad extrema.
- 5) Se analizará su participación en actividades escolares.
- 6) Dependiendo de la gravedad se dará aviso a la PDI, a modo de realizar una denuncia, para que quede un registro de la situación ocurrida.
- 7) Si el apoderado no respeta el compromiso de control parental de uso de redes sociales, se analizará el cambio de apoderado temporal y/o permanente.

Art. 5.- Estudiante víctima de Ciberbullying

1. La Encargada de Convivencia Educativa, Psicóloga y/ o Jefe de Área, coordinará entrevista con los Apoderados de o los victimarios, con la finalidad de informar sobre situación en la que se ve envuelto su hijo.
2. La Encargada de Convivencia Educativa, Psicóloga y/o Jefe de área realizará una entrevista con el apoderado del alumno afectado para guiar el modo en que puede ayudar y apoyar a su hijo.
3. Se orientará al apoderado, acerca del modo de proceder con la asistencia del psicólogo del Colegio.
4. Posteriormente, si se dan las condiciones y la disposición de las partes involucradas, se procederá a realizar una mediación entre las partes involucradas.
5. Se realizarán entrevistas de seguimiento con el estudiante, con el fin de prevenir la incurrancia de un hecho de ciberbullying.
6. Se entregarán las medidas de apoyo necesarias para el bienestar del estudiante afectado.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art 31. Todas las partes, en materia de violencia escolar o acoso escolar, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada, dentro de los **3 primeros días hábiles** posteriores a haber sido notificados.

Art 32. La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante Jefatura de área y/o Comité Convivencia Educativa del Área respectiva, quien resolverá en un plazo de **5 días hábiles** contados desde transcurrido el plazo indicado anteriormente. Respecto de esta resolución, no existirán más recursos que interponer.

Resolución Final

Art 33. Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, Comité de Sana Convivencia Educativa del colegio resolverá los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución, no habrá más recursos que interponer.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Este protocolo abarcara estrategias de información y medidas de prevención ante detección de situaciones de vulneración de derecho de estudiantes

GENERALIDADES

Según la Defensoría de la Niñez, el concepto de “Vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes NNA, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de lo estipulado en nuestra legislación.

El establecimiento tiene la OBLIGACIÓN de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.

Conforme a la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Estado Chileno, debe velar por el cumplimiento estricto de los derechos que en ella se plasman, siendo plenamente aplicable a nuestra normativa legal interna. Dicho tratado, que fue ratificado por Chile en 1990, abarca un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales:

1. La no discriminación.

2. El interés superior del niño.
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
4. El respeto por la opinión de los niños y niñas.

La Convención considera “niño” a toda persona menor de 18 años. Por su

lado, la legislación chilena garantiza otros derechos específicos, como:

- **Protección contra la violencia intrafamiliar:** Los NNA no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso de que ello ocurra, la ley permite que **cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia**, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor de NNA.
- **Educación.** Todo NNA tiene derecho a la educación. El Estado debe garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal desde la etapa de segundo nivel de transición (kínder), hasta el cuarto año de enseñanza media, inclusiva. Se prohíbe toda limitación arbitraria de este derecho.
- **Trabajo.** Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Entre los 15 y los 18 años pueden desarrollar solo trabajos ligeros que no perjudiquen la salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o la madre.
- **Filiación.** Todo NNA tiene derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes con relación al hijo/a. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.
- **Alimentación.** Los hijos tienen derechos a alimentos hasta los 21 años, siendo los padres los principales obligados. Este derecho debe extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.
- **Adopción.** Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionan cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado.
- **Salud.** Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a NNA, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones

respiratorias agudas para menores de un año. Todos tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.

- **Delitos sexuales.** La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En los últimos años se han tipificado otros delitos como el caso del grooming, que se define como el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio. Una de las últimas leyes promulgadas en relación a la infancia y adolescencia, la Ley 21.013 (2017), tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, introduciendo mayor gravedad al maltrato corporal de un menor de 18 años. Su objeto es sancionar penalmente el maltrato corporal de personas con déficit corporal o físico, como lo serían los menores de 18 años, los adultos mayores, y las personas con discapacidad.

DERECHOS NNA

1. A la Identidad y la familia

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información - Tener su propia cultura, idioma y religión.

- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la no discriminación.

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferente a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas.

Todos y todas deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5. A una vida segura y sana

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de la comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

PROCEDIMIENTO

Los responsables de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Educativa, psicóloga de área, Jefe de Área y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al Rector y al representante de la entidad sostenedora para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente,
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados y competentes, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los alumnos.
- 5.- En caso de confirmarse la vulneración de derechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.

- 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 7.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 8.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 9.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 10.- Todo funcionario del establecimiento, tiene el deber de informar a Tribunales de Familia alguna situación que vulnere los derechos de nuestros y nuestras estudiantes.

El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones: 1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.

2.- Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.

3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

4- El niño o niña afectado debe estar siempre acompañado, si es necesario por sus padres.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio, quien lleve el presente protocolo, procederá de la siguiente forma:

1.- El Encargado de Convivencia Educativa o quien lo subroge citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. Los padres, apoderados y/o adulto responsable, serán citados vía correo electrónico o por teléfono.

En dicha reunión se informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

2.- Si producto de la entrevista con el apoderado, se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará

seguimiento en un **plazo no mayor a un mes. Si posterior al mes, se observa nuevamente vulneraciones de derechos al estudiante, se realizará la denuncia respectiva a Tribunales de Familia.**

3.- Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) y remitirá los antecedentes al Tribunal de Familia, a quienes derivará los antecedentes recopilados, dentro de un plazo de 24 horas.

a) Informará de la situación al Jefe de Área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

b) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Rector acerca del mismo.

c) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa, o el Rector, procederá de la siguiente forma:

1.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:

a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

b) Informará de la situación al Jefe de Área correspondiente del Colegio.

c) Dentro de un plazo de 24 horas, se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

d) Dentro de un plazo de 24 horas, pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

2.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:

Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno

en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

- a) Informará de la situación al Jefe de Área correspondiente del Colegio.
- b) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- c) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

3. Si la situación de vulneración de derechos responde a un hecho constitutivo de delito, se efectuará **la denuncia en un plazo máximo de 24 horas** a cualquiera de las siguientes entidades: Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI) O Carabineros de Chile. Esto último, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Penal, el cual señala la obligatoriedad de denunciar por parte de: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos que hubiere tenido lugar en el establecimiento”*.

- Cabe destacar que la denuncia se hará con o sin la autorización del padre, madre y/o apoderado, debido a la obligatoriedad legal que tenemos como establecimiento educacional de hacerla.
- Si hay adultos involucrados, que sean empleados del establecimiento, estos serán apartados de sus funciones, pudiendo ser trasladados a otras labores, cambios de turnos o reasignación de funciones.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA LOS ALUMNOS AFECTADOS

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a

la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
- Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico, por medio de un oficio de manera presencial o través de la página web del Poder Judicial.

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.

- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, la Encargada de Convivencia Educativa y psicólogas del colegio, según corresponda a cada nivel, elaborarán un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la Encargada de Convivencia Educativa.
- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Educativa mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellas realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

	Disposiciones generales
--	-------------------------

En esta sección se encuentra el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.

Conceptos generales y definiciones

Responsable de la implementación del Protocolo.

MÓDULO B – DENUNCIA

En esta sección se encuentra la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.

Denuncia

Tipificación de la denuncia

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.

Si es una sospecha, el sospechoso es una persona externa al Colegio.

Ruta 1

Si es una sospecha, y el sospechoso es un funcionario del Colegio

Ruta 2

Si es una sospecha, y el sospechoso es un menor del Colegio

Ruta 3

Si es antecedente fundado

Ruta 4

MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS/AS Y A LA COMUNIDAD

En esta sección se encuentran herramientas para ir en apoyo de los alumnos/as involucrados en el Protocolo. También se incluyen medidas de

Requerimiento de protección

Medidas de apoyo al alumno/a

Medidas de apoyo a la comunidad

apoyo a la comunidad educativa cuando el caso ha sido de alta connotación pública.

Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

En esta sección se encuentran las instancias de información y difusión del Protocolo.

Difusión de este Protocolo de actuación.

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Es importante indicar que TODOS los funcionarios del establecimiento educacional cumplen con la OBLIGACIÓN de denunciar (dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o desde que se tomó conocimiento del hecho) al Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabinero de Chile, frente a antecedentes que PRESUMAN la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito (sospecha o antecedentes fundados), que afectaren a los estudiantes.

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

1.- Alumnos.

2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Staff del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de **abuso sexual**.

Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte, las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que

podieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados miembros del Staff del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.- Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades de The Wessex School asumen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
- 2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- 5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- 6.- El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 9.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1.- El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

2.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- c) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

Art. 10.- Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los alumnos, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los números y letras siguientes:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:

El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

a) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.

b) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un/a niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Ante la ausencia, resistencia o negativa de los padres o cuidadores para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 11.-El o los responsables de llevar a cabo este Protocolo de actuación es la Encargada de Convivencia Educativa , la psicóloga del área correspondiente, Jefe de Área y/o Rector, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Educativa del Colegio.
- 2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

MÓDULO B – DENUNCIA

DENUNCIA

Art. 12.-Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Educativa, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito de ello.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Art. 13.-El Encargado de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases digital y carpeta del alumno.

2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

3.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, quien esté llevando el protocolo, debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo examinen. No se solicitará explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. En forma paralela, se debe contactar a la familia o al apoderado del NNA para avisar que lo llevarán a dicho centro y se solicitará su presencia. No se requerirá la autorización de la familia para acudir al centro asistencial.

Art. 14.-Una vez reunidos los antecedentes, se resuelve si la situación es considerada:

1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.

2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.

3.- Corresponde a un Protocolo diferente.

4.- Desestimar los antecedentes.

Art. 15.- Se tendrá un **plazo de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el acápite anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por vía entrevista y dejando escrito al denunciante. Sin perjuicio de que, en el caso de **antecedente fundado**, la denuncia siempre debe efectuarse dentro de **las 24 horas siguientes** ante carabineros, PDI o Fiscalía.

Los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar (dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o desde que se tomó conocimiento del hecho) al Min. Público, Carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, **frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito (sospecha o hechos fundados) que afectaren a los estudiantes.**

Art. 16.-El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 17.-En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual y el sospechoso es una persona externa al Colegio, quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, se deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio, quien será citado vía telefónica.

2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

3.- Derivación externa: Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta derivación a las entidades habilitadas para la recepción de denuncias. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) a quien derivará los antecedentes recopilados).

4.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – MIEMBRO DEL STAFF DEL COLEGIO

Art. 18.-En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según y el sospechoso es miembro del Staff del Colegio, quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Citará vía telefónica a la familia a una entrevista, para comunicar dentro de un plazo de 24 hrs. respecto a los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD).

3.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Dentro de estas medidas, se encuentran:

- En caso de de personas que trabajan en la institución, la reasignación debe ser en un nuevo espacio o en modalidad de permutación con otro trabajador (a) en el mismo cargo o función.

- En caso de estudiantes, se debe cambiar a la persona denunciada en otro grupo, de lo contrario se le deben entregar facilidades a quien denuncia para cumplir con sus responsabilidades académicas asegurando que no exista proximidad con la persona denunciada.

5.- Los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar (dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o desde que se tomó conocimiento del hecho) al Min. Público, Carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, **frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito (sospecha o hechos fundados) que afectaren a los estudiantes.**

RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO

Art. 19.-En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual y el sospechoso es un estudiante del Colegio quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Citará vía telefónica a la familia dentro de un plazo de 24 hrs. para informar respecto a los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), a quien derivará los antecedentes recopilados)

3.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias. Estas medidas de contención consistirán en brindar apoyo, seguridad, promover algunas estrategias de afrontamiento del estrés, para reducir la angustia.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite el mayor tipo de contacto **posible** entre el presunto agresor y el niño o adolescente, tomando en cuenta el contexto educativo y sus distintas instancias (recreos, electivos, settings, etc). Junto a lo anterior, el colegio estimará el tiempo en el que las medidas se determinen, priorizando los derechos de **ambos** estudiantes, adaptando y/o modificando las medidas si es necesario, siempre resguardando el bienestar en sus distintas áreas, social, emocional, física , cognitiva y académica en el contexto escolar.

Dentro de las medidas posibles a aplicar se encuentran:

- Cambios de curso temporal o permanente
- Evitar realizar trabajos en equipo o en parejas
- Informar a docentes respectivos del curso con el fin de realizar un seguimiento transversal de los estudiantes.
- Cambios de electivos.

ruta 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 20.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual o hechos de connotación sexual, quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1.- Citará vía telefónica a la familia a una entrevista, dentro de un plazo de 24 hrs. para informar respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda se comunicará vía telefónica con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.

2.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo de la Encargada de Convivencia Educativa o quien la reemplace, dentro de las **primeras 24 horas**

desde que se ha tomado conocimiento de los hechos. Dicha denuncia se realizará presencialmente o telemáticamente.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Alumno victimario menor de 14 años	Alumno victimario mayor de 14 años
En este caso se habla de conductas de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso , y si es necesario, se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través del Tribunal de Familia correspondiente.	Esta conducta podría constituir delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, o Ministerio Público.

4.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo de la Encargada de Convivencia o quien la reemplace, dentro de **las primeras 24 horas** desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

5.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias. Estas medidas de contención consistirán en brindar apoyo, seguridad, promover algunas estrategias de afrontamiento del estrés, para reducir la angustia.

6.-Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite el mayor tipo de contacto **posible** entre el presunto agresor y el niño o adolescente, tomando en cuenta el contexto educativo y sus distintas instancias (recreos, electivos, settings, etc). Junto a lo anterior, el colegio estimará el tiempo en el que las medidas se determine, priorizando los derechos de **ambos** estudiantes,

adaptando y/o modificando las medidas si es necesario, siempre resguardando el bienestar en sus distintas áreas, social, emocional, física , cognitiva y académica en el contexto escolar.

Dentro de las medidas posibles a aplicar se encuentran:

- Cambios de curso temporal o permanente
- Evitar realizar trabajos en equipo o en parejas
- Informar a los docentes respectivos del curso con el fin de realizar un seguimiento transversal de los estudiantes.
- Cambios de electivos.

Art. 21.-Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es un miembro del Staff del Colegio, será desvinculado de la institución.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD

EDUCATIVA REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 22.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 23.-El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 24.-En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces quien active el protocolo, presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea

vía correo electrónico, por medio de un oficio de manera presencial o a través de la página web del poder judicial.

MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO DIRIGIDAS AL ESTUDIANTE

Art. 25.-Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la Encargada de Convivencia Educativa.

LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD Y LA IDENTIDAD

- Padres y apoderados deberán firmar una carta de compromiso del denunciante para mantener y guardar reserva de la denuncia hasta que, el colegio en su investigación interna o las entidades estatales, puedan encontrar pruebas que la respalden. También deben mantener la confidencialidad del resguardo de la integridad del niño o niña.
- Los profesionales pertenecientes al establecimiento educacional, los cuales llevan a cabo lo ocurrido, deben firmar una carta de compromiso resguardando la identidad e integridad del niño o niña afectada, con el fin de mantener la protección del menor.

OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA IDENTIDAD DEL ADULTO INVOLUCRADO EN LOS

HECHOS DENUNCIADOS

Los padres y apoderados en conjunto con el establecimiento deben resguardar la identidad del adulto involucrado en los hechos denunciados, no deben exponer a la persona, ya que la identidad debe ser confidencial para que se tenga claridad del o la responsable, hasta que termine la investigación.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 26.-Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con Rectoría y el jefe de área correspondiente, la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación. En el tratamiento de la información, el colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados e involucrados inocentes.

CON LOS DOCENTES

Art. 27.-El Rector del Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.
- 2.- Actúan ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
- 3.- En relación con el alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

Art. 28.-El Rector o Encargada de Convivencia Educativa realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito: 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas. 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros. 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

ACCIONES CON LAS FAMILIAS

Art. 29.-Para los casos que se requiera, el Rector junto con el jefe de área correspondiente deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio entorno a este tema.

4.- Dependiendo del caso el Rector o jefe de área, puede citar a los apoderados del curso, o a los delegados del curso para comunicar el caso, esto a través de correo electrónico o vía telefónica.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 30.-Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas a través de correo electrónico. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 31.-El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.wessex.cl>).

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en cada secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

5.- Seguimiento del caso mensualmente.

Art. 33.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOAGRESIONES, IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

El espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo. Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro. En todos los casos, los establecimientos educacionales tienen mucho que decir sobre la aparición, la mantención y la recuperación de niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental (Mineduc, 2019).

Se ha visto que la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, además de cómo hacer frente a este problema y donde obtener ayuda para ello, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio (Irarrázaval, Martínez, Behn, & Martínez, 2017).

¿Qué es la conducta suicida?

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”). (Mineduc,2019)

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación(Mineduc, 2019).

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación (Mineduc, 2019).

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa:

Busca modos para matarse: Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs), intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal, planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

- Realiza actos de despedida: Envía cartas o mensajes por redes sociales, deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- Presenta conductas autolesivas: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse), sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir, sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar, ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse. Protocolo ante Señales de Alerta

Paso 1: Sospecha o señales de alerta.

- Plazo: inmediato.
- Responsable: Cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche o tenga conocimiento de algún tipo de autoagresión, ideación o intento suicida, debe comunicarlo de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Educativa , Jefe/a de Área y/o Psicóloga.

- En caso de que haya ocurrido fuera del horario de clases y de dependencias del colegio, será deber del padre, madre y/o apoderado informar de esto al colegio a Jefe/a de Área, Encargada de Convivencia Educativa o Psicóloga, staff docente.

1. Mostrar interés y apoyo

- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.
- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

En caso de que un estudiante manifieste la intención de autoagredirse o hacerse daño, planifique un intento o exprese ya haber realizado un intento previo, la persona adulta, debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Mantener la calma, para no caer en improvisaciones y actuar de forma precipitada.
- Acoger y escuchar de forma activa y no prejuiciosa al estudiante, haciéndolo sentir seguro/a y protegido/a.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- No interrogar o indagar de forma inoportuna, limitarse a escuchar.
- Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.
- Dar credibilidad cuando un estudiante reconoce autolesiones o intención de autoagredirse

Paso 2: Diálogo con estudiante

- Plazo: El mismo día que se detecta la sospecha
- Responsables: Psicóloga de área, profesor jefe.

- Se realizará una entrevista preliminar con el/la estudiante, con el objeto de consignar la información necesaria. Se actuará con reserva, protegiendo su intimidad y privacidad, en relación con el resto de la comunidad educativa.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- No se podrá mantener la confidencialidad de la autoagresión, ideación o intento suicida con su padre, madre, apoderado o adulto cuidador, dado que se deben activar las redes de apoyo correspondientes.
Hacer las preguntas correctas
- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro (Se recomienda sean realizadas por Psicóloga de Área)

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Paso 3: Redacción de informe.

Una vez detectada la situación, quien haya recibido el relato, debe redactar un informe o su respectiva hoja de derivación a Convivencia Educativa, entregando la mayor información posible respecto a la situación detectada.

Paso 5: Comunicarse con psicólogo externo en el caso que él o la estudiante se encuentre ya en un proceso psicológico.

Paso 4: Evaluación Preliminar si lo requiere.

La psicóloga de área o quien se encuentre apto para realizar la siguiente indagación:

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas.

Estas deben realizarse por la Psicóloga de área.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”. Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la

Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA*

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

En caso de que el estudiante responde Si a alguna de las preguntas, guíese de la siguiente pauta:

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otros)
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). <p>En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPHU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Paso 5: Comunicación con padre, madre y/o apoderado

- Plazo: A la brevedad posible dependiendo de la disponibilidad de los apoderados y la gravedad de la situación, también se puede realizar de forma paralela al paso anterior.
- Responsables: Encargada de Convivencia, psicóloga de área y/o Jefe/a de área.

La entrega de información inmediata y oportuna a la familia deberá ser lo más pronto posible. Luego de obtener estos resultados y determinar el riesgo (leve, medio o alto) se tomará contacto directamente con la familia o cuidadores del NNA para comunicar la situación y entregar la contención y apoyo necesario, intentando abordar los siguientes puntos:

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela o derivar a especialista externo.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el o la estudiante o que este no quiera o tema compartir.
- Considere que en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidio de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.).
- Contener, escuchar y brindarles todo el apoyo necesario a padre, madre y/o apoderado.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

Paso 6: Derivación a redes de Salud • Plazo:

Al citar al apoderado o adulto responsable.

- Responsables: padre, madre y/o apoderado.
- Luego de lo recopilado, se llevará a cabo una derivación a centro de salud (área de urgencias) o profesional externo ya sea público o privado, el cual deberá ser gestionado por adulto responsable, a modo de brindar los auxilios y contención de manera acertada y pertinente.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación y atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”.)
- Paso 7: Realizar seguimiento
- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente a el o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Paso 8 : Organizar reuniones con el equipo escolar:

- 1.1. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- 1.2. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- 1.3. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Intento de Suicidio

1. Contactar a los padres y estudiante

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección Comprendiendo el problema de la conducta suicida) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de Anexos.

- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea comfortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

SUICIDIO CONSUMADO O POSTVENCIÓN

El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Recomendaciones generales para situaciones de postvención:

- Evitar glorificar al niño, niña o adolescente que se suicida como mártir.
- Si se lo idealiza, puede sugerir a las personas que se sienten vulnerables que la sociedad honra el comportamiento suicida. En vez de eso, deberá hacerse énfasis en lamentar la muerte de la persona.
- No repetir demasiadas veces la palabra suicidio. En todo caso, decir “muerte autoprovocada”.
- No publicar notas que escriben y dejan los suicidas. Tampoco deben difundirse las fotografías de las víctimas ni de la escena del suicidio o del método empleado.
- Impedir que se informen detalles específicos del método usado.
- No dar razones simplistas.
- No usar estereotipos religiosos o culturales.
- No aportar culpas sobre el suicidio.
- No describir el suicidio como un método para enfrentar problemas personales tales como bancarrota, incapacidad de aprobar un examen, o abuso sexual.

El establecimiento buscará:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.
- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta la escuela.

Protocolo de actuación tras el suicidio de un o una estudiante

Paso 1: Activación de Protocolo

El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que

traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos. **Paso 3: Atender al equipo escolar:**

comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuenta la escuela. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la prevención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase (ver anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”)
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas. **Paso 5: Información**

a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda. **Paso 6: Funeral y conmemoración**

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de Convivencia Educativa cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educativo

Fecha	
Establecimiento Educativo	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

--

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educativo

--

COMPRIENDIENDO LA CONDUCTA SUICIDA

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA*

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. Realice seguimiento del/la estudiante.
--------	--

Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:

Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
--------------	--

Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":

Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> Informe al Director (o a quien éste designe). Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo sólo. Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. Eliminar medios letales del entorno.
-------------	--

Protocolo de Desregulación Emocional Escolar.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

El protocolo tiene como objetivo proporcionar un marco general para manejar situaciones de desregulación emocional en el entorno escolar de manera efectiva y segura. Es importante indicar que la forma en cómo se apliquen las presentes sugerencias influye de manera directa en la efectividad de la contención emocional, por lo que es imprescindible poseer un adecuado desarrollo de habilidades socioemocionales. Recordar que somos los adultos quienes deben transferir la calma a los estudiantes.

Pasos a Para Prevenir una desregulación:

1) Identificación:

Reconocer los signos de desregulación emocional en los estudiantes, cómo:

- Cambios bruscos de humor.
- Irritabilidad
- Aumento de la respiración y/o ritmo cardiaco.
- Impulsividad.
- Cambios de conducta.
- Timidez o aislamiento.

Reconocer factores gatillantes de una desregulación emocional, algunas de estas pueden ser:

- Baja tolerancia a la frustración.
- Expectativas demasiado altas.
- Déficit atencional
- Necesidad de movimiento.
- Estímulos sensoriales intensos.
- Desregulación en el sueño.
- Aumento de apetito.
- Dinámica Familiar.
- Inadecuada percepción de los errores.

2) Intervención:

- Asegurar la seguridad del estudiante y de los demás.
- Agacharse a la altura del estudiante ● Realizar contacto visual con él o la estudiante.
- Realizar contacto físico si el estudiante lo permite.
- Si la situación lo requiere y en casos excepcionales, contener físicamente al estudiante en caso de daños a sí mismos o a un otro. Si el estudiante se daña a sí mismo o a otros frecuentemente , es necesario tener una autorización firmada por apoderados para aplicar contención física al estudiante. También se debe activar protocolo de accidentes en caso de que la desregulación sea de alta intensidad y genere daños a sí mismo y/o a terceros.

- Evitar razonar cuando el estudiante se encuentre en plena desregulación, ya que el niño se encuentra en un estado de vigilancia y defensa, lo que no permitiría al estudiante razonar in situ.
- Utilizar intereses del estudiante para negociar, cambiar el foco de atención , personificar y/o ejemplificar
- Respecto de la contención física, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. ● En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.
- Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.
- Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al equipo de Orientación, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

3) Comunicación

- No gritar
- No amenazar.
- No amenazar con sanciones.

- Conversar con el estudiante de manera individual , sin exponerlo a sus pares, ya que esto genera mayor ansiedad y por ende puede intensificar el periodo de desregulación.

- Al hablar con el estudiante, mantener el contacto visual.

- Escuchar activamente las necesidades del estudiante, es distinto oír que escuchar.

- Repetir lo que el estudiante expresa, con el fin de hacerlo sentir escuchado.

- Resumir lo expresado por el estudiante.

- Ejemplificar situaciones similares, desde el Yo: Yo también me hubiese sentido así, a mí también me pasó, si me hubiera pasado lo mismo me hubiese sentido igual que tú, etc.

- Ayudar a nombrar las emociones o reflejar la emoción que el estudiante está sintiendo: Veo que estás enojado, lo que tu estas sintiendo se llama...

- Evitar verbalizar frases que invalidan emociones: No pasa nada, ya va a pasar, los hombres no lloran, te enojas/lloras por tonterías, etc.

- Verbalizar frases que validan emociones: Está bien sentirse así, puedes llorar conmigo, estoy aquí contigo.

- Solicitar al estudiante que repita lo conversado, con el fin de cerciorarse que el estudiante comprendió lo que se le conversó.

- Si la desregulación se origina por una equivocación/error del estudiante, es importante concientizar los errores como algo común y positivo para el aprendizaje. Los errores suelen ser un factor estresante , ya que generan temor a los castigos, a la reacción de sus padres y a no cumplir con sus expectativas. Por lo anterior, es importante que cómo adultos percibamos el castigo como algo normal, permitiendo al estudiante equivocarse las veces que sean necesarias y guiándolo en su proceso de aprendizaje.

4) Apoyo:

- Respirar en conjunto (utilizar imaginéras cómo, oler una flor, apagar una vela, inflar un globo, imaginar que nuestro estómago se infla como un globo, limpiar nuestro cuerpo, etc.).

- Mojarse la cara.

- Reforzar positivamente cuando el niño logre calmarse o se encuentre en el proceso.

- Externalizar la emoción: ¿Qué le dirías a la rabia?

- Analizar la solución en conjunto con el estudiante: ¿Qué podemos hacer ahora para calmarnos? ¿Qué hacemos ahora que ya estamos calmados?

- Adaptarse al ritmo del estudiante, preguntarle si necesita realizar algunas respiraciones más.

-
- Acompañar al estudiante a su sala.
En caso que la desregulación no disminuya su intensidad y le provoque consecuencias socio emocionales no beneficiosas para el estudiante, será pertinente solicitar la presencia de sus apoderados respectivos, con el fin de regular y pueda continuar con su jornada escolar.
- En caso de que el estudiante no pueda regularse y su estado pueda generar consecuencias socio emocionales negativas , podría ser retirado del establecimiento, siempre y cuando sea decisión de su apoderado y/o cuidadora responsable.

5) Seguimiento:

- Informar de situación a apoderados y/o cuidadores responsables, mediante school diary, correo o vía telefónica, indicando, motivo de desregulación y medidas aplicadas para su regulación.
- Si es necesario, realizar seguimiento emocional por parte de psicóloga de área (semanalmente o cuando el estudiante lo requiera).
- Si las desregulaciones son constantes, generan efectos en su funcionamiento cotidiano, social, académico y/o emocional, es necesario derivar a profesional externo.
- En caso de que los apoderados no satisfagan la necesidad emocional del estudiante, manteniendo sus consecuencias socioemocionales, se podría indicar una sospecha de vulneración de derechos, activando el protocolo correspondiente.
- En caso de derivar a profesional externo, realizar coordinación con psicóloga de área.

6) Entidades externas de derivación.

- Psicólogo particular
- Derivación a Universidades, U. del Desarrollo, U. San Sebastián, entre otras.
- Oficina Local de la Niñez, Tribunales, Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile .

Protocolo TEA

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN),

en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.

- - b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:

- **Trato digno**, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- **Autonomía progresiva**, según la cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- **Perspectiva de género**, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- **Neurodiversidad**, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo**, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Protocolo de Desregulación Emocional en el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Las acciones de respuesta inicial al presente protocolo, deberán ser llevadas a cabo por el equipo educativo más próximo al estudiante (profesora jefe y /o asignatura, psicólogas de área Junior y Senior y/o Encargada de Convivencia Escolar). En las etapas y procesos posteriores (derivación externa, entrevista con apoderados, seguimientos), será profesora jefe en compañía de Psicólogas de Área y/o Encargada de Convivencia Educativa. En el caso que se detecte alguna sospecha de diagnóstico TEA, es primordial informar al apoderado y/o cuidadores responsables del estudiante y derivar a evaluación correspondiente.

1. Identificación de señales de desregulación emocional:

- Vigilar cambios en el comportamiento, como agitación, gritos o aislamiento.
- Observe patrones de comunicación no verbal, como gestos repetitivos o agresión física.
- Inquietud
- Sonidos recurrentes
- Verbalizar “ No querer hacer algo” ● Llanto sin explicación.
- Estar atento a posibles desencadenantes de la desregulación emocional, para esto es importante conocer personalmente al estudiante, ya que cada uno reacciona a diversos estímulos, los cuáles en ocasiones pueden ser impredecibles (estímulos auditivos, táctiles, desestructuración de rutina, sobrecarga de estímulos, comida selectiva, etc)

2. Creación de un entorno seguro:

- Proporcionar un espacio tranquilo y seguro para la persona con TEA.
- Reduzca los estímulos sensoriales abrumadores, como ruido o luces brillantes.
- Mantener una rutina estructurada, predecible y anticipada.

3. Apoyo en la regulación emocional:

- Enseñar estrategias de autorregulación, como la respiración profunda o el uso de objetos tranquilizadores.
- Fomentar la expresión e identificación de emociones a través de pictogramas, tarjetas de emociones o comunicación visual.
- Validar los sentimientos de la persona con TEA.
- Si la desregulación es de alta intensidad y dificulta al estudiante volver a su jornada escolar normal, se debe llamar al apoderado responsable para su contención y reintegración a su jornada escolar. Quién debe realizar el contacto es, profesora jefe o asistente de aula, psicólogas de áreas y/o encargada de convivencia escolar.
- En caso que el estudiante no logre regular sus emociones y su bienestar socioemocional se vea afectado, el apoderado puede retirar al estudiante, siempre y cuando sea decisión del mismo adulto responsable.
- En caso que el apoderado requiera de alguna documentación para presentar en su contexto laboral, se debe hacer entrega del formato anexo en el presente documento.
- En caso que la desregulación emocional provoque algún accidente en el establecimiento, se debe activar el protocolo de accidentes escolares pertinente ..

4. Seguimiento y revisión del protocolo: ●

Coordinación con profesional externa.

- Derivación a evaluación diagnóstica si es necesario.
- Realice un Plan de Acompañamiento según las necesidades individuales de la persona con TEA. Este plan debe ser realizado y ejecutado por psicólogas de área, educadora diferencial, psicopedagoga, profesor o profesora jefe y/o team teacher, además de la coordinación con profesionales externos que traten con el estudiante.
- Compartir con profesores correspondientes el Plan de Acompañamiento y sugerencias a aplicar. Siempre se debe mantener la confidencialidad de la información.
- Colaborar con el equipo de apoyo y familiares para garantizar la implementación adecuada del protocolo.

Recuerde que cada persona con TEA es única, por lo que es importante adaptar este protocolo a las necesidades específicas de cada individuo. Siempre consulta con profesionales especializados en TEA para obtener orientación adicional.

Respecto de la contención física a párvulos y estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.

En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al equipo de Orientación, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Anexos

Certificado DEC para Empleador.

Nombre Estudiante:

Fecha de Solicitud:

Establecimiento al cual asiste el NNA:

Hora del evento:

Timbre Institucional

Ficha de Registro Anecdótico DEC.

Nombre Estudiante:

Fecha de Solicitud:

Establecimiento al cual asiste el NNA:

Hora del evento:

Docentes y/o asistentes de la Intervención:

Descripción del Evento:

Solicitud de presencia de adulto responsable:

SI _____ NO _____

Medidas aplicadas:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

GENERALIDADES

- Nuestro establecimiento cuenta con un plan de protocolo para accidentes escolares, según nivel de gravedad. El siguiente protocolo cuenta con la función de sistematizar una serie de acciones específicas que permitirán dar atención a nuestros estudiantes en caso de ser requerido.
- La premisa inicial del colegio es que madres, padres y/o apoderados serán responsables de enviar a sus hijos e hijas, en condiciones de salud necesarias para que puedan desenvolverse sin dificultad y permanecer durante toda la jornada escolar en el colegio.

¿Qué es un accidente escolar?

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.

Incluye el trayecto:

- Dentro del establecimiento.
- Entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo (reglamento ley 16.744, artículo N° 3).

¿Qué es un seguro escolar?

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios o los producidos intencionalmente.

La persona accidentada debe acudir a cualquier centro de la red pública de salud. La cobertura del seguro incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.

- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).

- Rehabilitación física y reeducación profesional.

- Gastos de traslado.

- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

Los alumnos no cuentan con seguros particulares de salud, por lo cual, cuando un apoderado se reserve el derecho de llevar a su pupilo(a) a un centro de salud privada, de todas formas se le hará entrega de la Declaración Individual de Accidente Escolar por parte del establecimiento.

LABOR Y RESPONSABILIDAD DE ENFERMERÍA

La enfermería del establecimiento es el espacio físico destinado a atender preferentemente los accidentes escolares ocurridos durante la jornada de trabajo de los estudiantes.

El rol de la auxiliar de enfermería en The Wessex School es velar por el bienestar físico de los estudiantes y de la comunidad escolar a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y educativas contribuyendo de esta forma, a mantener al escolar en óptimas condiciones de salud. LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA NO ESTÁ FACULTADA PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS.

Funciones administrativas:

- a) Mantener actualizada la ficha de salud de cada estudiante, preocupación que recae principalmente en el apoderado, quien debe preocuparse de entregar la información de salud de su pupilo.

- b) Mantener actualizados los registros de atención diaria de pacientes y derivaciones cuando procedan.

- c) Emitir informe estadístico semestral y anual de acuerdo a la morbilidad, accidentabilidad, y atenciones otorgadas.

- d) Coordinar con la dirección del colegio las estrategias de comunicación necesarias frente a problemas de salud que en las instituciones revistan carácter “epidémico” (pediculosis, cólera, pestes, sarna, meningitis, etc.).

- e) Solicitar a la dirección del colegio, en base a un presupuesto, recursos materiales para la unidad de enfermería.
- f) Controlar los recursos asignados.
- g) Mantener en absoluto orden y aseado el lugar de trabajo.

Funciones asistenciales:

- a) Atender a los estudiantes que sufren algún accidente o malestar.
- b) Informar al apoderado del estudiante sobre la atención de éste en enfermería a través de School Diary o a través de llamado telefónico en casos que requieran traslado a centro médico o que el apoderado deba retirar al estudiante.
- c) Derivar a los niños al recinto asistencial más cercano al establecimiento (Hospital Regional Guillermo Grant Benavente) en caso de urgencia o enfermedad grave, siempre con el aviso previo a los padres, al apoderado y a Rectoría.
- d) Administrar analgésicos y otros medicamentos, Sólo si están autorizado por escrito por los padres o apoderados. Para ello los padres deben firmar “Autorización para la administración de medicamentos”.
- e) Administrar tratamientos crónicos previa entrevista con la madre/padre del o la estudiante y cuya autorización queda por escrito.

NORMAS PARA ADMINISTRAR MEDICACIÓN PAUTADA

- a) Enfermedad crónica que precisa o puede precisar tratamiento durante el horario escolar: diabetes, asma, epilepsia, alergias. Los padres deben concertar una entrevista con la auxiliar de enfermería, firmar la autorización para la administración de medicamentos y mantener actualizado un número de teléfono de contacto.
- b) Enfermedad aguda que precisa, durante unos días, la administración de antibióticos, antiinflamatorios, inhaladores o mucolíticos pautados por un facultativo. Es obligatorio que los padres o el apoderado, se presenten en el colegio, pasen a enfermería y detallen allí lo que requieren.

Deben entregar:

- Prescripción médica o copia de la receta.
- Autorización de administración de medicamentos por escrito (Anexo 1), identificando al estudiante con el nombre, apellidos, curso, horario de administración, dosis y duración del tratamiento.
- La medicación debe estar en su envase original.
- **OBSERVACIÓN:** Con el fin de actuar eficientemente ante un accidente escolar y/o enfermedad, es responsabilidad

del apoderado lo siguiente:

- 1) Informar las enfermedades preexistentes y resguardos al profesor jefe y a la auxiliar de enfermería, dejando constancia de ello en la ficha de salud.
- 2) En toda enfermedad preexistente, el apoderado es el responsable que debe preocuparse de enviar a su hijo con los remedios prescritos por el médico.
- 3) Mantener un número de teléfono fijo y/o celular donde se le pueda ubicar rápidamente. Para todo evento se recurre a la ficha de matrícula, de modo que cualquier cambio debe informarlo y concretarlo en secretaria del colegio.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente escolar leve: aquellas lesiones que permiten que luego de ser atendidas por personal competente la alumna o alumno, se reintegre a su jornada escolar.

Accidente escolar moderado: aquellas lesiones que pueden generar heridas sangrantes, chichones, esguinces, caídas o golpes con dolor persistente. Requiere tratamiento médico en algún servicio de salud. El alumno o alumna no puede reintegrarse a la jornada escolar.

Accidente escolar grave: requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos.

A.1 Procedimientos frente a accidentes Leves:

- 1. Observar la situación manteniendo la calma:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Educativa o encargado/a de primeros auxilios.
- 2. Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar a la Enfermera la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- 3. Evaluar la situación:** La Enfermera deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Leve, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
- 4. Realizar los primeros auxilios:** En este momento la enfermera atenderá al estudiante en caso de requerir medidas preventivas o curativas, durante el período que estime conveniente según sea el caso. Si se evaluara como necesario, tendrá al estudiante en observación por un período para asegurar que el daño ocurrido no aumente, indicando al estudiante las medidas preventivas según la situación.
- 5. Regresar a la rutina escolar:** Una vez realizadas las medidas preventivas o primeros auxilios, en caso de ser necesarios, el estudiante volverá a su rutina normal de clases, debiendo mantener el resguardo de la zona afectada.
- 6. Informar al apoderado o tutor:** Dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, la enfermera se encargará de informar durante la jornada escolar vía telefónica, o bien al término de la jornada vía school diary. En el caso de

los estudiantes de Infant, son las educadoras encargadas de cada nivel quienes deberán informar lo ocurrido a la enfermera para evaluar la situación y las medidas a tomar.

B. Accidentes de Nivel Moderado: Estos accidentes son menos frecuentes, comprometen planos más profundos de la piel y requieren la realización de primeros auxilios. Se pueden describir como heridas y contusiones cráneo faciales, heridas de mayor profundidad a la primera capa de la piel, hematomas intramusculares o posibles esguinces, quemaduras, entre otros. Luego de la aplicación de los primeros auxilios, requieren procedimientos más avanzados de evaluación o tratamientos que deberán realizarse en un centro médico. El estudiante contará con el Seguro para accidentes Escolares que indica la ley 16.744, quedando en la libertad de su uso o bien, de preferir otro sistema de atención médica. En caso de ocurrir esta situación, luego de la realización de los primeros auxilios, la enfermera informará al apoderado vía telefónica a la brevedad, de esta manera se verificará en conjunto con el apoderado o tutor la acción a seguir.

Estas podrían ser:

1) Retiro del estudiante del establecimiento: El apoderado deberá hacer el retiro del estudiante del establecimiento para cuidar su dolencia, así como para poder asistir dentro de los siguientes días a una atención médica de urgencias o especializada y de esta manera poder dar el diagnóstico y tratamiento adecuado a los daños causados por el accidente.

2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud: En caso en que ocurriera la imposibilidad de retiro del estudiante por parte de su apoderado/a u otro adulto responsable designado por éste, el establecimiento podrá trasladar al estudiante al centro médico de urgencias indicado por el apoderado para ser evaluado o al hospital para hacer uso del seguro escolar y de esta manera poder dar el tratamiento indicado a su dolencia. Para esto el apoderado deberá enviar vía correo electrónico a contacto@wessexschool.cl C.C: prevención@wessexschool.cl la "Autorización de traslado a centro asistencial" (Anexo 2).

B.1 Procedimientos frente a accidentes de nivel Medio

1. Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se

encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Educativa o enfermera.

- 2. Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- 3. Evaluar la situación:** El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Moderado, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
- 4. Realizar los primeros auxilios:** En este momento la enfermera realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.
- 5. Informar al apoderado o tutor:** Enfermera informará la situación ocurrida al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se acordarán los pasos a seguir indicados anteriormente, ya sea, 1) Retiro del estudiante del establecimiento o 2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud. En este caso se realizará el Acta de Seguro Escolar en caso de requerir hacer uso de este beneficio, según lo indicado por el apoderado/a.
- 6. Registrar el accidente:** La Enfermera, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

C. Accidentes Graves

Estos son los accidentes que requieren de asistencia médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, sospecha de fracturas o fracturas evidentes, pérdida del conocimiento, quemaduras graves, entre otros.

En estos casos, el traslado se realizará de forma inmediata luego de la evaluación del caso, debiendo trasladar al estudiante desde el lugar en que se encuentre hasta un centro médico de urgencias. En este caso la enfermera o encargado de prevención de riesgos solicitará una ambulancia a la brevedad para poder trasladar al estudiante a un centro médico mientras se realizan los primeros auxilios especializados.

C.1 Procedimientos frente a accidentes Graves

- 1. Observar la situación manteniendo la calma:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a los encargados: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Educativa o enfermera.
- 2. Informar a enfermera:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- 3. Evaluar la situación:** El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Grave, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
- 4. Realizar los primeros auxilios:** En este momento la enfermera realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.
- 5. Informar al apoderado o tutor y trasladar al estudiante a un centro de atención de salud:** La situación ocurrida se informará al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se indicarán los pasos a seguir para el traslado (por medio del apoderado/a, establecimiento o ambulancia) y de esta manera el apoderado/a pueda reunirse a la brevedad con el estudiante, según la situación. En casos en que no sea posible ubicar al apoderado/a o adulto responsable, el colegio trasladará al estudiante de forma inmediata al centro médico solicitado en su ficha de estudiante para ser asistido.
- 6. Registrar el accidente:** El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a o adulto responsable deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

7. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.

Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.

Si el accidente ocurriera en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.

Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaria se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

8. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en enfermería. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ANEXOS

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS

Yo, _____, RUN _____
apoderado(a) del estudiante _____ RUN _____
alumno del _____, autorizo a enfermería de The Wessex School para que

administre el medicamento _____ a mi pupilo, bajo mi absoluta responsabilidad, desde el día ___/___/___ al día ___/___/___.

El horario del medicamento es el siguiente:

—:— hrs	—:— hrs	—:— hrs	—:— hrs
------------	------------	------------	------------

Nombre y Firma Apoderado

USO EXCLUSIVO ENFERMERÍA	
Apoderado presenta copia de receta médica	
Responsable no presenta copia de la receta médica	

Firma autorización rectoría: _____

Anexo 2

AUTORIZACIÓN TRASLADO DE ALUMNO A CENTRO ASISTENCIAL

Yo, _____, RUN _____ apoderado(a)
del estudiante _____ RUN _____ alumno
del _____, autorizo a The Wessex School para que realizar el traslado de mi pupilo al
centro asistencial _____, debido a que yo, como
apoderado, presento dificultad para mi llegada pronta al establecimiento educacional.

Nombre y Firma Apoderado

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS (ZONAS DENTRO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN)

1. Comunicar, a través de la agenda o de una circular, la actividad a desarrollarse, especificando: lugar que se visitará, fecha, horario, propósito y normas a cumplir por su pupilo(a). Se subirá una copia de esta circular a la página del colegio.
2. Comunicar, a través de la agenda o de una circular, la actividad a desarrollarse, especificando: lugar que se visitará, fecha, horario, propósito y normas a cumplir por su pupilo(a). Se subirá una copia de esta circular a la página del colegio.
3. Si el curso o un estudiante presenta un comportamiento reiterado que infrinja el reglamento interno del establecimiento y la sana Convivencia Educativa, se analizará, en conjunto con directivos y consejo de profesores, la pertinencia de que el estudiante o el curso participe de esta.
4. Comunicar y comprometer a los estudiantes con las normas y deberes a cumplir durante la presente salida pedagógica. Para ello, los y las estudiantes deben tener presentes, al menos, las siguientes definiciones acerca de las graduaciones de las faltas:

2.1 Falta leve:

- No cumplir con la presentación personal según lo solicitado.
- No respetar los horarios establecidos para estas actividades.

2.2 Falta grave:

- No regresar al colegio con todo el grupo sin la autorización correspondiente.
- Provocar desórdenes de diverso tipo que interfieran con las actividades planificadas y que pongan en duda la buena imagen de nuestro establecimiento.
- No respetar las normas de convivencia básicas, tales como un trato cortés y respetuoso, uso adecuado del lenguaje y cumplimiento de la norma de comportamiento de las instituciones visitadas.

2.3 Falta gravísima:

- Portar elementos tales como objetos corto punzantes que manifiesten algún tipo de peligro para algún individuo y/o grupo.
- Portar alcohol, drogas, alucinógenos u otros de similares características, que pongan en peligro a uno o más estudiantes que realizan la visita programada.
- Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y/o psicofármacos (que no estén respaldados por las debidas instancias médicas y que el establecimiento no conozca).

- Realizar actos que atenten contra la honradez y/o las buenas costumbres.
- Realizar cualquier acto que revista carácter de delito antes las leyes chilenas vigentes. Aplicar las siguientes sanciones cuando corresponda:

1. Faltas leves:

- 1.1 El estudiante no podrá participar de las actividades programadas y se mantendrá en el establecimiento, realizando algún quehacer pedagógico que se le asigne.
- 1.2. El/la estudiante sólo podrá asistir a la actividad si presenta los requisitos y autorizaciones correspondientes el mismo día de ésta.

2. Faltas Graves:

- 2.1.Toda falta grave será registrada en la hoja de vida de el/la estudiante y de considerarse necesario, se le otorgará un detention, que deberá cumplirlo en primera instancia.
- 2.2.Si el docente a cargo lo considera necesario, debido a las implicancias y reiteraciones de la falta, la actividad se verá suspendida y todo el grupo retornará al establecimiento, en función de la seguridad de todos.

3. Faltas gravísimas

- 1.1.Toda falta gravísima implica registró en la hoja de vida de los y las estudiantes involucrados(as), citación inmediata del apoderado, condicionalidad y cancelación de matrícula para el año siguiente de ser necesario.
- 1.2.En caso de referirse a situaciones que revistan naturaleza de delito frente a la legislación chilena vigente, nuestro establecimiento dará en conocimiento de los actos cometidos a las instituciones correspondientes, tales como: Carabineros de Chile y Policía de investigaciones entre otros para que ellos se hagan cargo, según corresponda.

IMPORTANTE: En caso de accidentes, se llevará a los y las estudiantes afectados(as) al Centro de Asistencia de Salud Pública más cercano, previo aviso a los apoderados correspondientes y siempre que éstos no dieran otras indicaciones, según se relacione con planes de salud particulares. Se mantendrá permanentemente informados a los padres y/o apoderados de la evolución de sus hijos(as), hasta decidir qué medidas tomar en criterio conjunto entre las partes por el Establecimiento y el hogar de los estudiantes.

PROTOCOLO GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO (ZONAS FUERA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN)

1. Toda gira y/o viajes que impliquen más de un día de participación y que consideren distancias fuera de la Provincia de Concepción, requerirá la supervisión y ayuda de, a lo menos, dos adultos, legitimados por la Comunidad Educativa y/o Dirección del Establecimiento.
2. Si el curso o un estudiante presenta un comportamiento reiterado o faltas graves y/o gravísimas, que infrinja el reglamento interno del establecimiento y la sana Convivencia Educativa, se analizará, en conjunto con directivos y consejo de profesores, la pertinencia de que el estudiante o el curso participe de esta.
3. Las actividades que se desarrollen durante la gira de estudios serán consideradas extra programáticas oficiales del Colegio, motivo por el cual todo alumno y alumna deberá sentirse representante oficial del establecimiento en particular y de Chile en general.
4. Comunicar (formalmente) a través de la agenda y/o de una circular, la actividad a desarrollarse, especificando: lugar que se visitará, fechas, programas, costos y normas a cumplir por los y las estudiantes.
5. Los profesores acompañantes son responsables de la dirección general de la gira y disciplina de los integrantes en ella. Están autorizados a aplicar las medidas disciplinarias que estimen pertinentes con el fin de cautelar la seguridad, el comportamiento y el aprendizaje de los alumnos en gira.
6. Se deberá avisar a los profesores encargados si el alumno(a) está bajo algún tratamiento específico, por medio de School Dairy.
7. Los pasajes de regreso de todos los estudiantes quedarán bajo el control de los profesores encargados. Los pasaportes serán de responsabilidad de cada estudiante y deberán ser entregados en cada ocasión que les sea requeridos.
8. Es imprescindible respetar los horarios establecidos. Si algún alumno no es puntual con el horario de salida a algún punto determinado, no se le esperará, en consecuencia, deberá llegar al lugar en que se encuentra el grupo por sus propios medios.
9. Comunicar al Establecimiento (Dirección) en un plazo mínimo de un mes, de la actividad a realizar.
10. Comunicar y comprometer a los estudiantes con las normas y deberes a cumplir durante la presente salida pedagógica. Para ello, los y las estudiantes deben tener presente, al menos las siguientes definiciones acerca de las graduaciones de las faltas:

a. Falta leve:

- i. No cumplir con la presentación personal según lo solicitado. ii. No respetar los horarios establecidos para estas actividades.
- iii. No cumplir con los plazos de entrega de la autorización firmada por el apoderado. **b.**

Falta grave:

- i. Provocar desórdenes de diverso tipo que interfieran con las actividades planificadas y que pongan en duda la buena imagen de nuestro establecimiento.
- ii. No respetar las normas de convivencia básicas, tales como un trato cortés y respetuoso, uso adecuado del lenguaje y cumplimiento de las normas de comportamiento de las instituciones visitadas.
- iii. Cualquier otra que ponga en cuestionamiento la buena imagen de nuestro Establecimiento, que no sean calificadas como delitos.

c. Falta gravísima:

- i. Portar elementos tales como objetos cortopunzantes que manifiesten algún tipo de peligro para algún individuo y/o grupo.
- ii. Portar alcohol, drogas, alucinógenos, u otro de similares características, que pongan el peligro a uno o a más estudiantes que realizan la visita programada.
- iii. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas. Drogas y/o psicofármacos (que no estén respaldados por las debidas instancias médicas y que el Establecimiento no conozca).
- iv. Realizar actos que atenten contra la honradez y/o buenas costumbres.
- v. Realizar cualquier acto que revista carácter de delito antes las leyes chilenas vigentes.

11. Aplicar las siguientes sanciones cuando corresponda:

a. Faltas leves:

- i. Se sancionará con una anotación negativa al libro de clases y notificación al apoderado vía school dairy. **b.**

Faltas graves:

- i. Toda falta grave será registrada en el libro de clases del estudiante, y se aplicará detención correspondiente a la falta
- ii. Si el/los docente/s a cargo de considerar necesario, debido a las implicancias y reiteraciones de la falta, la actividad se verá suspendida y todo el grupo curso retornará al Establecimiento, en función de la seguridad de todos.

c. Faltas gravísimas:

- i. Toda falta gravísima conlleva una suspensión de los alumnos responsables de estas faltas, citación inmediata al apoderado, se evaluará la condicionalidad y la posible cancelación de matrícula para el año siguiente de ser necesario.
- ii. Los alumnos que atenten contra las leyes del país en que se encuentren, podrán embarcar de vuelta a Chile, sin derecho a devolución del dinero.
- iii. En caso de referirse a situaciones que revisan la naturaleza de delito frente a la legislación chilena vigente, nuestro Establecimiento dará en conocimiento de los actos cometidos a las instituciones correspondientes, tales como: Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, entre otros, para que ellos se hagan cargo, según corresponda.
 - a) Informe preliminar de la situación actual de los hechos al Rectoría y Jefatura de Área.
 - b) Seguimiento y guía, mediante entrevistas entre el o la estudiante afectado(a) y la Psicóloga, con el objetivo de brindar apoyo y ayudar a la normal reinserción a la Comunidad Escolar.
 - c) De ser necesario, nuestro Establecimiento propondrá a los padres y/o apoderados, la derivación hacia las pertinentes especialistas que puedan fortalecer y restaurar la integridad emocional y psicológica de los y las estudiantes afectados(as).
 - d) Consecuentemente con lo señalado en el Manual de Convivencia Educativa, se procederá a establecer las sanciones correspondientes a las faltas cometidas, las que considerarán en todo momento, medidas pedagógicas y disciplinarias, que permitan al agresor comprender los alcances de sus acciones y que le ayuden a crear conciencia moral sobre las mismas para no volver a cometerlas.
 - e) Se creará una red interna de apoyo en el Establecimiento en donde el Departamento de Orientación coordinará observadores (Profesores Jefes, Profesores de Asignaturas) que otorguen seguimiento evaluativo de los y las estudiantes afectados(as), posterior a los hechos, con el objeto de controlar la retroalimentación de los procedimientos implementados a la fecha. De esta manera se podrá llevar a cabo el Informe Final del Plan de Intervención y su consecuente Evaluación.
 - f) Reunión entre Senior Management y el Encargada de Convivencia Educativa para completar y retroalimentar el Informe Final.
 - g) Dar a conocer el Informe Final a Rectoría, Jefatura de área y Dirección Académica.

- h) Dar a conocer los principales resultados del Informe Final y Medidas aplicadas, a los padres y/o apoderados de los y las estudiantes involucrados(as) en los hechos, tanto de las víctimas, como agresores.
- i) Toda falta incurrida en el viaje será sancionada una vez los estudiantes reingresen al establecimiento escolar y de acuerdo al presente reglamento.

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN, DETECCIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO.

El presente protocolo busca asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans, tanto en el acceso a la educación, como en su trayectoria educativa. Esto significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad.

I.- MARCO DE CUIDADO Y PRINCIPIOS

Los principios que orientan el presente protocolo son los siguientes:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del Colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género ● La no discriminación a las personas.
- La buena Convivencia Educativa

Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile:

- a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificadas en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en su acta de inscripción del nacimiento.

*En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

Principios orientadores respecto del derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes

- a. Dignidad del Ser Humano:
- b. Interés Superior del niño, niña y/o adolescente
- c. No discriminación arbitraria
- d. Principio de Integración e Inclusión
- e. Principios relativos al derecho a la identidad de género
 - a. Principio de la no patologización: Derecho de toda persona Trans a no ser tratada como enferma.
 - b. Principio de la confidencialidad: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
 - c. Principio de la dignidad en el trato: Los órganos del estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas. Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso, en todo momento y circunstancia.
 - d. Principio de la autonomía progresiva: Todo niño, niña y/o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña y/o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

Derechos de los estudiantes TRANS

- a. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b. Derecho al libre desarrollo de la persona, es decir, desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c. Acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- d. Permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes, de igual manera que sus pares.
- e. A recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. Participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. No ser discriminados/as arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- i. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Así, teniendo en cuenta la singularidad de cada caso, el plan de acogida en el proceso de tránsito se elaborará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Estado emocional y vital del estudiante en la situación de transexualidad.
- Bienestar socioemocional del estudiante en proceso de transición.
- Apertura y disposición de la familia.
- Grado de aceptación social en el curso.
- Formación de la comunidad escolar.

- Adecuaciones de carácter administrativo.

II.- PROCEDIMIENTO

- Recepción de información:** El padre, madre y/o apoderado del estudiante trans y adolescente trans, así como también estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrá solicitar al establecimiento educacional una entrevista con el Rector, para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.
- Entrevista con padre, madre y/o apoderado:** A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, y/o estudiante, Rector, jefe de área, profesor jefe (según requerimiento), Encargado de Convivencia Educativa y/o psicólogo área- El plazo desde la recepción de la información será no superior a 5 días hábiles (sujeta a prórroga según disponibilidad de ambas partes).

El contenido del encuentro se registrará en un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Se le entregará una copia firmada por todos los participantes de la reunión a la parte requirente.

Coordinación de Área junto con encargado de Convivencia Educativa y/o psicólogo de área podrá citar al estudiante, en caso de que así lo quiera (pensando por ejemplo en adolescentes). Los datos recogidos permitirán conocer más el proceso del estudiante e iniciar las primeras acciones.

En un plazo no superior a los 5 días, se citará a los padres y estudiante, para informar el plan de acción integral elaborado por Coordinación de área, Convivencia Educativa y/o psicóloga de área, para su posterior implementación.

*** Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.**

*** Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el/la estudiante, las autoridades y todos los adultos de la comunidad educativa, deberán velar por el respeto al derecho de su privacidad, resguardado que sea el niño, niña o adolescente, quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

c) **Reunión con Staff docente:** En un plazo de máximo 1 semana, posterior a la reunión con padre, madre y/o apoderado y estudiante, se llevará a cabo una reunión inicial con el cuerpo docente del área, donde se dará a conocer el proceso de transición del estudiante, con el objetivo de proporcionar un conocimiento acabado acerca de cómo proceder (poner énfasis en el nombre social de él/ella).

Como establecimiento educacional se buscará:

- Trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes.
- Mantenerse alerta ante cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir el niño, niña y/o adolescente por parte de los compañeros/as.
- En caso de que el padre, madre y/o apoderado no cuente con los conocimientos suficientes y/o presente una escasa aceptación, se derivará a centros de apoyo.
- En caso de ser necesario, psicóloga de área junto a profesor jefe realizarán una intervención con el grupo curso del o el/la estudiante trans, variando esta actuación en función de si desea o no hacer visible y público su proceso.

Plan de acción y seguimiento:

- El Encargado de Convivencia Educativa, Coordinación de área, con apoyo psicólogo de área, confeccionarán un plan de acción integral que abarque aspectos académicos y socioemocionales, a modo de brindarle al/el estudiante todo el apoyo y ayuda necesaria. Esto se llevará a cabo durante todo el año escolar.
- De considerarse necesario, se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad del desarrollo sexual humano, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más y donde se ponga énfasis en el respeto a la dignidad de las personas. El programa se abordará en el curso o nivel del estudiante trans, adaptando la intervención a las necesidades y edad de cada caso. Dicha intervención será llevada a cabo por Convivencia Educativa, idealmente en formato taller o según requerimientos.
- Si se estimase conveniente, se realizará al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud a los apoderados del nivel en que se encuentra el estudiante.

- **Formación del profesorado:** Es altamente probable que las acciones que se realicen puedan involucrar a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del equipo docente.

Convivencia Educativa y psicóloga de área, realizará al menos una sesión con todos los docentes, con el fin de introducirlos en el conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y lo que implica un adecuado acompañamiento en el proceso de tránsito. Puede haber una segunda sesión más específica con los docentes que hacen clases al estudiante que está viviendo la transición.

- **Consentimiento del niño o adolescente trans:** Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

MEDIDAS DE APOYO

a. **Apoyo a estudiante y a su familia:** coordinación de área deberá velar porque exista un diálogo permanente entre el profesor/a jefe el/la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Dicha coordinación inicial, para la realización de entrevistas formales, debe ser vía correo electrónico.

b. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** los/las estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como forma de velar por el respeto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño y/o adolescente para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre y/o apoderado o el adolescente mayor de 14 años, mediante una reunión formal con directivos del colegio.

En tanto, todos los actores de la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer, en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

c. **Presentación personal:** el/la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género.

d. **Utilización de servicios higiénicos:** se deberá dar facilidad al/el estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género.

e. Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

f. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO

- a) **Conocimiento de situaciones de discriminación:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso, violencia o maltrato sobre el/la estudiante trans, tiene la obligación de comunicarlo al profesor jefe, jefe de área y/o encargada de Convivencia Educativa.
- b) **Medidas:** Se establecerán las medidas necesarias, establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o maltrato. En caso de ser necesario se activará el Protocolo de Acoso Escolar.
- c) En el caso que se detecten indicios de maltrato, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del/la estudiante, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos.

III.- BIBLIOGRAFÍA

- “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”. Ord. **N°812**.

Superintendencia de Educación (2021).

- “Protocolo activo ante casos de transexualidad”. Servicio de Evaluación, Calidad, Formación y Convivencia. Gobierno de Navarra
- **PARA CONTEXTO DE RAMAS LLEVADAS A CABO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, SE APLICARÁ LA REGLAMENTACIÓN INTERNA POR LA QUE SE RIGE LA RAMA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE EL O LA**

ESTUDIANTE REQUIERA DE MEDIDAS DE APOYO, PUEDEN SER ENTREGADAS POR PROFESIONALES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .

XI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

De acuerdo a lo estipulado por el MINEDUC, la revisión y actualización del presente Manual de Convivencia Educativa, se lleva a cabo en diferentes instancias según las demandas y necesidades del colegio.

1. Quienes podrán aportar con sus consideraciones, serán:
 - a) Representante del Centro de Padres.
 - b) Representante del Centro de Alumnos.
 - c) Profesor Asesor del Centro de Alumnos.
 - d) Psicóloga, Encargada de Convivencia Educativa.
 - e) Equipo de Gestión avalado por Dirección.
 - f) Representante del Sostenedor del Colegio.
2. El criterio de Dirección y Encargada de Convivencia Educativa, serán miembros únicos con fuerza de Ley para modificar el Manual, sin embargo, se escucharán atentamente todas las consideraciones y de cada una de las partes que nuestro Establecimiento permite que expresen tales señalamientos.
3. Las consideraciones para la modificación y/o actualización del Manual de Convivencia Educativa deberán ser registradas y difundidas a la comunidad educativa.

XII. PROTOCOLO DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES

1. Según el reglamento interno de convivencia, en el colegio se rectifica que el embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y/o permanecer en el establecimiento, cualquiera sea el nivel.
2. Será el Rector quien, con los antecedentes entregados por los padres y Profesor Jefe, dará las facilidades para cada caso, según las necesidades particulares de cada una.
3. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, negación de matrícula, la suspensión o similar.

4. El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
5. La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
6. En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
7. Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 DE 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que reglamenta el seguro escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o maternidad.
8. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos(as). Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
9. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
10. El colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades y/o malestares extremos producidos por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, y otros similares que determine el médico tratante.
11. El colegio deberá otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el periodo de lactancia.
12. Las disposiciones del reglamento interno del Colegio no podrán vulnerar las normas contenidas en este protocolo.

Medidas académicas:

- Flexibilizar el Reglamento de Evaluación y Promoción cuando los estudiantes se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o periodo de maternidad o paternidad (Recalendarización de pruebas, asistir solo a evaluaciones, entrega de material para trabajar en hogar y otras medidas que determine Rectoría en conjunto con el estudiante y/o apoderados).Lo anterior debe quedar acordado y consignado en documento escrito y firmado por las partes.
- Determinar criterios para la promoción de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos. Lo anterior debe quedar consignado en documento escrito y firmado por las partes.
- Contar con calendario flexible y adecuaciones curriculares, que prioricen el cumplimiento de los aprendizajes del estudiante, con apoyo de un docente tutor que supervise el cumplimiento de la planificación de estudios. Lo anterior debe quedar acordado y consignado en documento escrito y firmado por las partes.
- Asegurar que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé Medidas

Administrativas:

- Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- Asistir al baño, las veces que requieran.
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.

- Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- Señalar que el/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.

Redes de apoyo:

- **Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC):** ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- **Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE):** aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:** acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.
- **Oficina de Protección de Derechos.**
- Entidad preferente del estudiante o sus cuidadores.

XIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE ALCOHOL Y DROGAS

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2018 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Este protocolo se enmarca dentro del programa de **prevención de conductas de riesgo** que el colegio Wessex tiene desde el año 2019.

Marco Legislativo.

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el colegio. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Protocolo de acción contra el CONSUMO de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio:

- En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

1. El Profesor de asignatura, Profesor jefe o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba o vivencia la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar a la brevedad a Jefe de Área, quien tomará las acciones correspondientes.
2. Jefe de área debe informar a Encargada De Convivencia Educativa, o quien proceda con el presente protocolo
3. Quien cumpla con el presente protocolo, deberá recolectar la mayor información posible para aclarar la situación, tomando en cuenta también entrevistas que haya realizado el profesor. (Entrevistas, videos, fotos, etc).
4. Se tipificará la denuncia determinando si corresponde a sospecha o antecedente fundado, el involucrado es un estudiante o funcionario, en un plazo de 3 días hábiles.
5. Una vez obtenida la información, Jefe de área del colegio en común acuerdo con el Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado del alumno/a para informar la situación y dar aviso de las acciones a seguir. Se debe comunicar al apoderado vía correo electrónico o vía telefónica. En caso de ser necesario, se hablará con el estudiante y se presentará la evidencia que corrobora la situación. Si el estudiante presenta un alto grado ético, será llevado al centro asistencial más cercano.

6. En caso de que sea sospecha se analizará la determinación de hacer la denuncia a las instituciones de apoyo correspondientes (Tribunales de Familia, profesional externo, OPD, Senda previene, Programa Intervención Especializada, profesional externo).
7. Los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
8. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas desde que se tiene conocimiento fundado de la situación.
9. Se debe respetar la CONFIDENCIALIDAD de la información, identidad e intimidad del estudiante en sí, por parte de todos los funcionarios del establecimiento.
10. Si el estudiante se encuentra en un estado que impide el normal funcionamiento de este, deberá ser retirado por los apoderados responsables. En caso de que el estado del estudiante sea grave, se traslada al recinto de salud más cercano. (Hospital Guillermo Grantt Benavente)
11. El colegio asume la responsabilidad para trabajar con el alumno involucrado para la reinserción al proyecto educativo disponiendo además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, la que será realizada por el profesor jefe, Jefe de área y/o psicóloga de área.
12. Se entregarán las medidas formativas, de apoyo o pedagógicas a estudiante descritas en el presente reglamento , dentro de estas se encuentran:
 - Seguimiento por parte de psicóloga de área con padres y/o estudiantes.
 - Seguimiento por parte del profesor con padres y/o estudiante.
 - Derivación a red de apoyo
 - Talleres de prevención
 - Derivación a profesional externo.
 - Informar a profesores de asignatura, siempre resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
 - Aplicar la sanción correspondiente a la gravedad de la falta.
 - Adecuaciones académicas si lo requiere.

Protocolo de acción contra sospecha de CONSUMO de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio.

- Se conversará con el estudiante afectado y quienes se requieran para recabar mayor información de la situación.
- Se citará al apoderado responsable para informar de la situación, de manera presencial. En caso de no tener respuesta, se informará la situación mediante correo electrónico.
- Se ofrecerán medidas de apoyo, pedagógicas y/o formativas al estudiante:
 - Seguimiento por parte de psicóloga de área con padres y/o estudiantes.
 - Seguimiento por parte del profesor con padres y/o estudiante.
 - Derivación a red de apoyo
 - Talleres de prevención
 - Derivación a profesional externo.
 - Informar a profesores de asignatura, siempre resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
 - Aplicar la sanción correspondiente a la gravedad de la falta.
 - Adecuaciones académicas si lo requiere.
- Los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. En caso de que se considere delito, se realiza .
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas desde que se tiene conocimiento fundado de la situación

Protocolo de actuación frente al TRÁFICO de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio: (Falta gravísima)

13. El Profesor de asignatura, Profesor jefe o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba o vivencia la denuncia o sospeche del TRÁFICO de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar a la brevedad a Jefe de Área, quien tomará las acciones correspondientes.
14. Jefe de área debe informar a Encargada De Convivencia Educativa, o quien proceda con el presente protocolo

15. Quien cumpla con el presente protocolo, deberá recolectar la mayor información posible para aclarar la situación, tomando en cuenta también entrevistas que haya realizado el profesor. (Entrevistas, videos, fotos, etc).
16. Se tipificará la denuncia determinando si corresponde a sospecha o antecedente fundado, el involucrado es un estudiante o funcionario, en un plazo de 3 días hábiles.
17. Una vez obtenida la información, Jefe de área del colegio en común acuerdo con el Encargado de Convivencia Educativa citará al apoderado del alumno/a para informar la situación y dar aviso de las acciones a seguir. Se debe comunicar al apoderado vía correo electrónico o vía telefónica. En caso de ser necesario, se hablará con el estudiante y se presentará la evidencia que corrobora la situación.
18. En caso de que sea sospecha se informará a los apoderados y se analizará, en base a la gravedad de la situación, la realización de la denuncia a las instituciones de apoyo correspondientes (Tribunales de Familia, profesional externo, OPD, Senda previene, Programa Intervención Especializada). Junto a lo anterior, se realizará seguimiento al estudiante.
19. Los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante o párvulo, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
20. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, en un plazo de 24 horas desde que se tiene conocimiento fundado de la situación.
21. Se debe respetar la CONFIDENCIALIDAD de la información, identidad e intimidad del estudiante en sí, por parte de todos los funcionarios del establecimiento.
22. El colegio asume la responsabilidad para trabajar con el alumno involucrado para la reinserción al proyecto educativo disponiendo además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, la que será realizada por el profesor jefe, encargada de Convivencia Educativa y jefe de área.
23. Se entregarán medidas formativas, de apoyo o pedagógicas al estudiante, entre estas:
 - Seguimiento por parte de psicóloga de área con padres y/o estudiantes.
 - Seguimiento por parte del profesor con padres y/o estudiante.
 - Derivación a red de apoyo
 - Talleres de prevención
 - Derivación a profesional externo.

- Informar a profesores de asignatura, siempre resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
- Aplicar la sanción correspondiente a la gravedad de la falta.
- Adecuaciones académicas si lo requiere.
- Talleres a nivel curso y/o apoderados.

En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícita

También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que, al realizar la incautación dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos en beneficio de la comunidad.

En caso de comprobar tráfico por parte de algún miembro de la comunidad escolar se procederá en base al Reglamento de Higiene y Seguridad.

XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE TABACO.

Fundamentación:

No está permitido el consumo ni venta de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419.

En nuestro Manual de Convivencia se establece como falta de carácter Grave, el hecho de detectar a un estudiante fumando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio. Conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.419.

Según lo anterior, se debe proceder:

- 1- Jefatura de Área y/o Encargada Convivencia Educativa, citará al apoderado del estudiante para informar la situación.
- 2- Se debe aplicar la sanción correspondiente a la falta, según el Reglamento Interno de Convivencia Educativa. La consecuencia para esta falta va desde la "Amonestación por escrito hasta la advertencia de condicionalidad", evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia.

Todo este procedimiento será informado por la Encargada de Convivencia y/o Jefe De área al apoderado, en entrevista personal, la cual debe estar firmada por las partes presentes.

ANEXO:

LEY DE TABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660 Artículo 10.

- Se prohíbe fumar en:

1. Establecimientos de educación parvulario, básica y media.

Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto, sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado si no modifica su conducta a autoridades del colegio según corresponda.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante.

XV. DE LAS GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN

a) Normas respecto a la libertad de culto

- i. En consecuencia, con la filosofía laica del Colegio The Wessex School, se aceptará, respetará y tolerará el culto personal /individual de cada estudiante, y de los alumnos en general.
- ii. Por lo tanto, no se sancionará ni estorbará la libertad de culto de los estudiantes, en tanto que no vulneren ni transgredan la libertad de culto de otro estudiante. Por lo anterior, en el colegio no se permitirá que los alumnos realicen propaganda o entrega de documentos de una religión específica.
- iii. En el caso, de las Jornadas de Formación Personal, que se realizan actualmente en Centro de Eventos “Los Castaños”, los alumnos que por su fe y/o religión no se sientan cómodos, o vulnerados en sus creencias no asistirán a la Jornada y con el consentimiento de sus padres vía school dairy los alumnos se quedarán en sus casas y/o se quedarán en el colegio realizando un quehacer pedagógico. El colegio garantizará su resguardo y protección.

b) Normas respecto al ingreso o permanencia de alumnos con problemas de salud como VIH, Sida, y/o epilepsia

- i. En consecuencia, con el principio de la no discriminación, y el valor de la tolerancia los alumnos que se encuentren en la fundamentación del reglamento del colegio, The Wessex School aceptará

el ingreso de alumnos que se encuentren en estas situaciones de salud sin ninguna condicionalidad.

- ii. En el caso de alumnos con esta situación de salud se educará a los cursos en que se encuentren, de manera formativa (fortalecer lazos, apoyo, tolerancia, respeto) e informativa, sobre cómo proceder, reaccionar y/o atender las diferentes situaciones que se presenten, para ayudarlos en su atención, necesidad médica y/o afectiva. El Profesor Jefe y el Departamento de Orientación serán el principal apoyo para la inserción formativa.
- iii. Los alumnos podrán contar con todo el apoyo psicológico-emocional por parte de los profesores, Departamento de orientación y la psicóloga del colegio para poder enfrentar, convivir, y/o lidiar con las dificultades de su situación de salud.

c) Normas respecto al ingreso y/o permanencia por su origen racial u/o nacionalidad

- i. El colegio The Wessex School en su trayectoria ha aceptado y siempre ha mantenido una alta tolerancia e integración de alumnos de diversas nacionalidades y de origen racial. El establecimiento fortalecerá esta aceptación e integración, mediante la impartición de las enseñanzas de tolerancia, respeto como contexto formativo de los estudiantes.
- ii. Por lo tanto, no habrá impedimento ni limitaciones pedagógicas para el ingreso y/o permanencia de alumnos de diferentes nacionalidades y/o origen racial, ya sean alumnos de intercambio o familias que inscriban y matriculen a sus hijos de diferente nacionalidad.
- iii. Los alumnos deberán cumplir con la presentación personal que se exige en el reglamento interno de convivencia, como así también las normas de convivencia en general, para la inserción total del alumnado en el colegio.

ÁREA INFANT

El Área Infant considera al niño como centro, donde las áreas intelectual, social, emocional, su entorno y sus intereses son fundamentales para su desarrollo.

En este contexto, la educadora es la guía que lo ayuda a desarrollarse como un ser humano completo, para que llegue a ser un adulto centrado, responsable, feliz y realizado, todo lo anterior desde la filosofía Montessori.

En este sistema, el niño básicamente se auto - enseña, a través de un ambiente preparado y cuidadosamente estructurado por el adulto que le provee el material y actividades adecuadas a sus necesidades de aprendizaje.

El ambiente de la sala está preparado de tal forma que brinda el máximo de posibilidades de aprendizajes en los niños de 2 a 6 años, lo que favorece que los niños menores aprendan fácilmente de los mayores, quienes, a su tiempo, refuerzan sus conocimientos y sentido de grupo.

I. PRINCIPIOS BÁSICOS

1. La pedagogía Montessori contiene principios básicos para poder ser desarrollada como corresponde, los que nuestro establecimiento considera fundamentales en su ejercicio cotidiano dentro de cada una de las salas. Lo anterior, se relaciona con el derecho fundamental de los alumnos de aprender a través de la entrega de oportunidades de aprendizaje en un ambiente de respeto y colaboración mutua con las educadoras, quienes, a su vez, deben realizar su trabajo de guía en el mismo ambiente. Cada miembro de la comunidad educativa es responsable de favorecer este ambiente de enseñanza - aprendizaje.
2. Dentro de este contexto, se considera que cada niño es diferente en su capacidad cognitiva, sus intereses y su forma de trabajar y aprender, por lo que nuestro colegio le brinda la oportunidad de desarrollarse a su propio ritmo, en un ambiente de cooperación y respeto en el que la competencia ha de ser consigo mismo, no con los demás.
3. Para que nuestros estudiantes puedan desarrollar conciencia social, primero deben desarrollar las capacidades de autoconocimiento, autocontrol y autodisciplina. Un papel esencial en este punto son las entrevistas entre las educadoras y las familias, por la entrega de sugerencias y acuerdos que deben ser considerados para el desarrollo armónico de los niños.
4. Cada inteligencia evoluciona de distinta manera y de acuerdo con un ritmo particular, por lo que las etapas del desarrollo no se desarrollan al mismo tiempo en todos los niños de una misma edad. Las actividades de aprendizaje son voluntarias, breves, simples y adaptables en cada caso, lo que se relaciona con el principio de individualidad.
5. En el caso de que un estudiante se resista a realizar las actividades pedagógicas propias de la rutina de la sala, se le invita a trabajar en actividades alternativas, pensadas en él, como estrategia inicial para activar su motivación, las que serán acordadas por las educadoras, jefa de área y/o equipo multidisciplinario del colegio (psicóloga, psicopedagoga, encargada de Convivencia Educativa).
 - a) De no ser efectivas las estrategias implementadas, se acordará un apoyo externo del especialista que corresponda, siendo sugerido por las educadoras, jefa de área y/o equipo multidisciplinario del colegio, que le ayude en la internalización de la rutina, en la integración social, en la interacción con las educadoras, entre otros; sumado a las sugerencias que el especialista externo entregue al establecimiento a través de informe y/o entrevista.
 - b) Si las familias no entregaran el apoyo que requieren los estudiantes para desarrollarse armónicamente en el contexto escolar, se evaluará la matrícula para el año siguiente. Lo anterior, considerando que la

dificultad interfiere con el proceso de enseñanza - aprendizaje en la sala, afectando a sus pares, las educadoras y al mismo niño.

La filosofía Montessori da importancia a los llamados Períodos Sensibles (PS) del niño, que se entienden como fases en las que repite una actividad una y otra vez, sin ninguna razón aparente. Los niños se ven totalmente absortos por lo que están haciendo y, durante esa época, es la única cosa en la que están interesados. Con ello, muestran su predisposición a desarrollar nuevos conocimientos y habilidades, necesitando explorarlo todo, pues es así como aprende.

Los Períodos Sensibles tienen ciertas características que son las siguientes:

- a) Impulsan el desarrollo mental, psíquico y físico.
- b) Tienen que ver con el desarrollo psicológico del niño.
- c) Se llevan a cabo de manera natural, sin esfuerzo y son universales. Los tienen todos los niños del mundo.
- d) Son ventanas de oportunidades para aprender algo específico.
- e) Son transitorios.
- f) Se dan de los 0 a los 6 años. En los 3 primeros años de la vida el niño absorbe todo. De los 3 a los 6 expande y refuerza lo absorbido en los 3 primeros años de vida.
- g) Tienen una enorme creatividad.
- h) Actúan como un impulso y guía de la mente absorbente del niño.
- i) Están activos día y noche.

Los Períodos Sensibles se agrupan en:

- a) Sensibilidad al orden: necesidad de clasificar y categorizar todas sus experiencias, emociones y la conexión con el entorno, lo que les es más fácil hacerlo si hay un orden en su vida. Entrega un plano de sustentación para construir el sentido interior entre las cosas. El ambiente debe proveer seguridad al niño.
- b) Sensibilidad al lenguaje: Capacidad que desarrolla adquiriendo un amplio vocabulario, patrones básicos de las frases, las inflexiones y el acento del lenguaje. María Montessori creía especialmente importante que los adultos conversen con los niños durante este período, dándoles todo tipo de oportunidades de aprender nuevas palabras.

- c) Sensibilidad a caminar: En esta etapa los niños caminan por el mero placer de hacerlo con el único propósito de perfeccionar sus movimientos. Es importante ofrecer oportunidades de movimiento, donde trepe, camine, salte, etc. logrando satisfacer esta necesidad.
- d) Sensibilidad a los aspectos sociales de la vida: Necesidad espontánea de relacionarse con sus iguales para satisfacer sus impulsos internos.
- e) Sensibilidad a los pequeños objetos: Atracción por pequeños objetos como piedras, insectos, hierbas. El impulso a prestar atención al detalle forma parte de su esfuerzo por construir una comprensión del mundo.
- f) Sensibilidad a aprender a través de los sentidos: favorecer la utilización de los sentidos para acceder a la experiencia con el entorno.

Los niños tienen una sensibilidad especial para observar y absorber todo cuanto le rodea en su ambiente inmediato lo que se denomina “la mente absorbente”. Ésta es la capacidad única de cada niño de tomar su ambiente y aprender cómo adaptarse a él.

Durante sus primeros años, las sensibilidades del niño conducen a una vinculación innata con el ambiente, por lo que la capacidad del niño de adaptarse por sí mismo al entorno con éxito depende de las impresiones de ese momento; si son sanas y positivas, se adaptará de esa forma.

Lo anterior, sumado al principio de libertad y autodisciplina, basado en “Ayúdame a hacerlo sin tu ayuda”, depende de una sala que ofrezca un ambiente bien estructurado, que estimula al alumno a trabajar y disfrutar con su trabajo, facilitando la concentración individual y creando un clima social armonioso.

El respeto a este ambiente requiere reglas claras y límites bien definidos que todos los niños deben conocer y respetar. Por tanto, la convivencia al interior de cada una de las salas es tan relevante en el proceso de enseñanza – aprendizaje como en el desarrollo armónico de nuestros estudiantes, lo que debemos velar como establecimiento educacional, resguardando la integridad de cada uno de sus miembros.

Por consiguiente, si se identifican situaciones que interfieren el desarrollo de una clase, el clima de cooperación y respeto, el desarrollo armónico, el proceso de enseñanza – aprendizaje, los principios básicos del Montessori, u otros, se deberán determinar los pasos a seguir.

Es importante considerar, que se confecciona este reglamento, como un anexo a nuestro Reglamento de Convivencia Educativa, dadas las necesidades y demandas de la comunidad educativa.

Por lo que, establece un marco regulatorio general, pudiendo realizarse adecuaciones a sugerencia del

Equipo Multidisciplinario.

II. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS QUE AFECTEN LA SANA CONVIVENCIA

En el nivel parvulario, las medidas a aplicar a los niños y niñas solo pueden ser pedagógicas-formativas, reparatorias, de derivación a apoyo psicológico o de carácter administrativas.

LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS-FORMATIVAS: son para todos los involucrados y se utilizan los siguientes criterios: la edad, la etapa del desarrollo y madurez de las partes involucradas, y la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

MEDIDAS REPARATORIAS: tienen por objetivo preparar al niño y niña para sus experiencias futuras y para hacerse cargo de las consecuencias de sus conductas, además de empatizar con el dolor o la tristeza del otro.

DERIVACIÓN A PSICÓLOGO Y A OTROS ESPECIALISTAS: En primera instancia, el niño y niña será derivado al psicólogo del colegio, quien tras evaluar la situación entregará herramientas a las educadoras para abordar la conducta del niño. En el caso de que el estudiante requiera de una evaluación por especialistas externos, se sugerirá a los padres solicitar la atención requerida.

MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS:

Consiste en llevar un Registro Anecdótico de las conductas de los estudiantes por parte de las educadoras, y también realizar entrevistas a los padres registrando los acuerdos en Ficha de Entrevista de Apoderado, de manera de ir realizando un seguimiento a las medidas adoptadas. Puede aplicarse una o la combinación de ambas medidas.

En nuestro colegio observamos cuales son los comportamientos reiterados que afectan la sana Convivencia Educativa entre miembros de la comunidad, que debilitan las interacciones positivas entre los niños. Frente a una situación de este tipo, la educadora deberá:

- Contener y escuchar al niño o niña.
- Reflexionar junto al niño y niña que ejerce la conducta no apropiada, sobre las consecuencias de sus acciones y ayudarlo a empatizar en los sentimientos del otro.
- Mediar entre las partes, ayudándoles a expresar sus necesidades y modelando formas adecuadas de resolución del problema.

- Plantear, junto con el párvulo, un acto reparatorio frente al niño y niña agredido. Si la situación es reiterada, la educadora pondrá en conocimiento a la jefe de Área y paralelamente a los padres tanto del niño o niña afectado como del que realiza la conducta no deseada, de que la situación será derivada a la Encargada de Convivencia Educativa, quien aplicará medidas tanto formativas-pedagógicas como reparatorias cuando procedan.

2. REITERACIÓN O AGRAVAMIENTO DE LAS FALTAS

En este caso, se solicitará a los padres el apoyo de profesionales externos, tales como Terapeuta Ocupacional, Psicólogo, Neurólogo y/o Psiquiatra Infantil. Lo anterior en caso de las siguientes situaciones:

- Rabieta, pataleta, gritos, llantos.
- Golpes a compañeros y adultos.
- No identifica objetos y situaciones de riesgo que puedan atentar contra su bienestar y seguridad, a pesar de generar espacios de conversación permanente dentro o fuera de la sala de clases.
- No responde a los compromisos ni establece acuerdos en consideración a sí mismo, a los otros y a su medio.
- Le cuesta identificar y aceptar normas para el funcionamiento y convivencia con su grupo de pares en diferentes situaciones.
- Descalifica, insulta, incita al aislamiento de un niño o niña.
- Tira útiles escolares, desordena el mobiliario escolar.
- Muerde reiteradamente a sus pares y /o adultos.
- Destruye, se apropia de objetos de propiedad de otros compañeros.

3. ES DEBER DEL APODERADO

- Entregar el refuerzo y acompañamiento constante en el hogar, de parte de su familia.
- Educar en el compartir y solidarizar, pero respetando la voluntad del niño o la niña.
- Fomentar el respeto hacia sí mismo, al otro y al ambiente.
- Venir a retirarlo al colegio en caso de que la educadora lo solicite.
- Asistir a entrevista con las educadoras, para establecer acuerdos.

III. Horario de entrada y salida:

Apoderados reciben y firman una circular sobre el horario de entrada y salida de clases, y toman conocimiento de la importancia de la puntualidad y efectos en el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo.

a. Protocolo de inicio de la jornada escolar.

- En la jornada de la mañana, la hora de inicio de clases es a las 8:30 hrs.
- La puerta de ingreso del sector de párvulos es el sector de Villa Concepción, el que estará abierto desde las 08:00 hrs hasta las 08:45 hrs.
- Desde las 08:00 hrs y hasta las 8:45 hrs los apoderados deberán dejar a los estudiantes en la puerta de acceso por sector Villa Concepción, donde serán recibidos por las educadoras, no pudiendo el apoderado ingresar hasta el sector de la sala de clases.
- Los estudiantes que lleguen atrasados desde las 8:45 hrs en adelante, deberán ingresar por la puerta principal del Establecimiento, por sector Vilumanque, donde deberán esperar en el hall junto al apoderado hasta que una educadora designada, traslade al grupo de estudiantes a sus respectivas salas de clases.

b. Protocolo de Salida de los estudiantes.

- a. El horario de salida de los estudiantes es a las 13:00 hrs.
- b. El retiro de los estudiantes lo hará el apoderado y/o encargado de transporte escolar en el portón de acceso por Villa Concepción.
- c. En caso de que en algún día en específico, el estudiante sea retirado por otra persona que no sea la habitual, el apoderado deberá informar previamente (por correo electrónico o school diary) a la educadora el nombre y R.U.N. de la persona que retire, quien deberá presentar su cédula de identidad.

C. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

El colegio **NO ADMINISTRA MEDICAMENTOS** de ningún tipo. Se administrarán sólo aquellos provenientes del hogar, los que deberán ser enviados:

- Respaldados por el certificado médico y receta que indica su administración.

- Marcados y rotulados, con letra legible, claros y con el nombre del niño.
- Empaquetados cuidadosamente.
- Autorización escrita del apoderado en la agenda escolar indicando dosis, horario y solicitud explícita de administración, la cual quedará en poder de la educadora.

III. **Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes**

GENERALIDADES

Según la Defensoría de la Niñez, el concepto de “Vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes NNA, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de lo estipulado en nuestra legislación.

Conforme a la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Estado Chileno, debe velar por el cumplimiento estricto de los derechos que en ella se plasman, siendo plenamente aplicable a nuestra normativa legal interna. Dicho tratado, que fue ratificado por Chile en 1990, abarca un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales:

5. La no discriminación.
6. El interés superior del niño.
7. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
8. El respeto por la opinión de los niños y niñas.

La Convención considera “niño” a toda persona menor de 18 años.

Por su lado, la legislación chilena garantiza otros derechos específicos, como:

- **Protección contra la violencia intrafamiliar:** Los NNA no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso de que ello ocurra, la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.
- **Salud.** Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a NNA, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones

respiratorias agudas para menores de un año. Todos tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.

- **Delitos sexuales.** La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. La persona denuncia el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor de NNA. - **Educación.** Todo NNA tiene derecho a la educación. El Estado debe garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal desde la etapa de segundo nivel de transición (kínder), hasta el cuarto año de enseñanza media, inclusiva. Se prohíbe toda limitación arbitraria de este derecho.
- **Trabajo.** Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Entre los 15 y los 18 años pueden desarrollar solo trabajos ligeros que no perjudiquen la salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o la madre.
- **Filiación.** Todo NNA tiene derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes con relación al hijo/a. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.
- **Alimentación.** Los hijos tienen derechos a alimentos hasta los 21 años, siendo los padres los principales obligados. Este derecho debe extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.
- **Adopción.** Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionan cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se han tipificado otros delitos como el caso del grooming, que se define, como el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio. - Una de las últimas leyes promulgadas en relación a la infancia y adolescencia, la Ley 21.013 (2017), tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, introduciendo mayor gravedad al maltrato corporal de un menor de 18 años. Su objeto es sancionar penalmente el maltrato corporal de personas con déficit corporal o físico, como lo serían los menores de 18 años, los adultos mayores, y las personas con discapacidad.

DERECHOS NNA

6. Al Identidad y la familia

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

7. A expresarse libremente y el acceso a la información - Tener su propia cultura, idioma y religión.

- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.

8. A la protección contra el abuso y la no discriminación.

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferente a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

9. A la educación

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas. Todos y todas deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

10. A una vida segura y sana

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de la comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

PROCEDIMIENTO

Es importante indicar que TODOS los funcionarios del establecimiento educacional cumplen con la RESPONSABILIDAD de denunciar a Tribunales de Familia

Los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar (dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o desde que se tomó conocimiento del hecho) al Min. Público, Carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito (sospecha o hechos fundados) que afectaren a los estudiantes.

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Educativa, Jefe de área y / psicóloga de área, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños y niñas.
- 2.- Mantener informado al Rector y al representante de la entidad sostenedora para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, en conjunto con el Comité de Convivencia Educativa del Colegio.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados y competentes, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los alumnos.
- 5.- En caso de confirmarse la vulneración de derechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 7.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 8.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

9.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

El equipo a cargo del niño o niña que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
- 3.- No realizar frente a los niños, y niñas comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.
- 4.- El niño o niña afectado debe estar siempre acompañado, si es necesario por sus padres
- 5.- Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño o niña del Colegio, el Encargado de Convivencia Educativa, procederá de la siguiente forma:

1.- El Encargado de Convivencia Educativa o quien lo subroge citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. Los padres, apoderados y/o adulto responsable, serán citados vía correo electrónico o por teléfono.

En dicha reunión se informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.

2.- Si producto de la entrevista con el apoderado se obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un **plazo no mayor a un mes**. Si dentro del plazo, se observan nuevas o se reiteran vulneraciones de derechos al estudiante, se debe realizar la derivación respectiva a Tribunales de Familia.

3.- Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño o niña, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de

prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) y remitirá los antecedentes al Tribunal de Familia), a quienes derivará los antecedentes recopilados, dentro de un plazo de 24 horas.

- Informará de la situación a la Jefa de Área del nivel, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Rector acerca del mismo.
- Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño o niña.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño o niña del Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa, o el Rector, procederá de la siguiente forma:

1.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:

- a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- b) Informará de la situación al Jefe de Área correspondiente del Colegio.
- c) Dentro de un plazo de 24 horas, se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- d) Dentro de un plazo de 24 horas, pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño o niña.

2.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:

- a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- b) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

c) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño o niña.

3. Si la situación de vulneración de derechos responde a un hecho constitutivo de delito, se efectuará **la denuncia en un plazo máximo de 24 horas** a cualquiera de las siguientes entidades: Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI) O Carabineros de Chile. Esto último, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Penal, el cual señala la obligatoriedad de denunciar por parte de: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos que hubiere tenido lugar en el establecimiento”*.

- Cabe destacar que la denuncia se hará con o sin la autorización del padre, madre y/o apoderado, debido a la obligatoriedad legal que tenemos como establecimiento educacional de hacerla.

- Si hay adultos involucrados, que sean empleados del establecimiento, estos serán apartados de sus funciones, pudiendo ser trasladados a otras labores, cambios de turnos o reasignación de funciones.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA LOS ALUMNOS AFECTADOS

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

- Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces quien esté llevando el presente protocolo o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico, por medio de un oficio de manera presencial o través de la página web del Poder Judicial.

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.

- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, la Encargada de Convivencia Educativa y psicólogas del colegio, según corresponda a cada nivel, elaborarán un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la Encargada de Convivencia Educativa.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Educativa mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Protocolo de Desregulación Emocional Escolar.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y

racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

El protocolo tiene como objetivo proporcionar un marco general para manejar situaciones de desregulación emocional en el entorno escolar de manera efectiva y segura. Es importante indicar que la forma en cómo se apliquen las presentes sugerencias influye de manera directa en la efectividad de la contención emocional, por lo que es imprescindible poseer un adecuado desarrollo de habilidades socioemocionales. Recordar que somos los adultos quienes deben transferir la calma a los estudiantes.

Pasos a Para Prevenir una desregulación:

1) Identificación:

Reconocer los signos de desregulación emocional en los estudiantes, cómo:

- Cambios bruscos de humor.
- Irritabilidad
- Aumento de la respiración y/o ritmo cardiaco.
- Impulsividad.
- Cambios de conducta.
- Timidez o aislamiento.

Reconocer factores gatillantes de una desregulación emocional, algunas de estas pueden ser:

- Baja tolerancia a la frustración.
- Expectativas demasiado altas.
- Déficit atencional
- Necesidad de movimiento.
- Estímulos sensoriales intensos.
- Desregulación en el sueño.
- Aumento de apetito.
- Dinámica Familiar.
- Inadecuada percepción de los errores.

2) Intervención:

- Asegurar la seguridad del estudiante y de los demás.
- Agacharse a la altura del estudiante ● Realizar contacto visual con él o la estudiante.
- Realizar contacto físico si el estudiante lo permite.
- Si la situación lo requiere y en casos excepcionales, contener físicamente al estudiante en caso de daños a sí mismos o a un otro. Si el estudiante se daña a sí mismo o a otros frecuentemente , es necesario tener una autorización firmada por apoderados para aplicar contención física al estudiante. También se debe activar protocolo de accidentes en caso de que la desregulación sea de alta intensidad y genere daños a sí mismo y/o a terceros.
- Evitar razonar cuando el estudiante se encuentre en plena desregulación, ya que el niño se encuentra en un estado de vigilancia y defensa, lo que no permitiría al estudiante razonar in situ.
- Utilizar intereses del estudiante para negociar, cambiar el foco de atención , personificar y/o ejemplificar
- Respecto de la contención física, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.

- En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

- Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

- Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

- Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al equipo de Orientación, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

3) Comunicación

- No gritar
- No amenazar.
- No amenazar con sanciones.
- Conversar con el estudiante de manera individual , sin exponerlo a sus pares, ya que esto genera mayor ansiedad y por ende puede intensificar el periodo de desregulación.

-
- Al hablar con el estudiante, mantener el contacto visual.
- Escuchar activamente las necesidades del estudiante, es distinto oír que escuchar.
- Repetir lo que el estudiante expresa, con el fin de hacerlo sentir escuchado.
- Resumir lo expresado por el estudiante.
Ejemplificar situaciones similares, desde el Yo: Yo también me hubiese sentido así, a mí también me pasó, si me hubiera pasado lo mismo me hubiese sentido igual que tú, etc.
- Ayudar a nombrar las emociones o reflejar la emoción que el estudiante está sintiendo: Veo que estás enojado, lo que tu estas sintiendo se llama...
- Evitar verbalizar frases que invalidan emociones: No pasa nada, ya va a pasar, los hombres no lloran, te enojas/lloras por tonterías, etc.
- Verbalizar frases que validan emociones: Está bien sentirse así, puedes llorar conmigo, estoy aquí contigo.
- Solicitar al estudiante que repita lo conversado, con el fin de cerciorarse que el estudiante comprendió lo que se le conversó.
- Si la desregulación se origina por una equivocación/error del estudiante, es importante concientizar los errores como algo común y positivo para el aprendizaje. Los errores suelen ser un factor estresante , ya que generan temor a los castigos, a la reacción de sus padres y a no cumplir con sus expectativas. Por lo anterior, es importante que cómo adultos percibamos el castigo como algo normal, permitiendo al estudiante equivocarse las veces que sean necesarias y guiándolo en su proceso de aprendizaje.

4) **Apoyo:**

- Respirar en conjunto (utilizar imaginerías cómo, oler una flor, apagar una vela, inflar un globo, imaginar que nuestro estómago se infla como un globo, limpiar nuestro cuerpo, etc.).
- Mojarse la cara.
- Reforzar positivamente cuando el niño logre calmarse o se encuentre en el proceso.
- Externalizar la emoción: ¿Qué le dirías a la rabia?
- Analizar la solución en conjunto con el estudiante: ¿Qué podemos hacer ahora para calmarnos? ¿Qué hacemos ahora que ya estamos calmados?
- Adaptarse al ritmo del estudiante, preguntarle si necesita realizar algunas respiraciones más.
- Acompañar al estudiante a su sala.

-
- En caso que la desregulación no disminuya su intensidad y le provoque consecuencias socio emocionales no beneficiosas para el estudiante, será pertinente solicitar la presencia de sus apoderados respectivos, con el fin de regular y pueda continuar con su jornada escolar.
- En caso de que el estudiante no pueda regularse y su estado pueda generar consecuencias socio emocionales negativas , podría ser retirado del establecimiento, siempre y cuando sea decisión de su apoderado y/o cuidadora responsable.

5) Seguimiento:

- Informar de situación a apoderados y/o cuidadores responsables, mediante school diary, correo o vía telefónica, indicando, motivo de desregulación y medidas aplicadas para su regulación.

Si es necesario, realizar seguimiento emocional por parte de psicóloga de área (semanalmente o cuando el estudiante lo requiera).

- Si las desregulaciones son constantes, generan efectos en su funcionamiento cotidiano, social, académico y/o emocional, es necesario derivar a profesional externo.
- En caso de que los apoderados no satisfagan la necesidad emocional del estudiante, manteniendo sus consecuencias socioemocionales, se podría indicar una sospecha de vulneración de derechos, activando el protocolo correspondiente.
- En caso de derivar a profesional externo, realizar coordinación con psicóloga de área.

6) Entidades externas de derivación.

- Psicólogo particular
- Derivación a Universidades, U. del Desarrollo, U. San Sebastián, entre otras.
- Oficina Local de la Niñez, Tribunales, Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile .

Protocolo TEA

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:

- **Trato digno**, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- **Autonomía progresiva**, según la cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o

tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

- **Perspectiva de género**, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- **Neurodiversidad**, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo**, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Protocolo de Desregulación Emocional en el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Las acciones de respuesta inicial al presente protocolo, deberán ser llevadas a cabo por el equipo educativo más próximo al estudiante (profesora jefe y /o asignatura, psicólogas de área Junior y Senior y/o Encargada de Convivencia Escolar). En las etapas y procesos posteriores (derivación externa, entrevista con apoderados, seguimientos), será profesora jefe en compañía de Psicólogas de Área y/o Encargada de Convivencia Educativa. En el caso que se detecte alguna sospecha de diagnóstico TEA, es primordial informar al apoderado y/o cuidadores responsables del estudiante y derivar a evaluación correspondiente.

1. Identificación de señales de desregulación emocional:

- Vigilar cambios en el comportamiento, como agitación, gritos o aislamiento.
- Observe patrones de comunicación no verbal, como gestos repetitivos o agresión física.
- Inquietud
- Sonidos recurrentes
- Verbalizar “ No querer hacer algo” ● Llanto sin explicación.
- Estar atento a posibles desencadenantes de la desregulación emocional, para esto es importante conocer personalmente al estudiante, ya que cada uno reacciona a diversos estímulos, los cuáles en ocasiones pueden ser impredecibles (estímulos auditivos, táctiles, desestructuración de rutina, sobrecarga de estímulos, comida selectiva, etc)

2. Creación de un entorno seguro:

- Proporcionar un espacio tranquilo y seguro para la persona con TEA.

- Reduzca los estímulos sensoriales abrumadores, como ruido o luces brillantes.
 - Mantener una rutina estructurada, predecible y anticipada.
3. Apoyo en la regulación emocional:
- Enseñar estrategias de autorregulación, como la respiración profunda o el uso de objetos tranquilizadores.
 - Fomentar la expresión e identificación de emociones a través de pictogramas, tarjetas de emociones o comunicación visual.
 - Validar los sentimientos de la persona con TEA.
 - Si la desregulación es de alta intensidad y dificulta al estudiante volver a su jornada escolar normal, se debe llamar al apoderado responsable para su contención y reintegración a su jornada escolar. Quién debe realizar el contacto es, profesora jefe o asistente de aula, psicólogas de áreas y/o encargada de convivencia escolar.
 - En caso que el estudiante no logre regular sus emociones y su bienestar socioemocional se vea afectado, el apoderado puede retirar al estudiante, siempre y cuando sea decisión del mismo adulto responsable. ● En caso que el apoderado requiera de alguna documentación para presentar en su contexto laboral, se debe hacer entrega del formato anexo en el presente documento.
 - En caso que la desregulación emocional provoque algún accidente en el establecimiento, se debe activar el protocolo de accidentes escolares pertinente ..

4. Seguimiento y revisión del protocolo:

- Coordinación con profesional externa.
- Derivación a evaluación diagnóstica si es necesario.
- Realice un Plan de Acompañamiento según las necesidades individuales de la persona con TEA. Este plan debe ser realizado y ejecutado por psicólogas de área, educadora diferencial, psicopedagoga, profesor o profesora jefe y/o team teacher, además de la coordinación con profesionales externos que traten con el estudiante.
- Compartir con profesores correspondientes el Plan de Acompañamiento y sugerencias a aplicar. Siempre se debe mantener la confidencialidad de la información.
- Colaborar con el equipo de apoyo y familiares para garantizar la implementación adecuada del protocolo. Recuerde que cada persona con TEA es única, por lo que es importante adaptar este protocolo a las necesidades específicas de cada individuo. Siempre consulta con profesionales especializados en TEA para obtener orientación adicional.

Respecto de la contención física a párvulos y estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

Responsables: Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al equipo de Orientación, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Anexos

Certificado DEC para Empleador.

Nombre Estudiante:

Fecha de Solicitud:

Establecimiento al cual asiste el NNA:

Hora del evento:

Timbre Institucional
Ficha de Registro Anecdótico DEC.

Nombre Estudiante:

Fecha de Solicitud:

Establecimiento al cual asiste el NNA:

Hora del evento:

Docentes y/o asistentes de la Intervención:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

GENERALIDADES

- Nuestro establecimiento cuenta con un plan de protocolo para accidentes escolares, según nivel de gravedad. El siguiente protocolo cuenta con la función de sistematizar una serie de acciones específicas que permitirán dar atención a nuestros estudiantes en caso de ser requerido.
- La premisa inicial del colegio es que madres, padres y/o apoderados serán responsables de enviar a sus hijos e hijas, en condiciones de salud necesarias para que puedan desenvolverse sin dificultad y permanecer durante toda la jornada escolar en el colegio.

¿Qué es un accidente escolar?

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.

Incluye el trayecto:

- Dentro del establecimiento.
- Entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo (reglamento ley 16.744, artículo N° 3).

¿Qué es un seguro escolar?

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios o los producidos intencionalmente.

La persona accidentada debe acudir a cualquier centro de la red pública de salud. La cobertura del seguro incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

Los alumnos no cuentan con seguros particulares de salud, por lo cual, cuando un apoderado se reserve el derecho de llevar a su pupilo(a) a un centro de salud privada, de todas formas se le hará entrega de la Declaración Individual de Accidente Escolar por parte del establecimiento.

LABOR Y RESPONSABILIDAD DE ENFERMERÍA

La enfermería del establecimiento es el espacio físico destinado a atender preferentemente los accidentes escolares ocurridos durante la jornada de trabajo de los estudiantes.

El rol de la auxiliar de enfermería en The Wessex School es velar por el bienestar físico de los estudiantes y de la comunidad escolar a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y educativas contribuyendo de esta forma, a mantener al escolar en óptimas condiciones de salud. LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA NO ESTÁ FACULTADA PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS.

Funciones administrativas:

- a) Mantener actualizada la ficha de salud de cada estudiante, preocupación que recae principalmente en el apoderado, quien debe preocuparse de entregar la información de salud de su pupilo.
- b) Mantener actualizados los registros de atención diaria de pacientes y derivaciones cuando procedan.
- c) Emitir informe estadístico semestral y anual de acuerdo a la morbilidad, accidentalidad, y atenciones otorgadas.

- d) Coordinar con la dirección del colegio las estrategias de comunicación necesarias frente a problemas de salud que en las instituciones revistan carácter “epidémico” (pediculosis, cólera, pestes, sarna, meningitis, etc.).
- e) Solicitar a la dirección del colegio, en base a un presupuesto, recursos materiales para la unidad de enfermería.
- f) Controlar los recursos asignados.
- g) Mantener en absoluto orden y aseado el lugar de trabajo.

Funciones asistenciales:

- a) Atender a los estudiantes que sufren algún accidente o malestar.
- b) Informar al apoderado del estudiante sobre la atención de éste en enfermería a través de School Diary o a través de llamado telefónico en casos que requieran traslado a centro médico o que el apoderado deba retirar al estudiante.
- c) Derivar a los niños al recinto asistencial más cercano al establecimiento (Hospital Regional Guillermo Grant Benavente) en caso de urgencia o enfermedad grave, siempre con el aviso previo a los padres, al apoderado y a Rectoría.
- d) Administrar analgésicos y otros medicamentos, Sólo si están autorizados por escrito por los padres o apoderados. Para ello los padres deben firmar “Autorización para la administración de medicamentos”.
- e) Administrar tratamientos crónicos previa entrevista con la madre/padre del o la estudiante y cuya autorización queda por escrito.

NORMAS PARA ADMINISTRAR MEDICACIÓN PAUTADA

- a) Enfermedad crónica que precisa o puede precisar tratamiento durante el horario escolar: diabetes, asma, epilepsia, alergias. Los padres deben concertar una entrevista con la auxiliar de enfermería, firmar la autorización para la administración de medicamentos y mantener actualizado un número de teléfono de contacto.

b) Enfermedad aguda que precisa, durante unos días, la administración de antibióticos, antiinflamatorios, inhaladores o mucolíticos pautados por un facultativo. Es obligatorio que los padres o el apoderado, se presenten en el colegio, pasen a enfermería y detallen allí lo que requieren.

Deben entregar:

- Prescripción médica o copia de la receta.
- Autorización de administración de medicamentos por escrito

(Anexo 1), identificando al estudiante con el nombre, apellidos, curso, horario de administración, dosis y duración del tratamiento.

- La medicación debe estar en su envase original.

- **OBSERVACIÓN:** Con el fin de actuar eficientemente ante un accidente escolar y/o enfermedad, es

responsabilidad del apoderado lo siguiente:

- 1) Informar las enfermedades preexistentes y resguardos al profesor jefe y a la auxiliar de enfermería, dejando constancia de ello en la ficha de salud.
- 2) En toda enfermedad preexistente, el apoderado es el responsable que debe preocuparse de enviar a su hijo con los remedios prescritos por el médico.
- 3) Mantener un número de teléfono fijo y/o celular donde se le pueda ubicar rápidamente. Para todo evento se recurre a la ficha de matrícula, de modo que cualquier cambio debe informarlo y concretarlo en secretaria del colegio.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente escolar leve: aquellas lesiones que permiten que luego de ser atendidas por personal competente la alumna o alumno, se reintegre a su jornada escolar.

Accidente escolar moderado: aquellas lesiones que pueden generar heridas sangrantes, chichones, esguinces, caídas o golpes con dolor persistente. Requiere tratamiento médico en algún servicio de salud. El alumno o alumna no puede reintegrarse a la jornada escolar.

Accidente escolar grave: requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos.

A.1 Procedimientos frente a accidentes Leves:

- 1. Observar la situación manteniendo la calma:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Educativa o encargado/a de primeros auxilios.
- 2. Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar a la Enfermera la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
- 3. Evaluar la situación:** La Enfermera deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Leve, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
- 4. Realizar los primeros auxilios:** En este momento la enfermera atenderá al estudiante en caso de requerir medidas preventivas o curativas, durante el período que estime conveniente según sea el caso. Si se evaluara como necesario, tendrá al estudiante en observación por un período para asegurar que el daño ocurrido no aumente, indicando al estudiante las medidas preventivas según la situación.
- 5. Regresar a la rutina escolar:** Una vez realizadas las medidas preventivas o primeros auxilios, en caso de ser necesarios, el estudiante volverá a su rutina normal de clases, debiendo mantener el resguardo de la zona afectada.

- 6. Informar al apoderado o tutor:** Dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, la enfermera se encargará de informar durante la jornada escolar vía telefónica, o bien al término de la jornada vía school diary. En el caso de los estudiantes de Infant, son las educadoras encargadas de cada nivel quienes deberán informar lo ocurrido a la enfermera para evaluar la situación y las medidas a tomar.

B. Accidentes de Nivel Moderado: Estos accidentes son menos frecuentes, comprometen planos más profundos de la piel y requieren la realización de primeros auxilios. Se pueden describir como heridas y contusiones cráneo faciales, heridas de mayor profundidad a la primera capa de la piel, hematomas intramusculares o posibles esguinces, quemaduras, entre otros. Luego de la aplicación de los primeros auxilios, requieren procedimientos más avanzados de evaluación o tratamientos que deberán realizarse en un centro médico. El estudiante contará con el Seguro para accidentes Escolares que indica la ley 16.744, quedando en la libertad de su uso o bien, de preferir otro sistema de atención médica. En caso de ocurrir esta situación, luego de la realización de los primeros auxilios, la enfermera informará al apoderado vía telefónica a la brevedad, de esta manera se verificará en conjunto con el apoderado o tutor la acción a seguir.

Estas podrían ser:

1) Retiro del estudiante del establecimiento: El apoderado deberá hacer el retiro del estudiante del establecimiento para cuidar su dolencia, así como para poder asistir dentro de los siguientes días a una atención médica de urgencias o especializada y de esta manera poder dar el diagnóstico y tratamiento adecuado a los daños causados por el accidente.

2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud: En caso en que ocurriera la imposibilidad de retiro del estudiante por parte de su apoderado/a u otro adulto responsable designado por éste, el establecimiento podrá trasladar al estudiante al centro médico de urgencias indicado por el apoderado para ser evaluado o al hospital para hacer uso del seguro escolar y de esta manera poder dar el tratamiento indicado a su dolencia. Para esto el apoderado deberá enviar vía correo electrónico a contacto@wessexschool.cl C.C: prevención@wessexschool.cl la "Autorización de traslado a centro asistencial" (Anexo 2).

B.1 Procedimientos frente a accidentes de nivel Medio

- 1. Observar la situación manteniendo la calma:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que se

encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Educativa o enfermera.

2. **Informar a encargados de primeros auxilios:** El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.
3. **Evaluar la situación:** El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Moderado, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.
4. **Realizar los primeros auxilios:** En este momento la enfermera realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.
5. **Informar al apoderado o tutor:** Enfermera informará la situación ocurrida al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se acordarán los pasos a seguir indicados anteriormente, ya sea, 1) Retiro del estudiante del establecimiento o 2) Traslado del estudiante a un centro de atención de salud. En este caso se realizará el Acta de Seguro Escolar en caso de requerir hacer uso de este beneficio, según lo indicado por el apoderado/a.
6. **Registrar el accidente:** La Enfermera, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

C. Accidentes Graves

Estos son los accidentes que requieren de asistencia médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, sospecha de fracturas o fracturas evidentes, pérdida del conocimiento, quemaduras graves, entre otros.

En estos casos, el traslado se realizará de forma inmediata luego de la evaluación del caso, debiendo trasladar al estudiante desde el lugar en que se encuentre hasta un centro médico de urgencias. En este **caso enfermera o**

encargado de prevención de riesgos solicitará una ambulancia a la brevedad para poder trasladar al estudiante a un centro médico mientras se realizan los primeros auxilios especializados.

C.1 Procedimientos frente a accidentes Graves

1. Observar la situación manteniendo la calma: Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre presente mientras haya ocurrido la situación o bien sea informado de ella deberá contener al estudiante y guiarlo para mantener la calma. Luego de ello deberá solicitar ayuda de otros miembros de la comunidad para informar a los encargados: Profesor/a Jefe, encargado de Convivencia Educativa o enfermera.

2. Informar a enfermera: El adulto responsable más cercano a la situación del accidente deberá informar al personal designado la situación ocurrida, tiempos (hace cuánto ocurrió), daño visible en el estudiante afectado o sospecha de zonas afectadas.

3. Evaluar la situación: El personal designado para este fin deberá conocer la situación ocurrida, obteniendo información relevante para la evaluación de la situación. Una vez evaluado el nivel de gravedad del accidente, y siendo éste calificado como Grave, se tomarán las medidas preventivas o de primeros auxilios, según corresponda.

4. Realizar los primeros auxilios: En este momento la enfermera realizará al estudiante los procedimientos de primeros auxilios según el caso.

5. Informar al apoderado o tutor y trasladar al estudiante a un centro de atención de salud: La situación ocurrida se informará al apoderado/a a la brevedad vía telefónica, describiendo la situación ocurrida, así como se indicarán los pasos a seguir para el traslado (por medio del apoderado/a, establecimiento o ambulancia) y de esta manera el apoderado/a pueda reunirse a la brevedad con el estudiante, según la situación. En casos en que no sea posible ubicar al apoderado/a o adulto responsable, el colegio trasladará al estudiante de forma inmediata al centro médico solicitado en su ficha de estudiante para ser asistido.

6. Registrar el accidente: El encargado/a de prestar los primeros auxilios, deberá registrar en el libro de accidentes la situación ocurrida, así como las acciones realizadas. El apoderado/a o adulto responsable deberá constatar ello mediante su firma en el libro al asistir al establecimiento.

7. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.

Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.

Si el accidente ocurriera en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.

Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

8. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar en enfermería. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

ANEXOS

Anexo 1

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS

Yo, _____, RUN _____
apoderado(a) del estudiante _____ RUN _____
alumno del _____, autorizo a enfermería de The Wessex School para que

administre el medicamento _____ a mi pupilo, bajo mi absoluta responsabilidad, desde el día ___/___/___ al día ___/___/___.

El horario del medicamento es el siguiente:

:_____ hrs	:_____ hrs	:_____ hrs	:_____ hrs
---------------	---------------	---------------	---------------

Nombre y Firma Apoderado

USO EXCLUSIVO ENFERMERÍA	
Apoderado presenta copia de receta médica	
Responsable no presenta copia de la receta médica	

Firma autorización rectoría: _____

Anexo 2

AUTORIZACIÓN TRASLADO DE ALUMNO A CENTRO ASISTENCIAL

Yo, _____, RUN _____ apoderado(a)
del estudiante _____ RUN _____ alumno
del _____, autorizo a The Wessex School para que realizar el traslado de mi pupilo al
centro asistencial _____, debido a que yo, como
apoderado, presento dificultad para mi llegada pronta al establecimiento educacional.

Nombre y Firma Apoderado

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN

SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN

SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

En esta sección se encuentra el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.	Disposiciones generales
	Conceptos generales y definiciones
	Responsable de la implementación del Protocolo.

MÓDULO B – DENUNCIA

En esta sección se encuentra la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.	Denuncia
	Tipificación de la denuncia

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia que ha hecho el Colegio corresponde a sospecha o si constituyen antecedentes fundados.	Si es una sospecha, y el sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 1
	Si es una sospecha, y el sospechoso es un funcionario del Colegio	Ruta 2
	Si es una sospecha, y el sospechoso es un menor del Colegio	Ruta 3
	Si es antecedente fundado	Ruta 4

MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS/AS Y A LA COMUNIDAD

En esta sección se encuentran herramientas para ir en apoyo de los alumnos/as involucrados en el Protocolo. También se incluyen medidas de apoyo a la comunidad educativa cuando el caso ha sido de alta connotación pública.	Requerimiento de protección
	Medidas de apoyo al alumno/a
	Medidas de apoyo a la comunidad
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

En esta sección se encuentran las instancias de información y difusión del Protocolo.	Difusión de este Protocolo de actuación.
---	--

MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

1.- Alumnos.

2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Staff del Colegio y/o apoderados) y alumnos. Art. 3.-

Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual.

Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados miembros del Staff del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.- Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades de The Wessex School asumen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
- 2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- 5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- 6.- El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 9.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- d) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- e) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- f) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

2.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- f) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- g) Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- h) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- i) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- j) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

Art. 10.-Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los alumnos, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- c) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- d) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:

c) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.

d) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.

e) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Es importante indicar que frente TODOS los funcionarios del establecimiento educacional cumplen con la OBLIGACIÓN de denunciar (dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o desde que se tomó conocimiento del hecho) al Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabinero de Chile, frente a antecedentes que PRESUMAN la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito (sospecha o antecedentes fundados), que afecten a los estudiantes.

Art. 11.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es la Encargada de Convivencia Educativa, psicóloga del área, Jefe de área y/o Rector y sus principales funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Educativa del Colegio.

2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de

Actuación

3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

MÓDULO B - DENUNCIA

Art. 12.-Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Educativa, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito de ello.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Art. 13.-Quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases digital y carpeta del alumno.
- 2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
- 3.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la Encargada de Convivencia Educativa debe acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo examinen. No se solicitará explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. En forma paralela, se debe contactar a la familia o al apoderado del NNA para avisar que lo llevarán a dicho centro y se solicitará su presencia. No se requerirá la autorización de la familia para acudir al centro asistencial.

Art. 14.-Una vez reunidos los antecedentes, la Encargada de Convivencia Educativa, con la psicóloga de área respectiva, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.
- 2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.
- 3.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 4.- Desestimar los antecedentes.

Art. 15.- Se tendrá un **plazo de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el acápite anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio de que, en el caso de antecedente fundado, la denuncia siempre debe efectuarse dentro de **las 24 horas siguientes** ante carabineros, PDI o Fiscalía.

Art. 16.-El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual o hecho de connotación sexual.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

ruta 1: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art. 17.-En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual y el sospechoso es una persona externa al Colegio, la Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, la Encargada de Convivencia Educativa deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio, quien será citado vía telefónica.

2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) a quien derivará los antecedentes recopilados.

4.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

ruta 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – MIEMBRO DEL STAFF DEL COLEGIO

Art. 18.-En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según y el sospechoso es miembro del Staff del Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1.- Citará vía telefónica a la familia a una entrevista, para comunicar dentro de un plazo de 24 hrs. respecto a los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD).

3.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. El funcionario eventualmente responsable, será separado de sus funciones, otorgándole un permiso transitorio de no asistencia al colegio hasta que se concluya la investigación en Fiscalía, manteniendo siempre la presunción de inocencia, y el resguardo de su identidad.

5.- Si la situación posee carácter de delito, se debe realizar la denuncia a Ministerio Público, PDI y/o Carabineros de Chile, dentro de un plazo de 24 horas.

RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA – ESTUDIANTE DEL COLEGIO

Art. 19.-En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual y el sospechoso es un estudiante del Colegio, quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Citará vía telefónica a la familia dentro de un plazo de 24 hrs. para informar respecto a los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), a quien derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias. Estas medidas de contención consistirán en brindar apoyo, seguridad, promover algunas estrategias de afrontamiento del estrés, para reducir la angustia.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Dentro de las medidas posibles a aplicar se encuentran:

- Cambios de curso temporal o permanente
- Evitar realizar trabajos en equipo o en parejas
- Informar a docentes respectivos del curso con el fin de realizar un seguimiento transversal de los estudiantes.
- Cambios de electivos.

RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 20.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual o hechos de connotación sexual, la Encargada de Convivencia Educativa o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Citará vía telefónica a la familia a una entrevista, dentro de un plazo de 24 hrs. para informar respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda se comunicará vía telefónica con un

adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.

2.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo de la Encargada de Convivencia Educativa o quien lleve a cabo el protocolo, dentro de las **primeras 24 horas** desde que se ha tomado conocimiento de los hechos. Dicha denuncia se realizará presencialmente o telemáticamente.

3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Alumno victimario menor de 14 años	Alumno victimario entre de 14 y 18 años
En este caso se habla de conductas de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través del Tribunal de Familia correspondiente.	Esta conducta podría constituir delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, o Ministerio Público. Si la edad actual del agresor corresponde es igual o mayor a 14 años, debe derivarse a Fiscalía y en conjunto realizar un Requerimiento de Protección si es necesario a Tribunales de Familia.

4.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo de la Encargada de Convivencia o quien la reemplace, dentro de **las primeras 24 horas** desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

5.- Informará de la situación a la psicóloga del área correspondiente quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias. Estas medidas de contención consistirán en brindar apoyo, seguridad, promover algunas estrategias de afrontamiento del estrés, para reducir la angustia.

7.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Dentro de las medidas posibles a aplicar se encuentran:

- Cambios de curso temporal o permanente
- Evitar realizar trabajos en equipo o en parejas

- Informar a docentes respectivos del curso con el fin de realizar un seguimiento transversal de los estudiantes.
- Cambios de electivos.

Art. 21.-Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Si es un miembro del Staff del Colegio, será desvinculado de la institución.

2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio. 3.-

Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

MÓDULO D- MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD

EDUCATIVA REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 22.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 23.-El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art. 24.-En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces la Encargada de Convivencia Educativa o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico, por medio de un oficio de manera presencial o través de la página web del poder judicial.

MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO DIRIGIDAS AL ESTUDIANTE

Art. 25.-Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial

identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la Encargada de Convivencia Educativa.

LA OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD Y LA IDENTIDAD

- Padres y apoderados deberán firmar una carta de compromiso del denunciante para mantener y guardar reserva de la denuncia hasta que, el colegio en su investigación interna o las entidades estatales, puedan encontrar pruebas que la respalden. También deben mantener la confidencialidad del resguardo de la integridad del niño o niña.

- Los profesionales pertenecientes al establecimiento educacional, los cuales llevan a cabo lo ocurrido, deben firmar una carta de compromiso resguardando la identidad e integridad del niño o niña afectada, con el fin de mantener la protección del menor.

-

OBLIGACIÓN DE RESGUARDAR LA IDENTIDAD DEL ADULTO INVOLUCRADO EN LOS HECHOS

DENUNCIADOS

Los padres y apoderados en conjunto con el establecimiento deben resguardar la identidad del adulto involucrado en los hechos denunciados, no deben exponer a la persona, ya que la identidad debe ser confidencial para que se tenga claridad del o la responsable, hasta que termine la investigación.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 26.-Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con Rectoría y el jefe de área correspondiente, la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación. En el tratamiento de la información, el colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados e involucrados inocentes.

CON LOS DOCENTES

Art. 27.-El Rector del Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.

2.- Actúan ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.

3.- En relación con el alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

Art. 28.-El Rector o Encargada de Convivencia Educativa realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

ACCIONES CON LAS FAMILIAS

Art. 29.-Para los casos que se requiera, el Rector junto con el jefe de área correspondiente deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.

2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.

3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

4.- Dependiendo del caso el Rector o jefe de área, puede citar a los apoderados del curso, o a los delegados del curso para comunicar el caso, esto a través de correo electrónico o vía telefónica.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 30.-Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, la Encargada de Convivencia Educativa o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas a través de correo electrónico. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 31.-El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.

2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<https://wessex.cl>).

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en cada secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

5.- Seguimiento del caso mensualmente

Art. 33.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 1. El presente protocolo de actuación contempla y tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de maltrato infantil y/o cualquier tipo de violencia manifestada a través de cualquier medio, ya sea material o digital, entre:

- Miembros adultos de la comunidad educativa y estudiantes -

Entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art 2- Este protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art 3. Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados en el presente protocolo de actuación, se tendrá en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones descritos por el Ministerio de Educación:

Convivencia Educativa: La ley 20.536 (2011) que regula la violencia escolar define el concepto de Convivencia Educativa en su artículo 16, como: *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

8. **Violencia**: existen diversas definiciones de violencia de acuerdo a la perspectiva que se adopte. Sin embargo, todas tienen en común las siguientes ideas básicas: a) El uso ilegítimo del poder y la fuerza, física o psicológica y, b) el daño a otro como consecuencia. La violencia debe ser erradicada a través de prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Según Magendzo (2009), la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social.

9. **Violencia psicológica o Verbal:** Insultos, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores de discriminación en base a la orientación sexual, estatus económico, nacionalidad, enfermedad, discapacidad, nivel de inteligencia, talento, gusto o preferencias, problemas familiares, personalidad, apariencia física, creencia religiosa, origen étnico, etc.

-**Intimidación psicológica:** Amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.

-**Aislamiento social:** Ignorar, no hablar, excluir, rechazar a sentarse a su lado a trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

10. **Violencia física:** Toda agresión que provoca daño o malestar: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas. También se considerará tirones de cabello, encerrar en algún sitio u obligar a entrar en alguno, dañar, destruir, esconder o tomar sin permiso las pertenencias ajenas.

11. **Violencia a través de medios tecnológicos o cyberbullying:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

A diferencia del acoso presencial, el cyberbullying puede ser experimentado las 24 horas de los 7 días de la semana. De las características recién mencionadas, sumado a la falta de interacción cara a cara, tienen como consecuencia el “moral disengagement” del agresor. Es decir, estos hechos reducen la empatía o remordimiento por parte de quien realiza las acciones negativas, favoreciendo la continuidad y/o intensificación de las agresiones (Alvarez-Garcia et al., 2011; Smith et al., 2008; Sourander et al., 2010).

principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

13. Violencia sexual: Agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

14. Acoso Escolar: La ley 20.536 de violencia escolar, en el artículo 16 B, lo define como: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El acoso escolar se puede dar de distintas formas, por separado o combinado, de forma recurrente o a lo largo de un tiempo considerable. Ortega (2006)

Por otro lado, se ha definido también como “un comportamiento agresivo o querer hacer daño intencionadamente; llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar; en una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza” (Olweus, 1994, p. 1173).

Art 4. Ante cualquier situación de conflicto entre estudiantes, el padre, madre y/o apoderado tiene prohibición de acercarse a los alumnos o alumnas con el objetivo de cuestionar, increpar y/o agredir verbal o físicamente.

Art 5. Para la calificación de los hechos denunciados como maltrato infantil que serán abordados con el presente protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, de acuerdo a lo descrito por el Ministerio de Educación.

7. Maltrato Infantil: Se considerará todas aquellas acciones de agresiones o violencia dirigidas de un adulto, sea apoderado o parte del staff del colegio, hacia un estudiante.

provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave, leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores.

9. **Maltrato Emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorar o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

10. **Negligencia:** Refiere la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, psicológicas o intelectuales.

11. **Abandono emocional:** Falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art 6. Respecto de las situaciones de maltrato, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- c) **Indicadores de sospecha de maltrato infantil:** De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - i. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que está siendo afectada, ha sido víctima o maltrato o da cuenta de maltrato hacia otro compañero.

- ii. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo o agresividad
- Tristeza, llanto
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (por ejemplo: deportes, talleres, música, etc)
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa del desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar
- Miedo frente a lo que sus padres pudieran decir y/o cómo reaccionar - Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

d)Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados los siguientes:

- El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión
- El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido
- La agresión fue presenciada por un tercero

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Es importante indicar que todo funcionario quien reciba un relato que vulnere los derechos de un o una estudiante, tiene el DEBER de informar de manera formal a Tribunales de Familia, una vez recolectada la información necesaria. Este proceso puede realizarse de forma Online en la página web www.pjud.cl

Art 7. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Educativa, Jefe de Área, Psicóloga de Área y /o Rector, siendo sus principales funciones:

- i) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente.
- j) Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación
- k) Mantenerse informado de los avances de la situación
- l) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

- m) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- n) Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

- o) Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

- p) Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención, que excedan las competencias y recursos del colegio.

RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Art 8. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, staff del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, por algunos de los siguientes canales de comunicación:

1. Correo electrónico del rector
2. Correo electrónico jefe de área
3. Informando

Directamente a:

- f) Algún miembro del staff del colegio
- g) Profesor jefe

- h)Algún miembro de Comité de Convivencia Educativa
- i) Algún adulto con quien el alumno sienta cercanía y confianza
- j) Delegado de curso o delegado de nivel del Centro de padres y apoderados, para el caso de situaciones entre apoderados.

Art 9. De acuerdo a lo anterior, todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

Art 10. Se dará la posibilidad de denuncias de forma anónima, sin necesidad de dar a conocer la identidad de la persona que inicialmente denuncia siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

Art 11. Quien reciba la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, se deberá informar a jefe de área y/o Encargado de Convivencia Educativa, donde se deberá dejar el registro por escrito, para dar inicio a la actuación del presente protocolo.

De acuerdo a lo anterior, **todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia**, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

Igualmente, el funcionario quien reciba un relato que vulnere los derechos de un o una estudiante, tiene el

DEBER de informar de manera formal a Tribunales de Familia, una vez recolectada la información necesaria.

Este proceso puede realizarse de forma Online en la página web www.pjud.cl

Art 12. Quien llevase a cabo el presente protocolo, deberá:

1. Citar a apoderados de los estudiantes afectados e informar activación del presente protocolo.
2. Explicitar al denunciante que se hará un seguimiento del caso. Esto

implica conversaciones, de las que deben dejarse constancia escrita, y/o consecuencias posteriores (por ejemplo, derivación a estamentos del estado).

3. Dejar registro del incidente interno, indicando: nombre del (los) estudiante (s) involucrados (s), nivel (es), descripción del incidente y acciones tomadas.
4. El registro escrito se enviará al encargado de Convivencia Educativa y jefe de área, en el caso de que el incidente haya sido registrado por otro miembro del comité de Convivencia Educativa.
5. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Educativa, informará la situación al Rector del Colegio y jefatura de área correspondiente.

Art 13. Ante la recepción inicial de la denuncia y **según el nivel de gravedad, se tomarán medidas urgentes**. Esto será evaluado por Equipo de Convivencia Educativa, psicóloga de área y Equipo Directivo. Dentro de las posibles medidas urgentes a considerar, estas pueden ser: derivación a hospital, solicitud de la presencia de Carabineros de Chile en dependencias del establecimiento acorde a la gravedad de los hechos y luego de haber intentado remediar la situación de forma pacífica y calma, la separación de funciones del funcionario/a (reasignación de labores, cambio de turnos, entre otros).

Art 14. De acuerdo a lo descrito en el artículo 13, es importante comprender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as, por lo que psicóloga de área o quien designe Rectoría o jefatura de área, deberá detener sus funciones y acompañar a la víctima y realizar estrategias de contención.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

Situaciones de violencia flagrante

Art 15. Se entenderá por situación de violencia flagrante aquella que se presencie ejecutándose actualmente, es decir, en el momento preciso de su ejecución.

Art 16. Para estos efectos, se considerarán Ministros de Fe cualquier miembro del Staff del Colegio, que presencie una situación de violencia manifiesta entre estudiantes, entre estudiantes y adultos o entre adultos.

Art 17. Si un miembro del Staff del Colegio presencia una situación de violencia flagrante deberá informar a jefe de área y encargado de Convivencia Educativa o a quien lleve a cabo el presente protocolo, quien dejará un registro escrito de lo relatado, el cual debe contener la firma del miembro del staff que denuncia.

Calificación de los hechos denunciados

Art 18. Una vez recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Educativa o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará:

6. Si la situación de violencia, maltrato o acoso escolar es ejercida por un adulto (miembro del staff o apoderado) o por un estudiante del establecimiento
7. Si se trata de una situación violencia flagrante, ante con un ministro de fe entre cualquiera de los actores de la comunidad escolar.
8. Si se trata de un hecho de violencia no flagrante, debe determinarse su ocurrencia y las circunstancias que lo conforman.
9. Si se trata de una situación de maltrato infantil.
10. Si se trata de una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art 19. **La tipificación de los hechos se determinará por el Encargado de Convivencia Educativa en conjunto con psicóloga de área, jefe de área y/o Rectoría**, o quien lleve a cabo el presente protocolo en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

PROCEDIMIENTO

Art 20. El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo, si se trata de una situación flagrante de violencia, poniendo atención a si se ha realizado por un estudiante o un adulto miembro del staff o apoderado del establecimiento, o bien si se tratase de un hecho que constitutivo de maltrato infantil. Por lo tanto:

Art 21. Respecto de la recopilación de antecedentes de los hechos , en primera instancia, se debe citar a los miembros involucrados con el propósito de escuchar y recoger su relato.

3. En relación con estudiantes:

- Se contactará al apoderado la activación del presente protocolo a través de correo electrónico, llamado telefónico, para notificar e informar lo anteriormente mencionado, pudiendo realizarse una entrevista presencial o de manera online.
- Proporción de espacios de contención emocional por parte de psicóloga de área, si se estimase necesario.

4. En relación con funcionario/a:

- La entrevista será en compañía del Equipo de Convivencia Educativa, Coordinación de Área y/o Rectoría.
- Si es el agresor o agresora, el Equipo de Convivencia Educativa entregará los antecedentes al Departamento de Recursos Humanos y Administración, para que se puedan tomar las medidas establecidas en el **Reglamento de Orden Higiene y Seguridad**.
- Para funcionario/a se podrá aplicar reasignación de labores, cambio de turno, suspensión de funciones temporales, entre otros.
- En caso de que el adulto agredido realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento efectuará las entrevistas necesarias para poder recopilar la información de los hechos ocurridos. Sin embargo, es importante recordar que como colegio no somos un ente que tiene como objetivo investigar dado que, si existe una denuncia formal, dicha labor corresponde a los entes pertinentes para aquello.

3 - En relación con padre, madre y/o apoderado:

- La entrevista será en compañía del Equipo de Convivencia Educativa, Coordinación de Área y/o Rectoría.
- Para situaciones entre adultos, se podrá tomar la medida de evitar el contacto entre las partes involucradas.
- En caso de que el adulto agredido realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento efectuará las entrevistas necesarias para poder recopilar la información de los hechos ocurridos. Sin embargo, es importante recordar que como colegio no somos un ente que

tiene como objetivo investigar dado que, si existe una denuncia formal, dicha labor corresponde a los entes pertinentes para aquello.

Art 22. Las entrevistas con las partes involucradas se realizan por separado, a modo de respetar su intimidad y evitar así, la exposición a elementos ansiógenos.

Art 23. Si se estimara conveniente, se realizarán entrevistas a testigos que puedan aportar a la investigación, así como también se realizará revisión de videos, audios, imágenes o cualquier otro medio que sirva como evidencia que alguna de las partes pueda facilitar al Equipo de Convivencia Educativa. También se podrá solicitar información relevante al staff docente, a modo de recoger la mayor cantidad de información.

Art 24. El colegio tomará la cautela de resguardar toda la información, especialmente cuando sea de carácter grave. Art 25. Todo lo mencionado en los artículos 21 al 24, serán considerados

MEDIOS VERIFICADORES DE ACTUACIÓN.

Art 26. De igual manera, se realizará evaluación de forma inmediata si alguno de los involucrados, necesita de medidas como apoyo especial.

Tipo de Situación	Característica	Pasos a Seguir
1.Situación de Violencia Flagrante	a) Realizada por un estudiante	Ruta 1
	b) Realizada por un adulto	Ruta 1
2.Situación de Violencia no Flagrante	a) Realizada por un estudiante	Ruta 2
	b) Realizada por un adulto	Ruta 2

	a) Sospecha	Sospechoso es una persona externa al colegio	Ruta 3
3.Situaciones de maltrato infantil		Sospecho es un miembro del staff del Colegio	Ruta 4
	b) Antecedente fundado		Ruta 5

DESARROLLO DEL PROTOCOLO

RUTA 1: SITUACIÓN FLAGRANTE DE VIOLENCIA O MALTRATO EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

- Conversar inmediatamente con las personas involucradas, tratando de recopilar la mayor cantidad de información posible, sin prometer mantenerlo en secreto (Plazo de 10 días hábiles).
- Explicitar al denunciante que se hará un seguimiento del caso. Esto implica conversaciones, de las que deben dejarse constancia escrita, y/o consecuencias posteriores (por ejemplo, derivación a estamentos del estado).
- Dejar registro del incidente interno, indicando: nombre del (los) estudiante (s) involucrados (s), nivel (es), descripción del incidente y acciones tomadas.
- El registro escrito se enviará al encargado de Convivencia Educativa y jefe de área, en el caso de que el incidente haya sido registrado por otro miembro del comité de Convivencia Educativa.
- Posteriormente, el Encargado de Convivencia Educativa, informará la situación al Rector del Colegio y jefatura de área correspondiente.
- Art 21. En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (o miembro del staff del colegio o apoderado) del establecimiento

- Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **estudiante** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.
- Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un **adulto miembro del staff de nuestro establecimiento**, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un proceso sancionatorio en su contra.
- Art 22. Si se trata de una situación constitutiva de delito (lesiones graves), se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en virtud de las siguientes disposiciones:
- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual, por encargada de Convivencia Educativa, Jefe de Área, Psicóloga de área y /o Rector, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- Art 23. En caso de que el padre, madre y/o apoderado realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento realizará de forma paralela, indagaciones como entrevistas a los estudiantes

afectados, a modo de recabar la mayor cantidad de información necesaria. Dichas indagaciones o entrevistas serán debidamente informadas a padre, madre y/o apoderado en caso de haber un estudiante involucrado.

- Art 24. En todos los casos, el colegio aplicará medidas de apoyo pedagógico a favor de los estudiantes que se hayan visto involucrados en los hechos de violencia.
- Art 25- Las conclusiones del caso, siempre se dará a conocer a padres, madres y/o apoderados vía correo electrónico o a través de entrevista presencial.
- Art 26. En los casos que se requiera, se prestará apoyo por parte del psicólogo de área o quien designe Rectoría a la víctima del hecho en cuestión y también que comete la falta, donde se realizará además derivación a apoyo psicológico externo, con el objeto de sobrellevar la experiencia vivenciada. Asimismo, se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.
- Art 27. En el caso que **la víctima sea un funcionario/a, se podrá aplicar medidas de acuerdo a Reglamento Interno de Orden y Seguridad.**

RUTA 2: SITUACIÓN NO FLAGRANTE DE VIOLENCIA MALTRATO INFANTIL EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE O ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento ante violencia y/o acoso escolar.

Art 28. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia o acoso escolar, el encargado de Convivencia Educativa, Jefe de área, Psicóloga de área y/o Rector deberá seguir los siguientes pasos:

- Tomar las medidas que el reglamento interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.

- Recopilar antecedentes, de acuerdo a los artículos 21 al 25, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (15 días hábiles).
- Solicitar la intervención del psicólogo de área, de manera que éste realice acciones de contención que sean necesarias.
- Si se trata de una situación constitutiva de delito (lesiones graves), se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en virtud de las siguientes disposiciones:
 - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **24 horas**, una vez se haya tipificado la denuncia y realizada la investigación preliminar.
 - En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual por la Encargada de Convivencia Educativa, Psicóloga o Jefe de área y/o Rector resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
 - Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

Art 21. Es necesario distinguir si el agresor es un estudiante o un adulto (o miembro del staff del colegio o apoderado) del establecimiento.

4. Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **estudiante** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra.

5. Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar es un **adulto miembro del staff de nuestro establecimiento**, entonces se procederá a aplicar las medidas

dispuestas para tales efectos en el **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento**.

6. Si el victimario es un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un proceso sancionatorio en su contra, según sanciones descritas en RICE.

- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/ la afectado/a.
- Art 23. En caso de que el padre, madre y/o apoderado realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento realizará de forma paralela, indagaciones como entrevistas a los estudiantes afectados, a modo de recabar la mayor cantidad de información necesaria. Dichas indagaciones o entrevistas serán debidamente informadas a padre, madre y/o apoderado en caso de haber un estudiante involucrado.
- Art 24. En todos los casos, el colegio aplicará medidas de apoyo pedagógico a favor de los estudiantes que se hayan visto involucrados en los hechos de violencia.
- Art 25- Las conclusiones del caso, siempre se dará a conocer a padres, madres y/o apoderados vía correo electrónico o a través de entrevista presencial.
- Art 26. En todos los casos, se prestará apoyo por parte del psicólogo de área o quien designe Rectoría a la víctima del hecho en cuestión y también que comete la falta, donde se realizará además derivación a apoyo psicológico externo, con el objeto de sobrellevar la experiencia vivenciada. Asimismo, se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.
- Art 29. En situaciones que no respondan a maltrato, violencia y/o acoso, se priorizará la mediación, conversación e intercambio de ideas, como método efectivo para solucionar y/o aclarar posibles malentendidos o dificultades propias y esperables de la Convivencia Educativa diaria. Esto será informado vía formal, ya sea por correo electrónico o por entrevista virtual o presencial.

Resolución

Art 30. La resolución deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes una vez recolectado los antecedentes . Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá según el reglamento interno.
- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o miembro del staff del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según indica el Reglamento Interno.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art 31. Todas las partes, en materia de violencia escolar o acoso escolar, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por el Comité de Convivencia Educativa, dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores a haber sido notificados.

Art 32. La solicitud de reconsideración se interpondrá por escrito ante el Rector del Colegio, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles contados desde transcurrido el plazo indicado anteriormente. Respecto de esta resolución, no existirán más recursos que interponer.

Resolución Final

Art 33. Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitud de reconsideración por alguna de las partes, la Rectoría del colegio resolverá los antecedentes existentes y puestos a su disposición. Respecto de esta resolución, no habrá más recursos que interponer.

RUTA 3: SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Art 34. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el artículo 6 del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al colegio, el encargado de Convivencia Educativa, psicóloga de área, Jefe de Área y / Rector procederá de la siguiente forma:

- Iniciar la recopilación de antecedentes, como es mencionado en el artículo 21 al 25 del presente protocolo. De esta manera, solicitará información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (5 días hábiles).

9. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, quien corresponda, deberá recabar información orientada principalmente a buscar algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso reparatorio.
10. Se comunicará el resultado de la investigación a los padres y apoderados, sin perjuicio de que uno de ellos fuese sindicado como posible ofensor. Quien debe determinar esto, son los tribunales competentes y no nuestro establecimiento. Aun así, se dejará en claro que dado que somos garantes de derecho, nos encontramos realizando lo que la ley solicita, velando por el interés superior del niño, niña o adolescente.
11. Se realizará derivación mediante un informe al Tribunal de Familia, con los antecedentes recopilados, donde dicho organismo evaluará la situación denunciada. Esta denuncia debe ser realizada por el Rector, Encargado de Convivencia Educativa y/o Jefe de Departamento de Orientación, en un plazo de 3 días hábiles desde que se realiza la investigación preliminar, referida en el presente protocolo.
12. Informará de la situación al psicólogo del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
13. Se informará al apoderado o adulto significativo de la denuncia y de las acciones que el colegio ha llevado a cabo.
14. Recordar que como Establecimiento Educacional, somos garantes de derechos, por lo que la responsabilidad legal es proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes que asisten a nuestro Colegio y velar por su protección y adecuado desarrollo.
15. Se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.

RUTA 4: SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL – MIEMBRO DEL STAFF DEL COLEGIO

Art 35. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores en el artículo 6 del presente protocolo y el sospechoso es un miembro del Staff del colegio, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- Iniciar la recopilación de antecedentes, como es mencionado en el artículo 21 al 25 del presente protocolo, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. (15 días hábiles).
- Solicitar apoyo a psicóloga de área para generar entrevista, de acuerdo a la experticia de la profesión, y brindar apoyo y contención al estudiante.
- Se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.
- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Tomará contacto con las instituciones pertinentes, para realizar derivación (OPD, centro de atención primaria, centro de atención de violencia intrafamiliar, psicólogo particular).
- Si se considera delito, se realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones, una vez finalizado el proceso de recolección de información y dentro de las primeras 24 horas al momento de determinar la veracidad del hecho.

Art 37. Si como resultado de la investigación llevada a cabo, el sospechoso resultare culpable del maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

4. Si es miembro del staff del colegio, se aplicarán las disposiciones del **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**.
5. Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula, previo inicio de un **proceso sancionatorio**.
6. Si es un apoderado, se realizará **cambio de apoderado**.

RUTA 5: ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO INFANTIL

Art 36. En caso que se cuenten con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el artículo 6 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda, procederá de la siguiente forma.

2. Iniciar la recopilación de antecedentes, como es mencionado en el artículo 21 al 25 del presente protocolo, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesario para su esclarecimiento (15 días hábiles)
3. Se contactará al apoderado la activación del presente protocolo a través de correo electrónico, llamado telefónico, para notificar e informar lo anteriormente mencionado, pudiendo realizarse una entrevista presencial o de manera online.
4. Realizará denuncia de manera online o presencial, de los hechos al tribunal de Familia o si constituye delito, al Ministerio Público o Policía de Investigaciones. Esta denuncia debe ser realizada por el Rector, Encargado de Convivencia Educativa, Jefe de área y/o Psicólogo de área, dentro de las 24 horas desde que se realizó investigación preliminar.
5. Informará de la situación al psicólogo del área correspondiente del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
6. Se informará al apoderado de la denuncia y de las acciones que el colegio ha llevado a cabo.
7. Se tomarán las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del alumno en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para esto, se consideran los apoyos psicosociales que el colegio pueda proporcionar.

Art 37. Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al colegio, el sospechoso resultare culpable del maltrato infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

4. Si es miembro del staff del colegio, se aplicarán las disposiciones del **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.**
5. Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula, previo inicio de un **proceso sancionatorio.**
6. Si es un apoderado, se realizará **cambio de apoderado.**

MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN

Art 38. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y solo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección al Tribunal de Familia competente. Ello implica que el colegio es

responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art 39. El requerimiento de protección se realiza ante el Tribunal de Familia y su objetivo es disponer de acciones para la protección del estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino que proteger al niño, niña o adolescente.

Art 40. El encargado de Convivencia Educativa o jefe de departamento de orientación en conjunto con psicóloga de área es quien presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

MEDIDAS DE APOYO

Art 41. El Colegio elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrá disponer de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de Convivencia Educativa o algún otro miembro del comité de Convivencia Educativa que corresponda.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO

Art 42. Si se realizó derivación a la red de apoyo externa al Colegio, el encargado de Convivencia Educativa o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro de cada acción realizada.

Art 44. Los plazos establecidos en el presente protocolo podrían ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el protocolo.

Art 45. El informe final o concluyente, incluirá un resumen de la investigación realizada y su resolución, en conjunto con las medidas reparatorias y formativas para cada caso. Además, se anexará una copia de las entrevistas y la evidencia recopilada.

El colegio:

5. Se compromete a la búsqueda de la verdad, sin perder de vista el bienestar de la víctima como elemento prioritario, el colegio no es quien investiga; solo entrega información.
6. Protegerá a la víctima evitando su estigmatización y exposición: se debe resguardar la confidencialidad y privacidad de la familia, pero con la obligatoriedad de la denuncia.
7. Se mantendrá contacto con quien ha sido víctima de violencia y su familia.
8. Considerará el impacto de la divulgación de la información a otros miembros de la comunidad educativa, generando instancias de contención y disipación del rumor. Para esto se debe
 - a. Entregar información adecuada y precisa
 - b. Dar cuenta de medidas tomadas
 - c. Contener el impacto.

RECOMENDACIONES AL ADULTO EN SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ALUMNO/A

Ante todo, se debe:

- Tener en consideración que los niños, aunque sean víctimas de maltrato por sus padres o cuidadores, los defenderán. Frecuentemente los niños se consideran merecedores de los malos tratos.
- Considerar que los conceptos de privacidad de la familia y posesión de los hijos por parte de los padres, deja a los niños en alto grado de vulnerabilidad, sin perjuicio de los derechos señalados en los Tratados Internacionales que establecen derechos para los menores de edad.

En estos casos es imposible:

- Minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- Actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente manual.
- Interrogar o indagar de manera inoportuna con el niño/joven.

- Investigar los hechos: esto NO es función del Colegio, sino de los organismos competentes. Por esto no se necesita constatar evidencias, pero debe activar el presente protocolo ante la situación de vulneración de derechos.

Siempre:

Escuchar con atención a todos los involucrados

- Creer. Ser un agente tranquilizador del niño, niña o adolescente ● Propiciar la confianza de los niños, niñas o adolescentes y escucharlos.
- Animarlos a hablar de manera respetuosa, sin presionar.

Acoger a la víctima

- Validar los sentimientos del estudiante.
- Expresarle que saldrá adelante y que el colegio estará presente para proveer apoyo.
- Expresar afecto, que él/ella o su existencia es importante para el colegio.
- Explícite que no tiene la culpa de lo sucedido.
- Hacerse cargo de su secreto, pero no cómplice. **No debe prometer confidencialidad**, si puede prometer la máxima discreción y privacidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes de una misma Comunidad Educativa tienen derecho a convivir y desarrollarse en un ambiente nutritivo, armónico y respetuoso, en su integridad física, psicológica y moral, repudiando tratos humillantes, indignos, maltratos psicológicos y físicos por parte de adultos de la comunidad educativa. Se calificará de suma gravedad todo tipo de violencia, ya sea física o psicológica, ejercida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se consideran **actos de violencia o maltrato físico, psicológica o verbal:**

Conductas que no promueven el respeto mutuo: Gritar, dirigirse con sobrenombres, dirigirse con groserías, comentarios que denigran el aspecto físico.

Conductas violentas: Golpear, empujar, amenazar.

Usar indebidamente las redes sociales o recursos tecnológicos: Para difundir comentarios o imágenes que perjudican a la persona en su integridad física, psicológica y profesional.

Difamar y denigrar a un adulto respecto a su calidad profesional: Difundir comentarios, imágenes, datos personales, declaraciones falsas, respecto al rol de cualquier profesional de la comunidad educativa.

Discriminación no arbitraria: Religión, orientación sexual, cultura, salud, limitaciones físicas, diagnóstico, altura, peso, racial, discapacidad física o mental, embarazo, nivel socioeconómico, acoso, hechos de connotación sexual, entre otras.

Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

- I. **Recepción de la denuncia:** El adulto debe informar la situación ocurrida al Rector del establecimiento, Jefe de área y/o Encargada de Convivencia Educativa, dejando registro de esta vía correo o entrevista presencial y acta de entrevista, firmada por quien emite la denuncia.
- II. **Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados:** El Rector o Jefe de área, en conjunto con Encargada de Convivencia Educativa, citará a una entrevista a las partes involucradas, de manera individual, con el fin de recabar la mayor información posible en cuanto a la situación.
Recordar que el rol del establecimiento no es encontrar culpables y responsables.
- III. **Compromisos:** Los adultos involucrados, mediante un acta, deberán determinar compromisos que impulsen a una sana convivencia entre ellos y los que se deben cumplir durante el año, estos serán consensuados por las mismas partes.

De repetirse la conducta anterior o no cumplir con los compromisos consensuados, se analizará, en conjunto con Rector, Jefe de área y Encargada de Convivencia Educativa un proceso sancionatorio. En caso de ser apoderado, se actuará frente al presente Reglamento, de ser funcionario, se actuará bajo el Reglamento de Orden, Higiene y/o Seguridad.

IV. **Medidas de reparación:**

Estrategias y/o acciones que se establecen para reparar el daño causado a algún miembro adulto de la comunidad educativa sea este físico o moral.

- a. **Reposición material:** El adulto deberá restituir el objeto o indemnizar económicamente a la persona afectada.
- b. **Disculpas privadas:** quien ejerce un acto de violencia, física o verbal, participará de una instancia guiada por Encargada de Convivencia Educativa, Rector o Jefe de Área en la que ofrecerá sus disculpas a la o las personas afectadas.
- c. **Disculpas públicas:** cuando el acto de violencia, física o verbal, daña la imagen de otro produciendo un menoscabo importante a su integridad física, psicológica, social o profesional, el adulto deberá redactar una carta en la cual exponga los hechos sucedidos, las faltas cometidas, además de desmentir la información divulgada. Esta carta deberá ser leída frente a Encargada de Convivencia, Rector y/o Jefe de Área.
- d. **Mediación entre adultos:** Proceso voluntario que se desarrolla a partir de un conflicto entre dos o más adultos frente al cual no se logra llegar a una solución efectiva y justa. En casos que respondan a situaciones de faltas graves o gravísimas, la mediación estará guiada por psicóloga de área y encargada de Convivencia Educativa. En cambio, si la situación responde a una falta leve, podrá ser resuelta por docentes o Jefe de área.

Consecuencias Sancionatorias:

Para Funcionarios:

La transgresión de esta normativa será evaluada por el Rector y Jefe de área, aplicando los siguientes recursos:

- a) Se actuará según reglamento de Higiene y Seguridad del Establecimiento.

Para Apoderados:

La transgresión de esta normativa será evaluada por el Rector y Jefe de área, aplicando los siguientes recursos:

- Suspensión temporal como Apoderados: En situaciones graves, que perjudiquen las relaciones interpersonales y humanas de convivencia entre apoderados, se podrá optar por suspender temporalmente el rol y funciones como apoderado del establecimiento, determinando un nuevo apoderado de reemplazo.
 - Reservar el derecho de ingreso del apoderado al establecimiento: Esta decisión debe ser determinada por Rector del establecimiento, el cual notificará por escrito al afectado haciéndose efectiva por parte del personal encargado de Portería. Asimismo, el Rector puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente.
 - Cambio de Apoderados Permanente
 - Adaptación de funciones en el caso de que el apoderado cumpla algún rol escolar.
- **Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito, en cualquier de las partes (apoderados y funcionarios) el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueba el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante. De ser funcionario, se desvincula de sus funciones laborales.**

Apelación:

El adulto involucrado podrá apelar a las medidas adoptadas, por escrito, en un plazo de 48 horas una vez comunicada la sanción. Esta apelación debe realizarse a Rectoría, mediante correo electrónico, quien analizará la situación, en conjunto con Directivos, en un plazo de 5 días hábiles.

Seguimiento:

Luego de 15 días hábiles, se debe reunir con las partes involucradas para analizar el cumplimiento de compromisos.

Prevención:

Fomentar acciones que promuevan y fortalezcan una convivencia nutritiva entre adultos de una misma Comunidad Educativa:

- Difusión del reglamento interno de Convivencia Educativa y conducto regular.

- Fortalecer la participación familia- escuela, incluyendo a apoderados en el quehacer escolar, tanto en el rendimiento académico del estudiante y en la formación de relaciones interpersonales sanas.
- Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos: Modelando formas sanas de solucionar conflictos a través de actividades en aula, las cuáles son transversales para el hogar.
- Fomentar buenas prácticas en el colegio y hogar: Promoviendo la disciplina positiva en el trato y vínculo cotidiano profesor- estudiante, entre estudiantes y funcionarios- apoderados.
- Fortalecer el rol del adulto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tomando en cuenta que los adultos son el principal modelo de ejemplo, imitación y aprendizaje en nuestros estudiantes.

ANEXOS

ANEXO 1:

SÍNTESIS REGLAMENTO DE Convivencia Educativa PARA EL ESTUDIANTE

THE WESSEX SCHOOL

REGLAMENTO DE Convivencia Educativa PARA EL ESTUDIANTE Y APODERADO

WESSEX I. UNIFORME OFICIAL

Art. 1° Los alumnos(as) del Área Infants usan buzo del colegio y delantal a cuadrillé verde.

Art. 2° El uniforme que usarán los estudiantes del Área Junior y Senior es el siguiente:

En Verano (Inicio de clases hasta la segunda semana de abril, inclusive) y primavera (a partir de la semana aniversario del Colegio hasta fin de año). Polera oficial, blanca, con insignia. Blazer azul marino, con insignia.

Pantalón plomo (varón); falda tipo escocés (mujer).

Calceta verde botella (mujer), calcetines grises (varón).

Zapatos negros.

En Invierno (tercera semana de abril hasta el lunes de la semana aniversario del Colegio)

Camisa (varón), blusa (dama), con corbata oficial del Colegio. La camisa o blusa debe ser usada dentro del pantalón o falda.

Sweater verde oficial.

Blazer azul marino, con insignia.

Pantalón plomo (varón); falda tipo escocés.

Calceta o ballerina verde botella (mujer); calcetines grises (varón).

Zapatos escolares de color negro.

En actos o viajes oficiales del colegio se debe usar el uniforme con corbata.

Art. 3° Es obligatorio el uso de delantal para los alumnos de 1º a 4º básico. Las niñas usan delantal cuadrillé verde y los niños, una cotona café.

Art 4° Todos los días, los alumnos deberán ingresar y salir del Colegio con su blazer puesto. Durante la jornada NO deberán prescindir de él, siendo su uso de manera permanente y de carácter obligatorio.

Art. 5° No se permite el uso de poleras de colores debajo de la camisa o blusa oficial.

Art. 6° No se aceptarán pelos teñidos de color rojo, verde u otro color.

Art. 7° No se aceptará ningún cambio en el diseño oficial del uniforme del colegio.

Art. 8° La parka autorizada por el Colegio es de color verde botella. En ningún caso se aceptarán parkas con combinación de colores u otros distintos a los establecidos. Cuando sea necesario el uso de la parka, esta debe ponerse sobre el blazer.

Art. 9° Durante el invierno se permite el uso de una bufanda, cuello y/o gorro de color verde botella. Está prohibido el uso de bucaneros o polainas.

Art. 10° Las niñas pueden usar aros pequeños en las orejas. Deben presentarse sin maquillaje, sin esmalte de color en las uñas. El piercing facial está totalmente prohibido.

Art. 11° No está autorizado para los varones el uso de accesorios, tales como: aros y collares.

Art. 12° El uso de teléfonos celulares está autorizado exclusivamente para los estudiantes 5° y 6° del área junior y toda el área senior, sólo en los horarios de break y lunch. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos artefactos. Se prohíbe el uso de cualquier accesorio, tales como: celulares, MP3, MP4, Ipod, etc. durante las clases. Si el alumno(a) es sorprendido con algunos de estos implementos durante la clase, le será requisado y entregado a jefatura de área. Será devuelto sólo al apoderado(a).

II. PRESENTACIÓN PERSONAL:

Art. 13° El uniforme de los estudiantes debe ceñirse al diseño oficial establecido por el Colegio.

Art. 14° Los varones deben presentarse debidamente afeitados y con un corte de pelo escolar adecuado. El largo del pelo no podrá sobrepasar el extremo inferior del cuello de la camisa o polera oficial. Al alumno que llegue sin afeitarse adecuadamente se le prestará una máquina para afeitarse, la cual deberá restituir al día siguiente.

Art. 15° El uniforme oficial para Educación Física es el siguiente:

Polera verde

Short o calza oficial azul marino.

Calcetas blancas.

Buzo oficial del Colegio (**modelo de uso obligatorio**).

Zapatillas.

De acuerdo con la temporada de deporte, se solicitará uniforme según los deportes practicados. Para volleyball: rodilleras; para hockey: canilleras y palo de hockey y zapatos para football y rugby.

Art. 16° El alumno que no cumpla con el uso completo y correcto de su uniforme y sin una correcta presentación personal de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, deberá ser sancionado con una anotación negativa.

No se aceptarán sweaters, polares, polerones, casacas o parkas de color azul marino, negro u otro color. No se aceptarán justificaciones en relación con este tema.

III. MATERIALES PARA TRABAJO ESCOLAR DE USO PERSONAL

Art. 17° Los estudiantes deben presentarse al Colegio con todos los materiales, útiles, trabajos y tareas necesarios de acuerdo con el horario del día. En caso contrario será sancionado con una anotación negativa y comunicada esta situación por escrito al apoderado. Los útiles escolares para los estudiantes del área junior estarán disponibles en el colegio, por lo cual no deben traer materiales adicionales desde su hogar.

Art. 18° No se recibirán materiales de uso académico durante la jornada escolar.

IV. ATRASOS Y PUNTUALIDAD

Art 19° El alumno(a) que llegue atrasado durante la primera hora de clases deberá solicitar un pase con la secretaria de recepción quien lo registrará en School Diary. La misma disposición para los atrasos interclases hasta 10 minutos.

Art. 20° Para los atrasos interclases sobre los 10 minutos, el estudiante deberá solicitar un pase en secretaría y será el Jefe de Área quien deberá autorizarlo personalmente con la correspondiente sanción.

Art. 21° Después de la primera hora (09:05 en adelante) el alumno(a) deberá presentar el pase al Jefe de Área quien autorizará su ingreso.

Art. 22° Al tercer atraso en el trimestre, se enviará una amonestación escrita al apoderado informando que, al próximo atraso, será sancionado con un detention. La Secretaría informará de esta situación al Profesor Jefe.

Art. 23° El alumno(a) que no se presente a una o más clases, dentro de la jornada, será sancionado con un detention. En caso de reincidencia será suspendido.

Art. 24° Si el alumno(a) sale del Colegio sin autorización, será suspendido inmediatamente.

Art. 25° El alumno(a) podrá salir del colegio, sólo si es retirado por su apoderado(a) y autorizado por su jefe de área. Para ello el alumno deberá presentar un pase al docente respectivo, quien dejará constancia de su retiro en el Libro de Clases.

En el horario de almuerzo, solo podrá salir del colegio presentando su lunch pass, de lo contrario, no podrá hacerlo.

V. RECONOCIMIENTO

Art 26° El reconocimiento de las conductas positivas será entregado a los estudiantes por cualquier docente de manera oral y/o escrita y será registrada en el libro de clases y School Diary.

Art. 27° El estudiante del Área Senior (7º a 4º Medio) que obtenga un mínimo de seis anotaciones positivas anuales, tendrá derecho a eliminar una sola nota deficiente en una sola asignatura de su elección, siempre que no tengan un detention.

Art. 28° Los estudiantes del Área Senior que obtengan un promedio superior o igual a un 6,6 en el Primer Semestre participarán, junto a sus apoderados, de una ceremonia de excelencia académica.

VI. SANCIONES

Art. 29° De acuerdo con la gravedad de la falta las sanciones tendrán la siguiente graduación:

Amonestación Verbal: La efectúa cualquier docente, dialogando con el estudiante. **Amonestación Escrita o Anotación Negativa:** La cual podrá realizar cualquier docente del colegio y quedará registrada en el Libro de Clases y School Diary:

DETENTIONS

Un Detention corresponde a: una suspensión de clases la cual debe cumplirse asistiendo al colegio a desarrollar trabajos pedagógicos tales como guías de ejercicios, lectura y/o a desarrollar actividades de acción social después de la jornada escolar de lunes a viernes.

Art. 30° Los detentions podrán ser dados de manera directa por una falta grave o por alguna de las siguientes razones:

Cada 4 anotaciones negativas acumuladas durante el año en el libro de clases. Cada 4 atrasos interclases acumulados durante el semestre, registrados en la recepción. Cada 4 atrasos en la primera hora acumulados durante el semestre.

Art. 31° Al tercer detention se llevará a cabo entrevista con apoderado, psicóloga, profesor jefe y jefe de área; y que puede llegar a señalar que no podrá participar de las giras de estudio, evaluándose, además, su participación en otras actividades extracurriculares.

Art 32° Al cuarto detention se realizará una entrevista **con apoderado, Rector, Psicóloga y Jefe de área** para informar que el alumno se encuentra en una situación condicional y tiene una pauta de seguimiento para el resto del año. Al cuarto detention, los estudiantes de cuarto año medio serán suspendidos y se condicionará su participación en la ceremonia de graduación.

Art 33° Al quinto detention el alumno será suspendido por 1 día. Se notifica a los padres de la situación de su hijo y la probable no renovación de matrícula para el próximo año. Para los estudiantes de Cuarto Medio, con el quinto detention se suspenderá la participación del alumno en la ceremonia de graduación y se determinará una suspensión.

Art. 34° Al sexto detention se realizará entrevista con apoderados, rector y Jefe de área para informar de la suspensión inmediata y la no renovación de matrícula para el año siguiente. La Dirección del Colegio se reserva el derecho de establecer una situación de condicionalidad para el año siguiente a aquellos alumnos(as) que hayan presentado problemas disciplinarios durante el año.

Art. 35° Los docentes tendrán plazo hasta el día jueves de cada semana para informar al estudiante de un detention, el cual deberá ser cumplido obligatoriamente el día sábado de 08:30 a 10:30. El alumno(a) que no asista y no presente justificación de su apoderado, recibirá una doble sanción por lo que deberá asistir dos sábados seguidos.

Art. 36° Los detentions son acumulativos durante todo el año escolar.

SUSPENSIÓN:

Art. 37° Las suspensiones podrán ser dadas por acumulación de detentions o de manera directa por una falta grave y será la jefatura de área la que determine, en relación con la falta, el tiempo de suspensión.

La suspensión de 1 ó 2 días equivale a un detention. La suspensión de 3 o más días equivale a 2 detentions.

VII.USO DEL SCHOOL DIARY

Art. 38° El School Diary es el medio oficial de comunicación entre el Colegio y el Apoderado por lo que el estudiante deberá tenerlo disponible diariamente y utilizarlo como agenda escolar. En el caso de los estudiantes del Junior, deberá ser firmado por el apoderado diariamente.

Art. 39° El alumno que se presente sin su School Diary será amonestado verbalmente. Si reincide, será sancionado con una anotación negativa en el libro de clases. Arrancar hojas del School Diary será considerado una falta grave.

RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Art 40° Cada alumno deberá respetar la propiedad privada y, si corresponde, reponer el daño causado. Si lo amerita recibirá una sanción de acuerdo a la falta, otorgada por el profesor respectivo junto al profesor jefe.

Los estudiantes no podrán dejar sus útiles, libros o cuadernos debajo de su escritorio a la hora de salida del colegio. Cada estudiante es responsable del cuidado de sus pertenencias incluyendo materiales y textos de estudio o de biblioteca, por lo que el colegio no se hace responsable en caso de extravío. Se recomienda a los estudiantes no traer objetos de valor.

VIII. OBSERVACIONES RELEVANTES

Art. 40° No se aceptará mascar Chicle durante la jornada de clases.

Art. 41° El uso de teléfonos celulares está autorizado exclusivamente para los estudiantes del área Senior y solo en los horarios de break y lunch. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos artefactos. Los alumnos(a) s de área Junior no están autorizados a usar teléfonos celulares. Se prohíbe el uso de cualquier accesorio, tales como: celulares, Mp3, Mp4, Ipod, Etc., durante las clases. Si el

alumno(a) es sorprendido con alguno de estos implementos durante la clase, le será requisado y entregado a Jefatura de área. Será devuelto sólo al apoderado(a).

Art. 42° Se prohíbe estrictamente durante la jornada de clases, la venta por parte de alumnos de golosinas, pasteles, queques, chupetes o cualquier objeto. Solo se permite la venta de alimentos para una actividad de curso con motivo justificado y previa autorización de jefatura de área.

IX. PADRES Y APODERADOS

Art. 43° Durante la jornada de clases, el Apoderado sólo tendrá acceso al área administrativa del Colegio, con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Art 44° Frente a cualquier dificultad o inquietud, respecto del desempeño académico o actitudinal de su pupilo, el Apoderado deberá solicitar vía School Diary (según horario de atención de apoderados informada al principio del año) entrevista utilizando y respetando los canales regulares de comunicación: Docente de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Área, Rector.

Art. 45° Es obligación del Apoderado(a) velar por la presentación personal, asistencia, puntualidad y cabal cumplimiento por parte de su pupilo de los compromisos adquiridos.

Art. 46° Los estudiantes cuyos apoderados no estén al día en las mensualidades, no podrán participar de las giras de estudio (Campamento, Pellines, Centro de la República, Inglaterra).

Art. 47° El costo total de las Giras de Estudio, tales como: Campamento (4º Básico), Pellines (6º Básico), Gira al Centro de la República (8º Básico) y Gira a Inglaterra (2º Medio), serán canceladas íntegramente por los apoderados, incluyendo las asignaciones de responsabilidad a los docentes.

Art. 48° Es responsabilidad del apoderado cerciorarse periódicamente de la formación académica y personal de su pupilo y asistir a entrevistas y reuniones solicitadas por el Colegio.

Art. 49° Toda situación de Convivencia Educativa no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio.

ANEXO 2:

DE LA Convivencia Educativa:

I.- CONCEPTOS:

ARTÍCULO 1º. La sana Convivencia Educativa es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

ARTÍCULO 2º. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a: alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados y tutores, docentes, educadoras, asistentes de la educación, auxiliares, personal de administración, equipos directivos, rectores, directores académicos, orientadoras, gerente, personal de servicios subcontractados y centro general de padres.

ARTÍCULO 3º. Al interior de la comunidad THE WESSEX SCHOOL no es aceptado ningún acto de hostigamiento, acoso, ni matonaje escolar (bullying) y por tanto está totalmente prohibido y es sancionable por la institución.

ARTÍCULO 4º. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia Educativa y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 5º. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

ARTÍCULO 6º. Todo integrante de la comunidad THE WESSEX SCHOOL deberá denunciar cualquier acto de maltrato o abuso, potencial y/o real, ante las autoridades del Colegio. Esto con el fin de prevenir y/o aplicar los procedimientos y medidas necesarias para mitigar dichas acciones. Además, estará obligado a colaborar en la atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 7º. Los integrantes de la comunidad educativa THE WESSEX SCHOOL deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ANEXO 3:

PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMOS.

En la sala de clases:

- 1 - Mantener la calma y ordenar a los alumnos.
- 2 - En el caso de un temblor fuerte o terremoto, el profesor debe instruir a los alumnos para alejarse de las ventanas.

Si se cuenta con la calma y el tiempo necesario, cerrar las cortinas, para así reducir la posibilidad de lesiones producto del estallido de ventanales.

- 3 - Todos los alumnos deben protegerse debajo de sus mesas, priorizando la protección de su cabeza y el máximo posible su cuerpo.

- 4 - En caso de que la intensidad del sismo represente un peligro evidente dentro de la sala el profesor, sin esperar la alarma, y sólo cuando el sismo haya terminado, evacuará ordenadamente el curso hacia la zona de seguridad externa (cancha de fútbol), utilizando las vías de evacuación Establecidas.

- 5 - Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de evitar situaciones de pánico colectivo.

- 6 - Mochilas, loncheras y bolsos deben quedar en la sala de clases.

- 7 - Prof. Jefe (a) debe tener actualizado su plan de circulación y evacuación de la sala de clases.
- 8 - La Dirección determinará de acuerdo a la percepción de daños estructurales, o seguridad en general, el reintegro de las clases o la suspensión de ellas.

- 9 - En caso de suspensión de las clases los alumnos esperarán en la zona de seguridad hasta que sus padres o apoderados vengan a retirarlos dejando registro por escrito quién retira.

- 10.- El retiro será controlado por jefe de área y cada profesor a cargo, dejando registro (Nombre, Rut y firma).

En el Patio (Break):

- 1 - Alejarse de edificios y ventanas.
- 2 - Profesores en duties deben evacuar ordenadamente por el portón del patio hacia la zona de seguridad.
- 3 - Profesor jefe acompaña y se dirige a zona de seguridad.

En el Casino:

- 1 - Esperar que pase el sismo bajo la mesa.
- 2 - Evacuar por zonas según plano de casino (2 zonas).
- 3 - Profesores de Lunch Duty, dirigen la evacuación.
- 4 - Dirigirse a zona de seguridad por curso.

En la Biblioteca:

- 1 - Ubicarse debajo de la mesa.
- 2- Seguir instrucciones según Plan de Evacuación guiado por la bibliotecaria y docentes a cargo del curso, si es que se acciona la alarma.

En el Gimnasio:

- 1 - Coordinarse para evacuar duchas y baños entre profesores de PE.
- 2 - Evacuar por salida norte y rejas del patio hacia zona de seguridad, si se acciona la alarma para ello.

Sugerencias generales:

- Todos los profesores (as), sin cursos, cooperan con la formación y desplazamiento de alumnos de todo el colegio.
- Secretarías de recepción y rectoría, tendrán carpeta con listas de curso, las cuales serán llevadas a la zona de seguridad y profesores a cargo del curso procederán a pasar lista.
- Cooperar en el orden y apoyar la revisión de listas en zona de seguridad.
- Evitar formar grupos estáticos en el trayecto.
- Prohibir la permanente obstaculización de acceso principal del colegio (autos, personas sentadas en veredas, bolsos, etc.).
- Apoyar el sistema de seguridad con los Prefects. Comité Paritario y La Dirección del colegio.
- Mantener la calma y esperar instrucciones para dirigirse a las zonas de seguridad preestablecidas de acuerdo a la estructura del edificio, evitando correr y/o gritar a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo.

- No intente correr hacia fuera si se encuentra en lugares cerrados, pues se enfrenta a riesgos de caídas de cables, escombros, etc.
- Retírese de ventanas u objetos que puedan caer. Los umbrales de puertas o pilares son seguros.
- Protéjase de la caída de objetos. Refúgiase bajo un escritorio, mesa o cualquier mueble sólido, siempre que no sean de vidrio.
- En las oficinas, siéntese en el suelo, flexionando y levantando las rodillas para cubrir su cuerpo y proteja la cabeza con las manos. Si tiene un libro, periódico, casco, un cojín o algo con que cubrir la cabeza, hágalo inmediatamente.
- Si se encuentra en áreas libres como calles y estacionamientos, diríjase a la zona de seguridad, previamente definida. Aléjese de postes y árboles.
- Si fuese necesario evacuar, obedezca las instrucciones del líder de grupo.
- Si existiesen personas heridas, procure no moverlas a menos que sea necesario.
- Cuando se encuentre en la zona de seguridad espere las instrucciones por parte del líder de grupo.
- Recuerde que es posible la ocurrencia de réplicas, por lo que debe mantener la calma en todo momento.
- En caso de retiro de un alumno o alumna, éste debe ser controlado por el jefe de área y cada secretaria dejará registro en carpeta el retiro del estudiante. (Nombre, Rut y firma).
- La única persona que puede hacer un comunicado es el Rector o quien él decida que lo realice como comunicado oficial de colegio para la comunidad (padres y o apoderados, prensa, etc.).

ANEXO 4:

NORMAS DE Convivencia Educativa PARA CLASES VIRTUALES

Fundamentación:

Con el objetivo de hacer de las clases virtuales un espacio de aprendizaje basado en valores y virtudes como el respeto, la tolerancia, solidaridad, autonomía y la empatía, es necesario establecer normas de sana convivencia y autocuidado.

Normas Generales:

1. El ingreso a la sala virtual debe ser mediante correo que envía el profesor al estudiante y/o al curso.
2. El link de invitación a una clase meet es intransferible.
3. El estudiante debe ingresar a la clase virtual con su nombre y apellido visible en la pantalla. No se aceptarán apodos.
4. Si el estudiante ingresa a la clase meet con la cuenta de su apoderado (Área Junior), el profesor debe identificar y reconocer al estudiante y así estar seguro de quién ingresa a su clase.
5. En los primeros minutos el profesor registrará la asistencia de los estudiantes, una vez transcurrido este tiempo se iniciará la clase, de esta forma se evitan interrupciones de la misma.
6. Si el estudiante por algún motivo ajeno a su voluntad debe hacer abandono de la clase virtual debe avisar al profesor (En chat de la clase). Si el motivo es por falla en la conexión, le enviará un correo al docente.
7. El profesor informará con anticipación el material, guía, contenido de aprendizaje que se resolverá, se tratará o aclarar dudas.
8. El profesor debe enviar la invitación al estudiante a lo menos con 30 min. de anticipación a la hora de inicio de la clase.
9. El estudiante debe atender a las fechas de clases virtuales según el horario del curso.
10. El profesor dará inicio a la clase con los estudiantes que se encuentren presentes. No será suspendida por baja asistencia. Además, terminará la clase unos minutos antes del cambio de hora, para permitir el ingreso a la clase siguiente.
11. El profesor u otro profesional dará 5 minutos de tiempo de atraso a un encuentro virtual, pasado este tiempo y no habiendo ingresado los estudiantes invitados, dará por finalizada la reunión.
12. El Profesor determinará si es necesario que el estudiante esté con la cámara abierta para evidenciar la participación y el trabajo en la clase virtual.

NORMAS

Durante las clases virtuales nos regimos por las mismas normas y medidas disciplinarias definidas, en nuestro reglamento de Convivencia Educativa estas y serán aplicadas en las clases virtuales especialmente en lo que se refiere a mantener una actitud respetuosa, responsable de las tecnologías y las normas de probidad y honestidad.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA CLASE VIRTUAL

1. Se debe respetar la puntualidad.
2. Se debe participar de las clases virtuales programadas.
3. Al ingreso de la clase virtual, identificarse y saludar apareciendo en la cámara.
4. Si el estudiante llega atrasado/a, debe ingresar en silencio e informar al profesor o ayudante a través del chat de la clase.
5. El estudiante debe poner su micrófono, celular, Tablet, computador en silencio.
6. Para lograr y favorecer una buena escucha y comunicación, el profesor puede poner los micrófonos en silencio.
7. Levantar la mano para realizar consultas.
8. El trato debe ser de respeto y amabilidad, no olvidar solicitar pidiendo “por favor” y dar las “gracias”.

RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. En las Áreas Junior y Senior, ingresar a la plataforma Classroom en forma diaria para realizar las actividades entregadas por los docentes; el Área Infants ingresar a la plataforma Sites.
2. Dedicar tiempo al estudio del material entregado y a la resolución de guías o tareas (de acuerdo con la rutina familiar).
3. Participar de todas las clases virtuales avisadas, programadas y registradas en el horario oficial.
4. Cumplir con los plazos de entrega de guías o tareas.

5. En el caso de necesitar ayuda para conectarse a la clase, el encargado de ingresar a la plataforma es el apoderado o adulto responsable.
6. Respetar los tiempos de consulta al momento de comunicarse con el profesor.
7. Respetar el espacio de debates académicos guiados por el profesor y/o desarrollo de competencias específicas.
8. Atender a lo solicitado por el profesor para la clase cumpliendo con materiales y conocimientos solicitados.

QUE SE ESPERA DE LOS ESTUDIANTES

1. Se espera que este espacio sea aprovechado por los estudiantes con la mayor seriedad y compromiso.
2. Que contribuyan activamente a la creación de un ambiente de aprendizaje positivo, siguiendo los acuerdos de convivencia definidos para su clase en línea, respetando los turnos de palabra, manteniendo un contacto respetuoso y una actitud colaborativa.
3. Establezcan contacto con sus profesores a través de la plataforma y/o de otro medio autorizado por el colegio como el correo institucional.
4. Utilicen el chat solo para hacer preguntas relevantes al aprendizaje.
5. El estudiante debe avisar con anticipación si debe retirarse de la clase virtual.

PARA LOS PADRES Y APODERADOS

1. En el caso de los más pequeños, Infants y Lower Junior, los padres o adultos responsables deben acompañar a sus hijos(as) en las tareas y/o actividades entregadas por el profesor, para ser realizadas posterior a las clases virtuales.
2. La responsabilidad del apoderado es acompañar en el caso de los estudiantes más pequeños en la conexión para el inicio de la clase, posterior a ello, sólo sugerimos estar atentos a resolver dificultades que puedan presentar con el uso del dispositivo. El Profesor es el responsable del desarrollo de la clase.

3. Controlar la asistencia a las clases virtuales y el cumplimiento de las tareas.
4. Establecer un espacio de estudio libre de distracciones (sin TV, celular apagado si está ocupando un PC, libre de ruidos externos), para que el estudiante pueda trabajar de manera eficiente.
5. Dialogar con su hijo/a sobre el buen uso de internet y de las plataformas virtuales como complemento para el aprendizaje y la conexión con los profesores y compañeros de manera segura y responsable.
6. Cuidar contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros).
7. Instar al estudiante a comunicar, de manera oportuna, a un adulto si ven algo en alguna plataforma, correo u otro mensaje electrónico que lo hagan sentir incómodo/a o le parezcan desagradables.
8. Dialogar con el estudiante sobre sus intereses y actividades usuales utilizando internet, con el fin de relacionarse y conocer lo que realiza.
9. Promover el uso de un lenguaje respetuoso y correcto con todos los integrantes de la Comunidad.

FALTAS Y SANCIONES A CLASES VIRTUALES

FALTAS LEVES:

1. Ingresar tarde o retirarse antes de la clase virtual sin aviso.
2. Mantener su micrófono abierto durante la clase cuando no hace uso de la palabra, impidiendo que el sonido de la clase sea óptimo.
3. Descuidar la presentación personal, utilizando un atuendo poco apropiado para la clase. (pijama)
4. Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.

SANCIONES FALTAS LEVES;

1. Por una falta, se solicitará una entrevista de forma individual con él o la estudiante, donde se agendará la reunión a través de meet.
2. Por 2 o 3 faltas del mismo ítem u otro, se citará a través de meet, a los padres o apoderados para comentarle la situación. Por 4 faltas, se le aplicará una tarea en específico al estudiante, el cual deberá preparar la siguiente clase virtual, dependiendo de la asignatura donde cometió el error.
3. Por 5 faltas, se citará al apoderado a entrevista, y el alumno será suspendido de clases por 1 día.

FALTAS GRAVES

1. Interrumpir las clases y el aprendizaje con conductas y expresiones no acordes (gestos groseros, muecas, decir groserías o palabras que menoscaben a otra persona o utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase virtual) a la actividad académica, de no seguir el lineamiento dado por el docente y después de ser advertido podrá ser sacado de la sesión para luego informar al apoderado.
2. Utilizar el chat para enviar bromas de doble sentido o groseras, discriminatorias, violentas o que inciten a la discordia.
3. Ingresar a la clase virtual con un apodo o sobrenombre.

SANCIONES FALTAS GRAVES

1. Por una falta de cualquier ítem, se solicitará una entrevista de forma virtual, a través de meet con los padres o apoderados.
2. Por una reincidencia de cualquier falta, se le cerrará la conexión al estudiante, de esta forma se le cerrará la clase virtual sin poder ingresar nuevamente.
3. Por segunda reincidencia se solicitará entrevista con apoderado, con la suspensión de clases por 2 días.

FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Transferir el link de invitación meet a otro/a estudiante del Establecimiento o persona ajena al Colegio.
2. Expresarse de manera irrespetuosa con su profesor/a o a un integrante de la comunidad educativa que participen en las clases virtuales.
3. Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales (memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros con el fin de realizar ciberacoso (a docentes y/o compañeros de curso o a cualquier miembro de la comunidad educativa). **SANCIONES**

FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Por 1 falta gravísima, se hablará con el estudiante informando los pasos a seguir, se citará de manera inmediata al padre o apoderado para comentarle lo sucedido e informarle las medidas que se tomarán con respecto a lo ocurrido. Serán suspendidos por 3 días, sin poder ingresar a ninguna clase virtual y se les enviará tareas o trabajos el cual será evaluado.
2. En caso de reincidencia se le suspenderá al alumno por 5 días.

ANEXOS 5 DOCUMENTOS DE REGISTRO.

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida (CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Último mes

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	S Í	N O
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Siempre realice la pregunta 6

6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has Alguna vez en preparado para hacer algo para terminar con tu vida? la vida

Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado,

<p>agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?.</p> <p>Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>En los últimos 3 meses</p>		
	<table border="1"><tr><td data-bbox="1203 779 1325 892"></td><td data-bbox="1325 779 1442 892"></td></tr></table>		

¹¹

Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo

- 1) **Informe** al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.
- 2) **Contacte a los padres** o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- 3) Entregue **ficha de derivación** a centro de salud para facilitar referencia.
- 4) Realice **seguimiento** del/la estudiante.

Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

Riesgo Medio

- 1) **Informe** al Director una vez finalizada la entrevista.
- 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe **contactar a los padres** o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante **dentro de una semana**.
- 3) Entregue a los padres la **ficha de derivación** al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y **apoye** el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
- 4) Realice **seguimiento** del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
- 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Riesgo Alto

- 1) **Informe** al Director
- 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe **contactar** a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en el mismo día**. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- 3) **Tome medidas** de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

Ficha de Derivación a Centro de Salud

Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

1. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional



BITACORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: ___/___/___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):

.....
.....
.....

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes
Agresión hacia docentes Agresión hacia asistentes de la educación
Destrucción de objetos/ropa Gritos/agresión verbal Fuga
Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre

Otros.....

8.- Probable Funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Intolerancia
a la espera Incomprensión de la situación

Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:.....

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les

envía?:.....

.....

ANEXO 6

Reglamento para la Gira de Estudios a Gran Bretaña y París en Senior 4

Reglamento para la Gira de Estudios

1. Las actividades que se desarrollen durante la gira de estudios serán consideradas actividades extraprogramáticas oficiales del Colegio, motivo por el cual todo estudiante es considerado representante oficial del establecimiento en particular y de Chile en general. Por lo anterior se espera que el nombre del Colegio y nuestro país se mantenga en lo más alto en cuanto a reconocimiento y prestigio.
2. Todos los integrantes de la delegación quedarán sujetos a las leyes chilenas y a las del país en que se encuentren, entendiéndose como falta grave cualquier acto o conducta que atenten a dichas normas.
3. Los profesores acompañantes son responsables de la dirección general de la gira y de la disciplina de los integrantes que participan. Los profesores están autorizados a aplicar las medidas disciplinarias que estimen pertinentes, frente a faltas graves o gravísimas cometidas por el estudiante. Además, deben cautelar la seguridad, el bien común, el comportamiento, el aprendizaje académico y la experiencia cultural de los estudiantes durante la gira.
4. En el caso que un estudiante cometa una falta grave o gravísima que ponga en riesgo la continuidad de la gira, la seguridad del grupo, la sana convivencia y el bienestar general, la situación será revisada por los profesores acompañantes e informada al Rector, quien dará indicaciones del procedimiento a seguir, el cual considera inclusive, solicitar que el estudiante deba regresar a Chile en forma anticipada. En este caso, se coordinará con el apoderado el viaje de retorno a la brevedad posible. Para todos los efectos, los costos asociados a esta medida serán asumidos por el apoderado.
5. Para la categorización y descripción de las faltas asociadas a convivencia escolar, se toman en cuenta los siguientes criterios:
 - Grado de intencionalidad de la conducta.
 - Grado del daño generado.
 - Tipo de daño generado (físico, psicológico o ambos)

Las faltas y su sanción respectiva se encuentran categorizadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin embargo, aquellas conductas y/o faltas que no se encuentren explicitadas en el documento serán analizadas según los criterios anteriormente expuestos.

6. Como sanción para los actos de indisciplina considerados leves, por ejemplo, atrasos a diferentes actividades, los profesores acompañantes podrán imponer a un estudiante la obligación de permanecer, en compañía del profesor, en algún lugar específico por periodos de tiempo dependiendo de la característica de la falta. Cabe mencionar que, para efectos de la gira, una falta que en el colegio es considerada como leve puede calificarse como grave/gravísima dado el contexto de las normativas legales y culturales del lugar donde se encuentren. De todos modos, al retornar la delegación a Chile, las faltas cometidas quedan sujetas al código de conductas establecido en el RICE para su revisión.

Se espera que el apoderado y el estudiante estén en conocimiento de las normativas vigentes indicadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, previo a la realización de la gira. Este reglamento se encuentra publicado en la página web del colegio.

7. Ningún integrante de la gira de estudios podrá separarse de las actividades programadas para la gira, sin previa solicitud del apoderado enviada a Rectoría a lo menos quince días antes del inicio de la gira.
8. La adquisición, porte y/o consumo de cualquier droga ilícita y bebidas alcohólicas, así como el hurto menor durante la gira quedan terminantemente prohibidos. El incurrir en una o más de estas situaciones es considerado una falta gravísima y el estudiante deberá regresar a Chile.
9. Por medio de este instrumento, se autoriza a los profesores acompañantes a revisar bolsos, maletas, mochilas y habitaciones en los hostales y hoteles donde se alojan con el propósito de prevenir situaciones de riesgo y seguridad.
10. Es imprescindible respetar los horarios establecidos para las actividades y para el descanso. Si algún estudiante no respeta los horarios de salida a las actividades, deberá llegar a lugar de la actividad por sus propios medios.
11. Los pasaportes de todos los estudiantes quedarán bajo el control de los profesores acompañantes y debe ser entregados cuando se les solicite.
12. Cada apoderado tiene el deber de poner en conocimiento a los profesores encargados si el estudiante está bajo algún tratamiento de salud específico, ya sea de orden físico o del ámbito de la salud mental.
13. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por los profesores encargados y comunicada oportunamente a la Rectoría del colegio y/o área de convivencia escolar y al apoderado.

DECLARACIÓN GIRA DE ESTUDIOS SENIOR 4 2025

Acepto conocer íntegramente el presente Reglamento para la Gira de Estudios 2025, como también acato las disposiciones en él expuestas. Además, acepto que el Establecimiento The Wessex School se exime de toda responsabilidad extracontractual derivada de cualquier hecho imputable accidental o caso fortuito.

La gira se iniciará el viernes 16 de mayo y finalizará el 13 de junio 2025. Los estudiantes podrán reintegrarse a clases el día 17 de junio del presente año.

Mi estudiante está en tratamiento médico debido a (*indicar enfermedad*):

Por tanto, debe (*indicar tratamiento, medicamento, etc.*)

Nombre Apoderado (1): _____

Rut: _____ Firma: _____

Nombre Apoderado (2): _____

Rut: _____ Firma: _____

Fecha: _____

Nombre estudiante: _____

Rut: _____ Curso: _____

